

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	11
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	11
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	142
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	142



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición finales de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y de sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global; y
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.



Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento, comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles.
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los gastos
4	Contratación de obra pública
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales
6	Procesos referidos al control interno

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0249-2017 de fecha 17 de octubre 2017, emitido por la Directora de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Específicos



- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: ACTIVO: 1112 Bancos, 1133



Anticipos, 1232 Maquinaria y Equipo y 1234 Construcciones en Proceso.
PATRIMONIO: Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de ingresos, las siguientes cuentas: 5122 Tasas y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público y del área de Gastos, las cuenta siguiente: 6111 Remuneraciones.

Del Estado de Liquidación de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Clase 11 Ingresos no Tributarios, Rubro 11.02.90.02.00 Tasa Municipal por alumbrado Público, Rubro 11.04.10.02.01 Arrendamiento locales mercado central; Clase 16 Transferencias Corrientes, Rubro 16.02.10.01.00 Situado Constitucional para Funcionamiento, Rubro 16.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para funcionamiento; Clase 17 Transferencias de Capital, Rubro 17.02.10.01.00 Situado Constitucional para Inversión, Rubro 17.02.10.04.00 Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión, Rubro 17.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) Inversión y Rubro 17.02.20.02.01 CODEDE IVA PAZ.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los grupos de gasto y renglones presupuestarios siguientes: Programa 01, los renglones presupuestarios siguientes: 011 Personal permanente; 022 Personal por Contrato; 031 Jornales; 051 Aporte Patronal al IGSS; 062 Dietas para cargos representativos; 111 Energía Eléctrica; 121 Divulgación e Información; 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas y 211 Alimentos para personas.

Del Programa 11, los renglones presupuestarios siguientes: 011 Personal permanente; 022 Personal por Contrato; 031 Jornales; 112 Agua; 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción; 156 Arrendamiento de otras máquinas y equipo y 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

Del Programa 19, los renglones presupuestarios siguientes: 011 Personal permanente; 022 Personal por Contrato; 031 Jornales; 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción y 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

Se verificaron los documentos que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.



Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de la auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Limitaciones al alcance

La Municipalidad no registra los ingresos pendientes de devengados por la prestación de servicios públicos municipales del período fiscal 2017 en el Sistema de Contabilidad para Gobiernos Locales SICOINGL, debido que este sistema no está diseñado con la normativa legal para el registro de los ingresos devengados no cobrados en el ejercicio fiscal 2017. Por lo que no logramos aplicar todos los procedimientos de auditoría para obtener certeza sobre la razonabilidad de estos registros presupuestarios y contables reflejados en el Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Liquidación de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2017.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q4,246,395.94, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una cuenta receptora y una cuenta de proyecto, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017, correspondientes; estableciéndose que el



saldo es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q3,159,247.05, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras, estableciendo que los saldos de esta cuenta no son razonables, debido a que no ha sido depurada, en cuyo monto se encuentran saldos de años anteriores que ascienden a Q774,647.06.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Maquinaria y Equipo, presenta en el Balance General el saldo acumulado de Q5,262,062.49, estableciéndose que el saldo es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General el saldo de Q112,238,446.15, que corresponde a proyectos que se encuentran en proceso, estableciendo que el saldo no es razonable, porque existen proyectos que no han sido reclasificados.

PATRIMONIO

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas, presentan un saldo acumulado de Q283,047,374.37, en el año 2017, se percibió la cantidad de Q42,576,2243.20, estableciéndose que el saldo es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Tasas



Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta contable 5122 Tasas, presenta un saldo de Q16,343,344.05, estableciéndose que el saldo es razonable.

Transferencias corrientes del Sector Público

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, presenta un saldo de Q6,005,383.34, estableciéndose que el saldo es razonable.

Gastos

Remuneraciones

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta 6111 Remuneraciones, presenta un saldo de Q16,939,065.89, pagados en los diferentes renglones que integran el grupo 0 Servicios Personales. Estableciéndose que el saldo es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2017, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2016, según Acta No. 51-2016.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q80,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q29,446,387.17, para un presupuesto vigente de Q109,446,387.17, ejecutándose la cantidad de Q77,401,610.01 (71% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q3,429,340.11; 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q18,908,813.87, 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q2,539,234.21; 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q3,836,670.00; 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q105,925.28; 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q6,005,383.34 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q42,576,243.20; ésta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 55% del total de ingresos percibidos.

El aporte de la Asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2017 fueron acreditados por el Ministerio de Finanzas Públicas durante el mes de enero de 2018, por un monto de Q3,238,852.39, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para



Gobiernos Locales -SICOINGL-; el cual no fue evaluado en la auditoría del periodo 2017, por ser ingresos que se percibieron en el mes de enero de 2018.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q80,000,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q29,446,387.17, para un presupuesto vigente de Q109,446,387.17, ejecutándose la cantidad de Q75,926,790.69 (69% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q28,406,566.13; 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q21,698,706.62; 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q9,365,479.96; 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q2,043,733.13; 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q373,750.00; 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la cantidad de Q12,878,660.23 y 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad de Q1,159,894.62, de los cuales el programa 01 Actividades Centrales, es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 37% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal según Acta No. 01-2018 de fecha 05 de enero de 2018.

Modificaciones presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q29,446,387.17 y transferencias por un valor de Q29,242,561.14, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registras adecuadamente en Módulo de Presupuesto del Sistema Contable, sin cumplir con requisitos legales.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.



Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2017, tiene convenios vigentes, con el Consejo Departamental de Desarrollo de Jutiapa, siendo los siguientes:

No.	CODIGO SNIP	NOG	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	CONVENIO No.	MONTO Q.
1	186053	6407145	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCIÓN ALDEAS TRANCAS I Y MAJADAS, JUTIAPA, JUTIAPA	72-2017	1,500,000.00
2	186071	640639	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	70-2017	1,000,000.00
3	186058	6407226	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCIÓN ALDEA EL TABLÓN, JUTIAPA, JUTIAPA.	71-2017	900,000.00
4	186072	6464882	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA ENCINO GACHO, JUTIAPA, JUTIAPA.	87-2017	1,000,000.00
5	186073	6467210	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (01 AULA) Y EQUIPAMIENTO, CASERÍO LA UNIÓN, CANTÓN SAN JOSÉ BUENA VISTA, JUTIAPA, JUTIAPA	89-2017	1,000,000.00
6	186074	6467334	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (02 AULAS) MAS CIRCULACIÓN ALDEA EL BOTADERO, CANTÓN VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	88-2017	1,174,551.00
7	186064	6407853	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO ALDEA EL NARANJO, CANTÓN VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	74-2017	2,100,000.00
8	133799	6408877	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAN JOSÉ BUENA VISTA, JUTIAPA, JUTIAPA.	75-2017	1,405,146.00
9	186068	6408923	CONSTRUCCIÓN POZO (S) MECÁNICO Y EQUIPAMIENTO ALDEA ANIMAS LOMAS, JUTIAPA, JUTIAPA	68-2017	480,000.00
10	186069	6409016	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SAN ANTONIO, JUTIAPA, JUTIAPA	69-2017	700,000.00
11	186070	6409202	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA TUNAS, JUTIAPA, JUTIAPA	73-2017	208,945.00
12	186075	6531229	AMPLIACIÓN HOSPITAL NACIONAL DE JUTIAPA Y EQUIPAMIENTO, JUTIAPA, JUTIAPA	99-2017	4,097,890.00
			TOTAL		15,566,532.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2017, no recibió donaciones de instituciones privadas que tienen relación con la cuenta 5180 Donaciones Corrientes Recibidas.

Préstamos

La Municipalidad reportó que no recibió préstamos de instituciones financieras autorizadas durante el año 2017.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias a diversas entidades u organismos del sector privado, efectuadas durante el período 2017, siendo las siguientes:



Concepto	Cantidad en Q.
Ayuda para funerales	128,343.00
Becas de estudio en el interior	24,600.00
Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	1,141,621.13
Otras prestaciones y pensiones	30,000.00
TOTAL	1,324,564.13

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas, sin embargo no fueron ingresados los informes al Sistema de Auditoría Gubernamental.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 40 concursos, finalizado anulado 1, finalizados desiertos 2 y 216 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2017.

De la cantidad de eventos publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO Q.	NOG	MODALIDAD
186074	AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (02 AULAS) MÁS CIRCULACIÓN ALDEA EL BOTADERO, CANTÓN VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	700,000.00	6467334	Cotización (Art. 38 LCE)
206317	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE DE LOS FILTROS A ALDEA AMAYO SITIO, JUTIAPA, JUTIAPA.	765,720.21	6144071	Cotización (Art. 38 LCE)
133799	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAN JOSÉ BUENA VISTA, JUTIAPA, JUTIAPA	1,406,646.00	6408877	Licitación Pública (Art. 17 LCE)
186053	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCION ALDEAS TRANCAS I Y MAJADAS, JUTIAPA, JUTIAPA	1,001,500.00	6407145	Licitación Pública (Art. 17 LCE)
186058	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCIÓN ALDEA EL TABLÓN, JUTIAPA, JUTIAPA	1,001,500.00	6407226	Licitación Pública (Art. 17 LCE)
186064	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACIÓN DE POZO MECÁNICO ALDEA EL NARANJO, CANTÓN VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	2,601,000.00	6408753	Licitación Pública (Art. 17 LCE)
186070	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA TUNAS, JUTIAPA, JUTIAPA	2,424,184.00	6409202	Licitación Pública (Art. 17 LCE)
	CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA			Licitación Pública (Art.



186071	VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	1,250,000.00	6406394	17 LCE)
186075	AMPLIACIÓN HOSPITAL NACIONAL DE JUTIAPA Y EQUIPAMIENTO, JUTIAPA, JUTIAPA	4,097,980.00	6531229	Licitación Pública (Art. 17 LCE)
	TOTAL	15,248,530.21		

Respecto a dicha evaluación, no se detectaron deficiencias.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- a) Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM.
- b) Acuerdos, Circulares y Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) Acuerdos de la Contraloría General de Cuentas.
- d) Código Municipal.
- e) Ley Orgánica del Presupuesto.
- f) Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
- g) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Acuerdos Municipales.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas para la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a métodos estadísticos, la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Señor
Edwin Ronaldo Castillo Y Castillo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

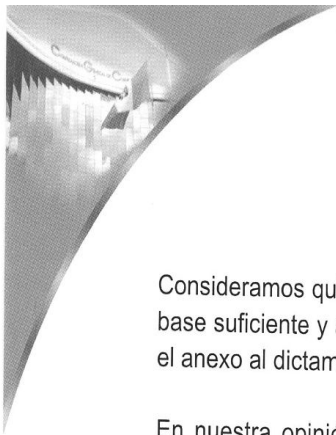
Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*“La
transparencia.
impulsa el Desarrollo”*





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión de auditoría, de conformidad con el anexo al dictamen.

En nuestra opinión, debido a la significatividad de lo descrito en el anexo, los estados financieros no presentan razonablemente, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. BYRON NELSON NAJERA LEMUS
Auditor Gubernamental



Lic. JULIO CESAR MONTES DE LEON
Coordinador Gubernamental



Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA
Supervisor Gubernamental



Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

ANEXO DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.5, Falta de expedientes y proyectos no concluidos durante el período fiscal de 2010.



Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

*“La
transparencia.
impulsa el Desarrollo”*



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Estados financieros



SICOINGL
MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, JUTIAPA



Código entidad: 1210-2201

Página: Página 1 de 1
Fecha: 22/01/2018
Hora: 03:46:46p
R000815198.rpt

Balance General
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2017

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	4,246,395.94	2113 Gastos del Personal a Pagar	489,600.24
Total de ACTIVO DISPONIBLE	4,246,395.94	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	489,600.24
1130 ACTIVO EXIGIBLE		Total de PASIVO CORRIENTE	489,600.24
1133 Anticipos	3,139,247.05	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de ACTIVO EXIGIBLE	3,139,247.05	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	7,385,642.99	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	10,039,051.58
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	10,039,051.58
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		Total de PASIVO	10,499,651.98
1232 Maquinaria y Equipo	5,262,062.49	Total de PASIVO NO CORRIENTE	10,499,651.98
1233 Tierras y Terrenos	1,160,000.00	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1234 Comunicaciones en Proceso	112,238,446.15	3100 PATRIMONIO NETO	
1235 Equipo Militar y de Seguridad	80,800.00	3110 Patrimonio Municipal	
1237 Otros Activos Fijos	1,537,248.95	3112 Resaltado del Ejercicio	-18,987,059.20
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	7,052,349.59	3112 Resaltado Acumulados de Ejercicios Anteriores	-147,304,766.41
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	7,052,349.59	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	283,047,374.37
Total de ACTIVO	14,437,992.58	Total de Patrimonio Municipal	116,758,548.76
		Total de PATRIMONIO NETO	116,758,548.76
		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	127,684,200.58
		Total Pasivo + Patrimonio	127,684,200.58

Lic. Edwin Ronaldo Castillo y Castillo
ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Nery Osvaldo Gallardo León
AUDITOR INTERNO

Lic. Victor Joel Ruano Atóche
DIRECTOR FINANCIERO






SICOINGL
MUNICIPALIDAD de JUTIAPA, JUTIAPA
 Código entidad: 1210-2201

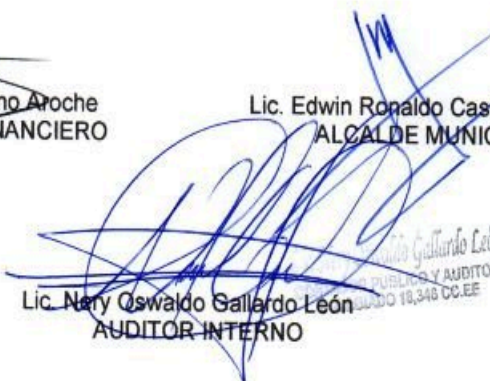
Página: **Página 1 de 1**
 Fecha: **22/01/2018**
 Hora: **03:07:50p.**
 R00815271.rpt

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del:01/01/2017 al 31/12/2017

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	34,825,366.81
5100	INGRESOS CORRIENTES	34,825,366.81
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,429,340.11
5111	Impuestos Directos	1,732,515.61
5112	Impuestos Indirectos	1,696,824.50
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,908,813.87
5122	Tasas	16,343,344.05
5123	Contribuciones por mejoras	5,500.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	1,099,412.00
5126	Multas	477,945.57
5129	Otros Ingresos no Tributarios	982,612.25
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6,375,904.21
5142	Venta de Servicios	6,375,904.21
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	105,925.28
5161	Intereses	52,746.90
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	53,178.38
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	6,005,383.34
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	6,005,383.34
6000	GASTOS	53,812,426.01
6100	GASTOS CORRIENTES	53,812,426.01
6110	GASTOS DE CONSUMO	51,877,431.70
6111	Remuneraciones	16,939,065.89
6112	Bienes y Servicios	9,114,216.81
6113	Depreciación y Amortización	25,824,149.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	610,430.18
6142	Otras Pérdidas	610,430.18
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1,324,564.13
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	1,324,564.13
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-18,987,059.20


 Lic. Victor Joel Ruano Aroche
 DIRECTOR FINANCIERO


 Lic. Edwin Ronaldo Castillo y Castillo
 ALCALDE MUNICIPAL


 Lic. Nery Oswaldo Gallardo León
 AUDITOR INTERNO





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.
Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS		80,000,000.00	29,446,387.17	109,446,387.17	77,401,610.01
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,442,500.00	590,906.62	4,033,406.62	3,429,340.11
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,446,000.00	5,563,558.42	20,009,558.42	18,908,813.87
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,197,000.00	1,326,151.59	2,523,151.59	2,539,234.21
14	INGRESOS DE OPERACION	3,465,500.00	290,848.50	3,756,348.50	3,836,670.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	150,000.00	25,462.24	175,462.24	105,925.28
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,650,000.00	0.00	7,650,000.00	6,005,383.34
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49,649,000.00	19,039,361.56	68,688,361.56	42,576,243.20
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,535,348.24	2,535,348.24	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	74,750.00	74,750.00	0.00
EGRESOS		80,000,000.00	29,446,387.17	109,446,387.17	75,926,790.69
1	ACTIVIDADES CENTRALES	27,368,900.00	3,659,547.43	31,028,447.43	28,406,566.13
11	CRONICA	24,825,685.50	11,783,849.52	36,609,535.02	21,698,706.62
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	2,779,583.11	10,928,358.40	13,707,941.51	9,365,479.96
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	441,768.00	2,637,445.00	3,079,213.00	2,043,733.13
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	299,000.00	74,750.00	373,750.00	373,750.00
19	MOVILIAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	24,285,063.39	-1,224,194.72	23,060,868.67	12,878,660.23
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	1,586,631.54	1,586,631.54	1,159,894.62
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO					1,474,819.32

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

77,401,610.01

EGRESOS EJECUTADOS

75,926,790.69

superavit/ presupuestario

1,474,819.32

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Jutiapa, del Departamento de Jutiapa, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2017, con un Superavit Presupuestario de: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 32/100 (Q. 1,474,819.32).

Lic. Victor Joel Ruano Aroche
Director Financiero Municipal

Lic. Nery Oswaldo Gallardo León
CORONADOR PUBLICO AUDITOR COLEGIADO 16266 CC.EE.
Auditor Interno

Lic. Edwin El Chavo Castillo
Alcalde Municipal



Info@munidejutiapa.gob.gt
Municipalidad de Jutiapa
www.munidejutiapa.gob.gt

Tu Muni está Cumpliendo



Notas a los estados financieros



MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.

Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2

Teléfono 7844-1783



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017 MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

NOTA No. 1 BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de enero de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Jutiapa, Departamento de Jutiapa, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4 BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.
Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2
Teléfono 7844-1783



NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6 BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco De Desarrollo Rural las cuales están conformadas por fondo común.

Al 31 de diciembre de 2017 el saldo de la cuenta bancos ascendió a Q. 4,246,395.94, dentro del cual, corresponden a fondo común; 6,211.54 corresponden a una cuenta Bancaria de obras del Consejo de Desarrollo. Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre de 2017.

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE	SALDO AL 30/09/2017
Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL)	3184043805	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Jutiapa.	Q. 4,240,184.40
Banco de Desarrollo Rural (BANRURAL)	3004119183	Construcción Centro Escolar Aldea Las Trancas.	Q. 6,211.54
TOTAL			Q. 4,246,395.94



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.
Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2
Teléfono 7844-1783



NOTA No. 7 ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. El saldo al 31 de diciembre de 2017 es de: **Q. 3,159,247.05**

EXP.	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
53	Anticipo del de la Obra Construcción Sistema de Agua Potable Encino Gacho, Jutiapa.	Q. 500.00	Contrato No. 11-2013
3	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Pavimento Calle Aldea El Naranjo Sector II.	Q. 44,700.00	Contrato No. 04-2012
5	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Sistema de Agua Potable Colonia 29 de diciembre, Jutiapa.	Q. 41,150.00	Contrato No. 03-2012
11	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Instituto Telesecundaria Aldea Lagunilla, Jutiapa.	Q. 25,540.00	Contrato No. 08-2012
13	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Instituto Telesecundaria Aldea Las Canoas, Jutiapa.	Q. 25,512.00	Contrato No. 09-2012
12	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Instituto Telesecundaria Aldea San José Buena Vista.	Q. 25,390.00	Contrato No. 05-2012



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.

Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2

Teléfono 7844-1783



9	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Instituto Telesecundaria Aldea Jícaro, Grande.	Q. 100,320.00	Contrato No. 07-2012
39	Anticipo del 20% de la Obra Proyecto Mejoramiento Instalaciones Sanitarias Escuela Tipo Federación, Jutiapa.	Q. 78,800.00	Contrato No. 32-2012
75	Anticipo del 20% de la Obra denominada Mejoramiento Carretera de Caserío El Porvenir, San Pedro Cantón Animas Lomas, Jutiapa.	Q. 27,570.37	Contrato No. 04-2016
104	Anticipo Construcción Pozo (s) Perforación y Equipamiento Casco Urbano Municipio de Jutiapa.	Q. 30,000.00	Contrato No. 36-2016
87	Anticipo del 20% de la Obra Mejoramiento Calle Edificio Nuevo Dirección Departamental de Educación Básica Lic. Mario Efraín Nájera. Jutiapa, Jutiapa.	Q. 195,380.69	Contrato No. 24-2016
103	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Pozo (s) Mecánico y Equipamiento Aldea Apantes, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 200,000.00	Contrato No. 37-2016
117	Anticipo del 20% de la Obra Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea San Antonio, Jutiapa, Jutiapa	Q. 120,095.49	Contrato No. 012-2017
115	Anticipo del 20% de la Obra Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea San José Buena Vista, Jutiapa.	Q. 206,177.10	Contrato No. 010-2017



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.
Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2
Teléfono 7844-1783



110	Anticipo del 20% de la Obra denominada Ampliación Sistema de Agua Potable Red de Distribución Aldea el Tablón, Jutiapa.	Q. 100,092.27	Contrato No. 05-2017
111	Anticipo del 20% de la Obra denominada Construcción Instituto Básico Aldea Encino Gacho, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 18,036.30	Contrato No. 06-2017
120	Anticipo del 20% de la Obra Ampliación Hospital Nacional de Jutiapa y Equipamiento Jutiapa, Jutiapa.	Q. 585,000.00	Contrato No. 015-2017
109	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Instituto Básico Aldea Valencia, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 115,162.50	Contrato No. 04-2017
91	Anticipo del 20% Mejoramiento Sistema de Aguas Pluviales Drenajes Transversales con su respectiva caja y cabezales, para carreteras del Municipio de Jutiapa.	Q. 80,104.00	Contrato No. 026-2016
118	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Tunas, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 109,046.21	Contrato No. 013-2017
116	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Pozo Mecánico y Equipamiento Aldea Animas Lomas, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 239,559.92	Contrato No. 011-2017
108	Anticipo del 20% de la Obra denominada Ampliación Sistema de Agua Potable Red de Distribución Aldea Trancas I y Majadas, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 91,867.89	Contrato No. 03-2017



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.

Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2

Teléfono 7844-1783



114	Anticipo del 20% del Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable con Perforación del Pozo Mecánico Aldea El Naranjo, Cantón Valencia, Jutiapa.	Q. 453,512.50	Contrato No. 09-2017
121	Anticipo de la Obra Mejoramiento Camino Rural Sitio Viejo, Chaperno I Y II-Vista Hermosa, Jutiapa.	Q. 43,755.60	Contrato No. 16-2017
122	Anticipo de la Obra Camino Rural Hospital (Antigua Morgue) A Aldea El Tablón, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 51,316.90	Contrato No. 17-2017
123	Anticipo de la Obra Mejoramiento Camino Rural, Aldea El Coyol Cantón Potrero grande, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 59,001.00	Contrato No. 18-2017
124	Anticipo del 20% de la Obra Mejoramiento Camino Rural Aldea Lómitas-Caserío Los Pérez, Jutiapa, Jutiapa.	Q. 24,738.61	Contrato No. 19-2017
125	Anticipo de la Obra Mejoramiento Camino Rural Canoas-Impresiones, Cantón Canoas, Jutiapa, Jutiapa	Q. 66,917.70	Contrato No. 20-2017
	TOTAL	Q. 3,159,247.05	

NOTA No. 08
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
(Cuenta Contable 1230)

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto al 31 de diciembre de 2017 es de Q. 120,278,557.59. Registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.
Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2
Teléfono 7844-1783



La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por Q. 112,238,446.15, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico, toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por Q. 85,444,435.14 y Construcciones en Proceso de Uso No Común por Q. 26,794,011.01.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1232-2-0	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q. 113,975.00
1232-3-0	De Oficina y Muebles	Q. 1,472,453.53
1232-5-0	Educacional, Cultural y Recreativo	Q. 222,201.00
1232-6-0	Transporte	Q. 3,073,955.00
1232-7-0	De Comunicaciones	Q. 373,112.96
1232-7-8	Herramientas	Q. 6,365.00
1233-0-0	Tierras y Terrenos	Q. 1,160,000.00
1234-1-0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q. 85,444,435.14
1234-2-0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común	Q. 26,794,011.01
1235-0-0	Equipo Militar y de Seguridad	Q. 80,800.00
1237-0-0	Otros Activos Fijos	Q. 1,537,248.95
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q. 120,278,557.59

NOTA No. 09 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal, acumuladas al 31 de diciembre de 2017 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CÓDIGO RETENCIÓN	DESCRIPCION	VALOR
102	Amortización Banco de los Trabajadores	Q. 1,744.71
118	Plan de Prestaciones de Empleado Municipal	Q. 60,473.43
201	Retenciones IGSS	Q. 71,747.02



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.
Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2
Teléfono 7844-1783



122	Timbre y Papel Sellado	Q. 87,480.00
202	Prima de Fianza	Q. 60,511.06
205	ISR sobre Dietas	Q. 42,157.42
206	ISR sobre Relación de Dependencia	Q. 27,725.45
113	Cuota Sindicato	Q. 4,347.00
211	Retenciones Judiciales	Q. 119,141.43
212	Retenciones Varias	Q. 14,272.72
	TOTAL	Q. 489,600.24

NOTA No. 10 DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2221) Convenio

Cuenta 2221 Documentos a pagar a Largo Plazo. Por concepto de Convenio suscrito con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El saldo al 31 de diciembre de 2017 es de: **Q. 10,439,051.58**

NOTA No. 11 TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otros destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo; el monto al 31 de diciembre de 2017 asciende a la cantidad de: **Q. 283,047,374.37**.

NOTA No. 12 RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el año 2017; en el presente ejercicio al 31 de diciembre de 2017, se muestra que la municipalidad obtuvo un desahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.
Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2
Teléfono 7844-1783



DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultado del Ejercicio	(Q. 18,987,059.20)
Resultados Acumulados de Años Anteriores	(Q. 147,304,766.41)

NOTA 13 INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre de 2017 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de: **Q. 34,825,366.81**.

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
5110	Ingresos Tributarios	Q. 3,429,340.11
5120	Ingresos No Tributarios	Q. 18,908,813.87
5140	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública.	Q. 6,375,904.21
5160	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	Q. 105,925.28
5170	Transferencias Corrientes Recibidas del Sector Público	Q. 6,005,383.34
	TOTAL CUENTA	Q. 34,825,366.81

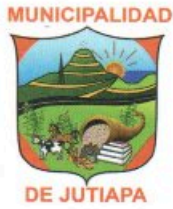
NOTA 14 GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2017 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 53,812,426.01**.



Tu Muni está Cumpliendo





MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C.A.
 Calle 15 de Septiembre 2-19 zona 2
 Teléfono 7844-1783



CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
6111	Remuneraciones	Q. 16,939,065.89
6112	Bienes y Servicios	Q. 9,114,216.81
6113	Depreciaciones y Amortizaciones	Q. 25,824,149.00
6142	Otras Pérdidas	Q. 610,430.18
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q. 1,324,564.13
TOTAL CUENTA		Q. 53,812,426.01


 Lic. Victor Joel Ruano Aroche
 DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL


 Lic. Edwin Ronaldo Castillo y Castillo
 ALCALDE MUNICIPAL


 Lic. Nery Oswaldo Gallardo León
 AUDITOR INTERNO

Jutiapa, 25 de enero de 2018

 info@munidejutiapa.gob.gt
 Municipalidad de Jutiapa
 www.munidejutiapa.gob.gt

Tu Muni está Cumpliendo





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Edwin Ronaldo Castillo Y Castillo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso



Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"*





Contraloría General de Cuentas


- 2. Deficiencia en nombres de proyectos registrados en actas de adjudicaciones del libro de Cotizaciones.
- 3. Deficiencia en suscripción de actas en los libros de Licitaciones y Cotizaciones.
- 4. Deficiencias al sistema de control interno


Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Lic. BYRON NELSON NAJERA LEMUS
 Auditor Gubernamental


 Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA
 Supervisor Gubernamental


 Lic. JULIO CESAR MONTES DE LEON
 Coordinador Gubernamental



Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar la cuenta número 1234 de Construcciones en Proceso, registrada en el Activo del Balance General al 31 de diciembre 2017 por un total de Q112,238,446.15, se determinó que existen proyectos por un monto de Q108,205,649.36 que ya se encuentran finalizados, los cuales no se han trasladado a las Cuentas 1238 Bienes de Uso Común y 1239 Bienes de uso no Común; por lo tanto, no han depurado dicha cuenta,; se tuvo a la vista oficios en los que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal le giró al Director Municipal de Planificación, requiriéndole los informes de los proyectos finalizados para su traslado a Bienes de uso Común y no Común, con resultados negativos. A continuación se presenta el listado siguiente:

CODIGO SMIP	DESCRIPCION DE LA OBRA DE BIENES DE USO COMUN	MONTO (Q.)
6	Mejoramiento de Calles Pavimento Rígido Barrio el Chaparrón	310,370.80
7	Mejoramiento de Calles Pavimento Rígido Colonia el Paraíso Jutiapa	201,725.60
8	Construcción Puesto de Salud Aldea La Arada, Cantón San Marcos, Jutiapa	135,000.00
9	Construcción Pozo Mecánico Aldea Trancas, Majadas, Jutiapa.	204,750.00
10	Construcción Pozo Mecánico Aldea Potrero Grande, Jutiapa.	259,300.00
12	Remodelación Edificio Bomberos Voluntarios de Jutiapa.	49,000.00
13	Introducción Energía Eléctrica A El Júcaro, Cantón Lomitas, Jutiapa	96,000.00
14	Apertura de Brecha Caserío Tierra Blanca, San José Buena Vista, Jutiapa.	315,680.00
15	Apertura de Brecha Caserío San Pedro Animas Lomas, Jutiapa	225,792.00
16	Apertura de Brecha Caserío Los Cocos Cantón Ixtacapa, Jutiapa	204,768.00
19	Construcción Fosa Aldea el Tablón, Jutiapa	24,000.00
32	Construcción y Equipamiento Red de Distribución Aldeas Trancas- Majadas	55,000.00
33	Construcción Fosa Relleno Sanitario Aldea Mal Paso	150,000.00
39	Construcción Transversales Camino Vecinal Lagunilla	29,800.00
40	Mejoramiento Calle Adoquinamiento Fase I, Colonia el Manantial	670,066.51
41	Apertura de Brecha Hacia Caserío el Rosario, Cantón Tunas.	20,000.00
42	Mejoramiento Calles Pavimento Rígido Sector Estadio, Zona 3, Jutiapa	564,745.00
44	Mejoramiento Calles Pavimento Rígido zona 3, Barrio el Cóndor Jutiapa	852,590.00
45	Mejoramiento Calles Pavimento Rígido de la 5ta. Av. Zona 3, Jutiapa	361,844.75
50	Mejoramiento y Ampliación Calles Aldea el Tablón.	200,000.00
51	Adoquinamiento Entrada a Escuela Júcaro Grande, Jutiapa.	265,081.60
53	Mejoramiento Calle Pavimento Rígido sector Gasolinera de Oriente S.A.	352,411.25



54	Mejoramiento Calle Pavimento Rígido en Casa del Periodista, Jutiapa	224,866.14
56	Construcción Puente Vehicular Aldea La Mina, Jutiapa.	570,000.00
60	Mejoramiento Calle los Mango Cabecera Municipal, Jutiapa.	246,000.00
61	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Colonia 29 de Diciembre Primera Fase Jutiapa.	582,757.60
62	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Según Fase Cantón Barreal, Jutiapa.	799,355.89
63	Mejoramiento Calle Asentamiento 29 de Diciembre, Jutiapa, Jutiapa.	1,228,625.00
67	Mejoramiento Calle Colonia Jerusalén	1,000,300.00
68	Mejoramiento Calle Segunda Fase Aldea El Barreal, Jutiapa.	2,000,420.00
69	Mejoramiento Calles Barrio el Cóndor, Jutiapa	1,067,610.00
70	Mejoramiento Calles Barrio Cerro Colorado, Jutiapa	1,067,400.00
71	Mejoramiento Calle Jasper, Jutiapa	2,004,300.00
76	Mejoramiento Calle Final 15 de Septiembre, Jutiapa..	1,199,984.25
81	Mejoramiento Calle (s) Pavimento Colonia Villa Hermosa, Jutiapa, Jutiapa	1,500,000.00
83	Construcción Pavimento Calle Aldea El Naranjo Sector II, Cantón Lagunilla, Jutiapa.	670,500.00
92	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Segunda Fase Cantón Canoas	1,199,057.30
93	Mejoramiento Calle (Pavimentación) Aldea Animas Lomas, Municipio de Jutiapa.	874,830.00
95	Mejoramiento Calle (Pavimentación) Centro Aldea San José Buena Vista, Jutiapa.	899,800.00
96	Mejoramiento Calle Aldea Las Pilas, Jutiapa.	894,500.00
97	Construcción Puente Peatonal Aldea Amayo Sitio, Jutiapa, Jutiapa	750,000.00
98	Construcción Puente Peatonal Aldea Amayito, Jutiapa, Jutiapa	425,000.00
99	Mejoramiento Calle Aldea Animas Lomas, Jutiapa, Jutiapa	610,600.00
100	Mejoramiento Calle Aldea el Cuje, San José Buena Vista, Jutiapa.	626,000.00
101	Mejoramiento Calle (Pavimentación) final 15 de Septiembre, Jutiapa, Jutiapa	2,628,000.00
102	Mejoramiento Calle Aldea Majadas, Jutiapa, Jutiapa	601,000.00
104	Mejoramiento Calle Aldea Trancas I, Jutiapa, Jutiapa.	601,600.00
106	Mejoramiento Calle Aldea Jícaro Grande, Jutiapa.	600,500.00
108	Mejoramiento Carretera Aldea Lagunilla a Cementerio Jutiapa, Jutiapa	747,900.00
109	Mejoramiento Carretera San José Buena Vista Cementerio, Jutiapa	801,700.00
120	Mejoramiento Calle Aldea La Garita, Jutiapa.	800,000.00
121	Mejoramiento Calle (Cuestas) Aldea Cerro Grande, Cantón Nueva Esperanza, Jutiapa, Jutiapa.	545,211.45
122	Mejoramiento Calle Plaza Central Aldea Canoas, Jutiapa, Jutiapa.	849,000.00
123	Mejoramiento Calle Principal Aldea Canoas, Jutiapa, Jutiapa.	872,000.00
124	Construcción Redes y Líneas eléctricas de Distribución Aldea El Carrizo, Cantón San Pablo, Jutiapa, Jutiapa.	1,495,000.00
129	Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Encino Gacho, Jutiapa	2,272,300.00
131	Mejoramiento Calle Aldea Tunas-Arrayanas, Jutiapa, Jutiapa	889,500.00
132	Mejoramiento Calle Aldea La Flor-Jícaro, Lomitas, Jutiapa.	863,500.00
136	Mejoramiento Sistema de agua potable a los caserío el Jardín y la fuente Cantón Valencia, Jutiapa	2,720,000.00
139	Mejoramiento Carretera Aldea El Botadero Hacia aldea El Chagüite, Cantón Valencia, Jutiapa.	826,356.87
140	Mejoramiento Carretera Aldea Lagunilla, Jutiapa, Jutiapa.	412,947.29
141	Mejoramiento Carretera Aldea El Enganche hacia las pilas a la ceibita, cantón San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa	382,000.00
142	Mejoramiento Calle Aldea Canoas, Jutiapa	1,005,000.00



143	Mejoramiento Calle atrás de gasolinera Shell, Jutiapa, Jutiapa.	605,000.00
144	Mejoramiento Calle Caserío Mal Paso, Aldea La Arada, Cantón San Marcos, Jutiapa	550,000.00
145	Construcción Puente Vehicular Caserío Los Lobos, Cantón María Montañas, Jutiapa, Jutiapa.	500,000.00
146	Construcción Pozo (s) perforación y equipamiento Aldea el Cohetero cantón San José Buena Vista, Jutiapa.	800,000.00
148	Construcción sistema de agua potable Caserío la Cuesta, Cantón Tunas.	1,810,658.82
151	Construcción Sistema de agua potable y Equipamiento de pozo mecánico aldea las trancas I y Majadas, Jutiapa, Jutiapa.	1,068,800.00
152	Construcción sistema de agua potable y equipamiento de pozo mecánico Aldea El Tablón, Jutiapa, Jutiapa	1,069,500.00
154	Mejoramiento Calle 4A. AV. Zona 3 Barrio La Federal, Jutiapa, Jutiapa.	749,290.98
155	Mejoramiento Carretera de la Aldea las Pilas hacia Rosario y Aldea Animas Lomas, Jutiapa, Jutiapa.	535,449.06
156	Mejoramiento Carretera de los Caseríos el Porvenir- San Pedro Cantón Animas Lomas, Jutiapa, Jutiapa.	752,248.17
157	Mejoramiento Carretera Aldea Pipiltepeque Arriba, Jutiapa, Jutiapa	872,661.22
158	Mejoramiento Carretera Caserío el Copalar, Jutiapa, Jutiapa.	813,005.80
159	Mejoramiento Carretera Caserío Velásquez-Rosario-Cantón Animas Lomas, Jutiapa.	872,135.22
160	Mejoramiento Carretera Aldea El Cuje a Caserío Tres Ceibas, Cantón San José Buena Vista, Jutiapa.	793,762.97
161	Mejoramiento Carretera Aldea Tierra Blanca Aldea La Unión Cantón San José Buena Vista Jutiapa, Jutiapa.	771,908.44
162	Mejoramiento Carretera Caserío Llanos de Santa María-San Pablo Cantón San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa.	788,926.40
163	Mejoramiento Carretera Caserío el Aguacate, Cantón Amayo Sitio, Jutiapa.	995,935.81
167	Mejoramiento Calle 5ta. Av. Zona 3, atrás de Colegio San Miguel Barrio la Federal, Jutiapa, Jutiapa.	694,966.96
170	Mejoramiento Calle Edificio Nuevo, Dirección Departamental de Educación y Fundición de Banqueta perimetral Instituto Experimental de Educación Básica Lic. Mario Efraín Nájera Farfán, Jutiapa, Jutiapa.	1,050,171.38
171	Mejoramiento Sistema de Aguas Plus viales Drenajes Transversales con su respectiva Caja y Cabezales, para Carreteras del Municipio de Jutiapa, Jutiapa	483,980.00
172	Mejoramiento Carretera San José Buena Vista A Caserío Las Marias-Quebrada Seca, Cantón San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa.	871,355.07
173	Mejoramiento Carretera Aldea El Peñón -Nances Dulces-Cantón El Peñón, Jutiapa, Jutiapa.	982,842.35
174	Mejoramiento Carretera Caserío Los Chivos Cantón Amayo Sitio Jutiapa, Jutiapa.	589,345.23
175	Mejoramiento Carretera Aldea Lagunilla, Jutiapa, Jutiapa.	854,000.00
176	Mejoramiento Camino Rural Aldea La Perla Al Cementerio Cantón María Montañas, Jutiapa, Jutiapa.	551,000.00
177	Mejoramiento Camino Rural de Los Cruces a Aldea El Cuje Cantón San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa.	701,000.00
178	Mejoramiento Camino Rural Del Bordito a Aldea Lomitas Jutiapa, Jutiapa.	701,000.00
179	Mejoramiento Camino Rural Aldea La Mina Cantón Tunas, Jutiapa.	451,000.00
180	Mejoramiento Camino Rural Aldea El Jardín hacia Aldea La Fuente Cantón Valencia, Jutiapa, Jutiapa.	638,102.00
181	Construcción Pozo Perforación y Equipamiento Casco Urbano Municipio de Jutiapa, Jutiapa.	1,050,000.00
183	Construcción Pozo Mecánico y Equipamiento Cerro Gordo, Jutiapa, Jutiapa.	1,000,000.00
	Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea El Barreal, Jutiapa,	



184	Jutiapa.	1,799,221.98
185	Mejoramiento Camino Rural Aldea Tierra Blanca Cantón San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa.	900,000.00
189	Ampliación Sistema de Agua Potable Red de Distribución Aldea El Tablón, Jutiapa, Jutiapa.	500,461.35
190	Ampliación Sistema de Agua Potable Red de Distribución Aldea Trancas I y Majadas, Jutiapa.	538,039.45
191	Ampliación Sistema de Alcantarillado Aldea San Antonio Jutiapa, Jutiapa.	400,318.30
194	Construcción Pozo Mecánico y Equipamiento Aldea Animas Lomas, Jutiapa	300,200.40
195	Construcción Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo Mecánico Aldea El Naranjo Cantón Valencia , Jutiapa, Jutiapa.	323,937.50
196	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Tunas Jutiapa, Jutiapa	1,878,018.21
197	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa	369,114.48
203	Mejoramiento Camino Rural Calle Antigua Cerro Gordo Salida a Amayito Campo de la Feria Ganadera Nacional, Jutiapa, Jutiapa.	1,029,159.12
220	Mejoramiento Carretera de los Filtros Amayo Sitio, Jutiapa, Jutiapa.	765,720.21
222	Mejoramiento Camino Rural Aldea EL Coyol, Cantón Potrero Grande, Jutiapa, Jutiapa.	515,995.00
223	Mejoramiento Camino Rural Sitio Viejo, Chaperno I Y II, Vista Hermosa Jutiapa, Jutiapa.	387,222.02
224	Mejoramiento Camino Rural, Hospital(Antigua Morgue) a Aldea El Tablón San Antonio (Calle Antigua) Jutiapa.	386,415.50
225	Mejoramiento Camino Rural Aldea Lomitas, Caserío Los Pérez, Jutiapa, Jutiapa.	196,306.94
226	Mejoramiento Camino Rural Canoas Impresiones, Cantón Canoas, Jutiapa, Jutiapa.	563,411.50
11	Construcción Centro Escolar Aldea Las Tracas I	374,869.84
57	Remodelación Parque Municipal de Jutiapa	279,901.60
59	Construcción y Equipamiento Centro de Capacitación	760,000.00
75	Construcción Muro Perimetral y Mejoramiento. Campo de la Feria, Jutiapa.	7,025,300.00
77	Construcción de locales comerciales Municipales, Barrio La Terminal.	898,950.00
79	Construcción Paso (s) Perforación Pozo Mecánico Aldea Potrero Grande, Jutiapa.	627,890.00
82	Construcción Sistema de Agua Potable Colonia 29 de Diciembre, Jutiapa, Jutiapa.	617,250.00
85	Construcción Instituto Telesecundaria Aldea Canoas, Jutiapa.	382,680.00
86	Construcción Instituto Telesecundaria Aldea Lagunilla, Jutiapa.	383,100.00
87	Construcción Instituto Telesecundaria Aldea Animas Lomas, Jutiapa.	514,200.00
88	Construcción Instituto Telesecundaria Aldea San José Buena Vista, Jutiapa.	380,850.00
89	Mejoramiento y Equipamiento Instalaciones Municipalidad de Jutiapa, Municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa.	216,594.65
90	Construcción Plaza El Éxito Interior Mercado Municipal, Jutiapa, Jutiapa.	898,950.00
91	Construcción Puesto de Salud Tipo A Aldea Los Anonos.	1,319,800.00
94	Equipamiento Pozo Y Construcción de Red de Distribución Aldea La Pajarita, Jutiapa.	884,500.00
125	Mejoramiento Calle Plaza Central Aldea Canoas, Jutiapa, Jutiapa.	349,130.00
128	Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Las Marías, Jutiapa, Jutiapa	830,115.00
130	Construcción Sistema de agua Potable Aldea Potrero Grande, Jutiapa, Jutiapa.	890,000.00
133	Construcción Pozo (S) Mecánico Aldea El Jardín, Cantón Valencia, Jutiapa, Jutiapa.	420,000.00
147	Construcción Edificio Dirección Departamental de Educación Jutiapa.	4,506,400.00



150	Construcción Salón de usos Múltiples Aldea Las Pozas, Cantón Canoas, Jutiapa, Jutiapa.	375,500.00
186	Ampliación Escuela Primaria 01 Aula y Equipamiento Caserío La Unión Cantón San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa.	209,759.13
187	Ampliación Escuela Primaria 02 Aulas mas Circulación Aldea El Botadero Cantón Valencia, Jutiapa, Jutiapa.	700,000.00
188	Ampliación Hospital Nacional de Jutiapa y Equipamiento Jutiapa	1,575,000.00
192	Construcción Instituto Básico Aldea Encino Gacho Jutiapa, Jutiapa	390,786.50
193	Construcción Instituto Básico Aldea Valencia, Jutiapa, Jutiapa.	669,187.50
TOTAL:		108,205,649.36

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. 5.5 Registro de las Operaciones Contables. Establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque el proceso de registro de las etapas del devengado, pagado y consumido en sus respectivos sistemas corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería confiable y oportuna. Todo registro contable debe que se realice y la documentación de soporte debe permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.” 5.8 “Análisis de la Información Procesada. Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.” 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros. Establece: “La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y representen en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector.”

El Acuerdo No. 86-2015 del 05 de marzo de 2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Versión 3. II Marco Conceptual... 3. Área de Contabilidad... 3.1 Normas de Control Interno. Establece: “Se refieren a los criterios técnicos generales de control interno, que



deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Sector Público no financiero, conforme la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector... c) Control Interno Posterior. La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

El Concejo Municipal no fiscaliza la gestión municipal y el auditor interno no evalúa la situación financiera de la Municipalidad; asimismo, falta de Control Interno del Director Municipal de Planificación, al no enviar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal sobre los proyectos finalizados para ser trasladados de la cuenta Construcciones en Proceso a la Cuenta de Bienes de Uso Común y no común.

Efecto

El Balance General no refleja, información real del Activo Fijo de la Municipalidad, al no haberse depurado oportunamente la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, limitando con ello la razonabilidad del Estados Financieros.

Recomendación

El Concejo Municipal y el Auditor Interno no fiscalizan las obras terminadas y recepcionadas, así como la no reclasificación de proyectos en la cuenta Construcciones en proceso; asimismo, el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que realice los informes de proyectos finalizados para ser registrados en la Contabilidad como Bienes de Uso Común y no Común.

Comentario de los responsables

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal, manifiesta: “En cuanto al hallazgo numerado uno “Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro de mis funciones y atribuciones como Autoridad Administrativa Superior “Alcalde Municipal” el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, que contiene el Código Municipal en su artículo No. 52 establece: “Representación municipal. El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación judicial que se le atribuye al síndico; es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal; miembro del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y presidente del Concejo Municipal de Desarrollo”.



En este mismo cuerpo legal, el Artículo 53, incisos a), b) y g) establece: “Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:

- a) Dirigir la administración municipal.
- b) Representar a la municipalidad y al municipio.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.”

En este mismo cuerpo legal, el Artículo 81. Establece: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.”

En este mismo cuerpo legal, el artículo 88 establece: “Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor, interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.”

En el mismo cuerpo legal, el Artículo 95, en el primer y segundo párrafo, establece: “Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo.



La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales.”

En el mismo cuerpo legal el artículo 96, literales a, e) y h) establece: “Funciones de la Dirección Municipal de Planificación.

La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;
- e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos; h) Mantener actualizado el catastro municipal.

En el mismo cuerpo legal, el artículo 97 establece: “Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.”

En este mismo cuerpo legal, el artículo 137, incisos a), c) y e) establece: “Medios de fiscalización. La fiscalización se hará por los siguientes medios:

- a) Glosa y examen de las cuentas del municipio.
- c) Auditoria de los estados financieros.
- e) Auditorias administrativas.”

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a la legislación citada, sólo propongo las ternas en mi calidad de Alcalde Municipal y en reunión de Concejo Municipal, acordamos los nombramientos o remociones de los funcionarios municipales por medio de Acuerdo de Concejo Municipal.

Al nombrar a los funcionarios, éste nombramiento conlleva la delegación de responsabilidades de conformidad a las funciones y atribuciones inherentes a los cargos, mismos que se basan en los siguientes principios:

1. Unidad de mando: Este principio establece que cada servidor público municipal debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.
2. Delegación de autoridad: En función de los objetivos y la naturaleza de sus



actividades, la Alcaldía Municipal delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada jefe asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

3. Asignación de funciones y atribuciones: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y atribuciones, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

Es importante resaltar que dicha delegación no a cualquier persona se le asigna, por lo que a las personas nombradas, se les seleccionan luego de analizar las calidades profesionales.

Tal es el caso, de la persona nombrada como Director Municipal de Planificación que dentro de sus funciones y atribuciones corresponde realizar la reclasificación de las cuentas según lo establecido en la literal e) artículo 98 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, así también al profesional contratado en el cargo de Auditor Interno Municipal, quien es el responsable de determinar oportunamente el incumplimiento a la reclasificación de las cuentas en construcciones en proceso de esta Municipalidad y trasladar la información, por medio de los Informes correspondientes de la Auditoria Interna a la Autoridad Superior

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que si hay responsables, pero es el caso de que no soy yo quien infringió la respectiva ordenanza, ya que existe personal nombrado a quienes se delegó las responsabilidades de cumplir con las funciones y atribuciones correspondientes, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye”.

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Victor Hugo Valiente Grijalva, Concejal I; Álvaro (S.O.N.) Salvatierra López, Concejal II; Marco Antonio Zuñiga Salguero, Concejal III; Candelario (S.O.N.) Ordoñez Méndez, Concejal IV; Leonel Augusto Soto (S.O.A.), Síndico I; Rudi Leticia Torres Cortéz, Síndico II; Rafael (S.O.N.) Grijalva Hernández, Síndico III; manifiestan: “...En cuanto al hallazgo numerado uno “Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro de mis funciones y atribuciones como Autoridad Administrativa Superior “Miembro del Concejo Municipal” el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas el Artículo 81. Establece: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que



le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.”

En el mismo cuerpo legal el artículo 96, literales a, e) y h) establece: “Funciones de la Dirección Municipal de Planificación.

La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas;
- e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos; h) Mantener actualizado el catastro municipal.

En el mismo cuerpo legal, el artículo 97 establece: “Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.”

En este mismo cuerpo legal, el artículo 137, incisos a), c) y e) establece: “Medios de fiscalización. La fiscalización se hará por los siguientes medios:

- a) Glosa y examen de las cuentas del municipio.
- c) Auditoria de los estados financieros.
- e) Auditorias administrativas.”

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a la legislación citada, sólo propongo las ternas en mi calidad de miembro del Concejo Municipal y en reunión sostenida oportunamente acordamos los nombramientos o remociones de los funcionarios municipales por medio de Acuerdo de Concejo Municipal.

Al nombrar a los funcionarios, éste nombramiento conlleva la delegación de responsabilidades de conformidad a las funciones y atribuciones inherentes a los cargos, mismos que se basan en los siguientes principios:



1.Unidad de mando: Este principio establece que cada servidor público municipal debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.

2.Delegación de autoridad: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la Alcaldía Municipal delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada jefe asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

3.Asignación de funciones y atribuciones: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y atribuciones, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

Es importante resaltar que dicha delegación no a cualquier persona se le asigna, por lo que a las personas nombradas, se les seleccionan luego de analizar las calidades profesionales.

Tal es el caso, de la persona nombrada como Director Municipal de Planificación que dentro de sus funciones y atribuciones corresponde realizar la reclasificación de las cuentas según lo establecido en la literal e) artículo 98 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, así también al profesional contratado en el cargo de Auditor Interno Municipal, quien es el responsable de determinar oportunamente el incumplimiento a la reclasificación de las cuentas en construcciones en proceso de esta Municipalidad y trasladar la información, por medio de los Informes correspondientes de la Auditoria Interna a la Autoridad Superior

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que si hay responsables, pero es el caso de que no soy yo quien infringió la respectiva ordenanza, ya que existe personal nombrado a quienes se delegó las responsabilidades de cumplir con las funciones y atribuciones correspondientes, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye”.

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Luis Fernando Méndez Amaya, Concejal V; Leonel Humberto Salguero Rodríguez, Concejal VI; Adilio de Jesús Ramírez López, Concejal VII; Juan Carlos Salguero Domínguez, Concejal VIII; Francisco Lidany Martínez Cuevas, Concejal IX y Nery Mauricio Hernández Galicia, Concejal X, manifiestan: “En relación al presente hallazgo tengo que hacer mención que la mayor cantidad de proyectos mencionados en él, no corresponden



al período de la actual Administración Municipal y que a la vez tampoco fueron identificados y debidamente descritos en el acta de toma de posesión elaborada cuando asumí el cargo como Concejal Noveno de la presente Corporación Municipal, situación que consta en acta No. 3-2016 de sesión pública ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis...

Debo mencionar que la causa hace referencia a la falta de fiscalización por parte del Concejo Municipal, situación que NO ACEPTO, puesto que en múltiples requerimientos en forma verbal y por escrito que se han dirigido tanto al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Señor Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación no se ha obtenido respuesta, razón por la cual se ha vedado el legítimo derecho que como Concejal me asiste a fiscalizar la actividad municipal, para dejar constancia de eso en fechas nueve (9) y diez (10) de octubre del año dos mil diecisiete procedí junto a otros miembros del Concejo Municipal a requerir los servicios del Notario Orlando Raúl López Salguero para faccionar Acta Notarial de Presencia, donde nos presentamos y constituimos a solicitar respuesta a los requerimientos a la Dirección Financiera Municipal y Secretaría (requerimientos hechos al señor Alcalde Municipal), a lo cual NUNCA se obtuvo respuesta, razón por la cual se hizo de conocimiento de Contraloría General de Cuentas de la Nación ente superior en materia de fiscalización a través del DESPACHO SUPERIOR de tales extremos, situación que hago constar con copia de los requerimientos, actas notariales, copia de recibido con el sello respectivo de Despacho Superior de Contraloría General de Cuentas...

Así también mi actividad de fiscalización ha sido restringida según consta en Acta de No. 28-2017 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del año 2017, en donde en el punto Séptimo el mismo señor Alcalde Municipal indica que como Concejales no podemos requerir información a las diferentes oficinas y Direcciones de la Municipalidad de Jutiapa, sino únicamente a él (lo cual evidencia que ha ordenado no dar información con el fin de restringir la fiscalización), así mismo consta también que el Director de Administración Financiera Municipal expone que no es su función trasladar información a miembros del Concejo Municipal, para lo cual ... copia de la referida acta.

Aunado a lo anterior quiero agregar que dentro de las atribuciones de la Dirección Administrativa Financiera Municipal en artículo 97 y 98 del Decreto No. 12-2002 y sus reformas, Código Municipal, preceptúa:

ARTICULO 97. Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la



Administración Financiera integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.

ARTICULO 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;

Con esto quiero dejar patente mi intención y cumplimiento como Concejal en cuanto a la actividad fiscalizadora que me corresponde tanto en estos casos como en muchos otros, pero que la misma ha sido vedada y coartada por la autoridad ejecutiva de la Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa, teniendo conocimiento de esto la autoridad en la materia Contraloría General de Cuentas.

Razón por la cual considero que el hallazgo hacia mi persona no es procedente, toda vez que demuestro que realizo una actividad fiscalizadora la cual se restringe siendo remitida la responsabilidad a quien ha limitado esta actividad.”

En nota simple de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Carlos Enrique Garrido López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En cuanto al planteamiento del hallazgo, me permito expresarles mi total RECHAZO, ya que como director de la dirección municipal de planificación se ha trabajado en la clasificación de proyectos en la cuenta 1234 construcciones en proceso, desde el mes de noviembre del 2017, se ha dado inicio el proceso de descargo de proyectos de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, de la actual administración, pero como se puede corroborar no es mi responsabilidad nombrar la JUNTA LIQUIDADORA DE PROYECTOS, para lo cual se ...copias del oficio donde se solicita el nombramiento de la junta de liquidación al concejo municipal, ya se cuenta con la autorización del libro de actas de liquidación de hojas móviles y poder de esta manera dar inicio al proceso de depuración de dicha cuenta. Para lo cual ya se clasificaron los proyectos en expedientes ejecutadas al 100% físico y financiero, obras con expedientes físicamente al 100% y pendientes de pagar y obras que no se cuenta con expedientes ni publicación en guate compras, para lo cual se realizara el respectivo procedimiento a realizar con los que no se tenga expedientes y de esta manera que no se constituyan como pruebas de análisis de NO ser responsable por los hallazgos formulados de esta manera desestimarlos E INICIAR EL PROCESO DE BAJARLOS DE DICHA CUENTA”.



En nota simple, de fecha 9 de mayo de 2017, el señor: Manuel Ricardo Bolaños Menéndez, quien fungió como Auditor Interno, por el período comprendido del 01 de enero al 03 de Julio de 2017, manifestó lo siguiente: “Con respecto al hallazgo, de la Cuenta 1234 Construcciones en Proceso que ya se encuentran finalizados y no han sido trasladados a las cuentas 1238 y 1239, bienes de uso común y no común, hago de su conocimiento que de acuerdo con las Normas de Auditoría para el sector Gubernamental numeral 2. Normas para la planificación de la Auditoría del sector Gubernamental, sub numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: “El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas...” de conformidad a lo establecido se trabajó según cronograma de actividades en el Plan Anual de Auditoría del año 2017, que dentro de las auditorías por realizar está el numeral 3. Auditoría de Proyectos, que se contemplaba realizar en el periodo del 01 de junio al 31 de agosto de 2017, valiendo la pena mencionar que mi renuncia irrevocable fue presentada, debido a la poca colaboración que careció la Unidad de Auditoría Interna, según lo hace constar la carta entregada y recibida por Secretaría Municipal y Recursos Humanos, el día 03 de julio de 2017 a las 9:54 horas y 9:56 horas respectivamente, lo cual me exime, en los meses de julio y agosto, la responsabilidad de realizar dicha revisión, resultando solamente junio, pero como consta a continuación se daba continuidad al PAA en ese mes:

Notificación de Deficiencias en Recursos Humanos, según oficio No. 03-06-2017 de fecha 19 de junio de 2017. Auditoría a Fondo Rotativos, según oficio No. 04-06-2017 de fecha 19 de junio de 2017 donde se solicita a DAFIM los leitz que contienen los egresos de las cuentas bancarias, así como el detalle diario de caja, según oficio No. 07-06-2017 de fecha 26 de junio de 2017 se solicita a Cajera General entregar formas oficiales 31B y 7B para verificar durante el periodo de 01 de mayo al 15 de junio de 2017. Auditoría de Inventarios, según oficio No. 05-06-2017 de fecha 22 de junio donde se solicita tarjetas de responsabilidad de inventario para su verificación, entre otras revisiones realizadas en el mes.

Por lo tanto, con base en lo manifestado anteriormente y con mucho respeto SOLICITO el desvanecimiento del presente hallazgo, en virtud de que no existe responsabilidad de mi parte en la deficiencia encontrada, ya que renuncié antes de realizar la revisión de esas cuentas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, derivado que no veló para que en los estados financieros, se presentara información real, de manera que sirva de base para la toma de decisiones, ya que como autoridad administrativa superior, debió girar instrucciones oportunamente, a las diferente direcciones, a efecto de



verificar que los proyectos registrados como construcciones en proceso, estén realmente en ejecución, y no ya finalizados, como los descritos en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo el Director Municipal de Planificación, derivado a que incumplió a sus funciones y atribuciones, en no informar oportunamente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, sobre el estatus de cada proyecto, a efecto de realizar la reclasificación de la cuenta 1234 "Construcciones en Proceso" al 31 de diciembre de 2017, asimismo, porque confirma que durante el mes de noviembre de 2017 inició el proceso de descargo de proyectos del ejercicio fiscal 2016 y 2017 de la actual administración; por tal situación queda pendiente lo de años anteriores.

Se desvanece el hallazgo para el Síndico I, Síndico II, Síndico III, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Concejal VI, Concejal VII, Concejal VIII, Concejal IX, Concejal X y Auditor Interno, derivado a que las pruebas y argumentos presentados son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	6,700.00
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	20,000.00
Total		Q. 26,700.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en nombres de proyectos registrados en actas de adjudicaciones del libro de Cotizaciones.

Condición

Al evaluar las Actas de Adjudicaciones del libro de Cotizaciones, se determinó que en dos (02) proyectos se consignaron diferentes nombres, los cuales fueron aprobados posteriormente con estas deficiencias, como a continuación se detallan:

PROYECTO: Con NOG 6144071 SNIP 206317, ACTA DE COTIZACIÓN No. 01-2017 del 10 de Mayo de 2017, "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LOS FILTROS A ALDEA AMAYITO, JUTIAPA, JUTIAPA" GUATECOMPRAS y BASES



DE COTIZACIÓN No. 01-2017, “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE DE LOS FILTROS A ALDEA AMAYO SITIO, JUTIAPA, JUTIAPA”, ACTA No. 01-2017 del 08-05-2017 que no es la misma de la indicada en la literal.

a): “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE DE LOS FILTROS ALDEA AMAYO SITIO, JUTIAPA, JUTIAPA” EVALUACIÓN AMBIENTAL INICIAL DEL MARN, “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CALLE ANTIGUA CERRO GORDO ALIDA A AMAYITO, CAMPO DE LA FERIA GANADERA NACIONAL, JUTIAPA, JUTIAPA; CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2017 del 17 de Mayo de 2017, “MEJORAMIENTO CARRETERA LOS FILTROS – AMAYO SITIO, JUTIAPA, JUTIAPA.

PROYECTO: con NOG 6238181, ACTA DE COTIZACIÓN No. 02-2017, “ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS TIPO LED PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA, JUTIAPA.

GUATECOMPRAS, DETALLE DE CONCURSO: “ADQUISICIÓN DE SEMÁFOROS LED, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE JUTIAPA, JUTIAPA.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, 2. NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, establece: “Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución, para que los sistemas de administración se definan y ajusten en función de los objetivos institucionales, de tal manera que se evite la duplicidad de funciones y atribuciones mediante la adecuación y fusión o supresión de unidades administrativas, para alcanzar eficiencia, efectividad y economía en las operaciones...” “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. 7 Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ... SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos...” “2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la



transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de control interno de parte del Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación, Encargado del Portal de Guatecompras y de los integrantes de la Junta de Cotización, al no percatarse del error en los nombres de los proyectos en los diferentes procesos de los proyectos ejecutados.

Efecto

Falta de control interno de parte del Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación, Encargado del Portal de Guatecompras y de los integrantes de la Junta de Cotización, al no percatarse del error en los nombres de los proyectos en los diferentes procesos de los proyectos ejecutados.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director Municipal de Planificación, al Encargado del Portal de Guatecompras y a los integrantes de la Junta de Cotización para que revisen y supervisen en su campo de competencia, lo referente a las denominaciones de los proyectos a ejecutarse.

Comentario de los responsables

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal, manifiesta: “En cuanto a lo establecido según el oficio que me fue notificado No.:47-DAS-08-0249-2018 y con lo expuesto en referencia en condición y criterio del Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental me permito manifestar lo siguiente: “En cuanto al hallazgo numerado tres “Deficiencia en nombres de proyectos registrados en actas de adjudicaciones del libro de cotizaciones”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro de mis funciones y atribuciones como Autoridad Administrativa Superior “Alcalde Municipal” están establecidas en el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, que contiene el Código Municipal y que en la literal g) del Artículo 53, establece: “g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.” Por lo que cuando se nombra a un empleado municipal conlleva la delegación de responsabilidades para cumplir las atribuciones y funciones de un determinado puesto de trabajo.

Según el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92



del Congreso de la República y sus Reformas, establece en el primer párrafo lo siguiente: “Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación. Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas.”

De esa cuenta es que los integrantes de las Juntas de Cotización, Licitación o Calificación son los únicos responsables de sus actos, según lo establece el artículo 10 del mismo cuerpo legal mencionado anteriormente, el cual establece: “Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto. Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación. Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.”

En nota simple de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Carlos Enrique Garrido López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “Al evaluar la condición y criterio en base al planteamiento del hallazgo, me permito expresarles mi total RECHAZO, donde se determina que la junta de cotización o licitación por error involuntario y ajeno a la competencia de mi cargo en los que se refiere a guatecompras, así como transcribir las actas de cotización al respectivo libro, son ajenos a mi persona, además se argumenta y se ... de la evaluación ambiental inicial correcta la que obra en el expediente, que no es la de la aldea Cerro Gordo, así como copia del respectivo expediente con nog 6144071 y SNIP 206317, para determinar que es un solo proyecto, que por error involuntario se escribió en algunos documentos carretera por calle y en otro Amayito y Amayo Sitio.

Así como el expediente con nog 6238181, donde se consigna el nombre de ADQUISICION DE SEMAFOROS TIPO LED PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA, y en guatecompras se detalla como ADQUISICION DE SEMAFOROS LED, CASCO URBANO, MUNICIPIO DE JUTIAPA, por lo que es un solo proyecto con NOG 6238181.

POR LO CUAL POR ERROR INVOLUNTARIO SE CONSIGNARON DICHS NOMBRES DIFERENTES, PARA LO CUAL SE TOMARON YA LAS MEDIDAS DEL CASO Y TENER MAYOR CONTROL EN PROXIMOS EVENTOS..., argumentando que las mismas además fueron testadas, por lo integrantes de la junta.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no le dio seguimiento a los controles internos de la calidad sobre la consignación de los nombres registrados en las actas de adjudicaciones de Cotizaciones, ya que se anotaron dos nombres diferentes en los proyectos que se describen en el hallazgo mencionado y los comentarios interpuesto por el responsable no es prueba suficiente, solo hace referencia a su responsabilidad de nombrar, aprobar y sanciona a su colaboradores, sin tomar en cuenta que él como autoridad administrativa, debe cumplir el control interno de la Municipalidad verificando que el control interno sea eficiente y que toda documentación de soporte cumpla con los requisitos legales y administrativos, de registro y control de calidad.

Se confirma el hallazgo el Director Municipal de Planificación, derivado a que confirma que se cometió el error de consignar dos nombres en los proyecto que describe el hallazgo planteado en el informe.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	6,700.00
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	20,000.00
Total		Q. 26,700.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en suscripción de actas en los libros de Licitaciones y Cotizaciones.

Condición

Durante la evaluación de la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2017 en la Municipalidad de Jutiapa, se determinó que los libros de Cotizaciones, registro No. 10,143 y de Licitaciones, registro No. 10,145; ambos de fecha 14 de agosto de 2017 y de 200 hojas cada uno, contienen deficiencias, tales como:

Falta de firmas en Actas suscritas, de integrantes de las Juntas:

LIBRO DE COTIZACIONES: a) Acta No. 01-2017 del 10-05-2017 y Acta No. 02-2017 del 22-05-2017, falta la firma de Karen Marisol Monzón Alejandro, y; b) Acta No. 04-2017 del 11-08-2017 no tiene ninguna firma de sus integrantes: Edgar Leonel Ríos Morales, Henry Geovany López y Tanya Alejandrina Yes Tobar.



LIBRO DE LICITACIONES: Acta No. 03-2017 del 11-08-2017, falta la firma de Tanya Alejandrina Yes Tobar; sin firmas dichas actas pierden validez legal.

No se consignan los NOG de los proyectos: En ninguna de las Actas detalladas a continuación se consignó el NOG que le corresponde a cada proyecto ejecutado:

LIBRO DE COTIZACIONES

ACTA No.	FECHA	PROYECTO	MONTO (Q.)	NOG (S/Audit.)
1-2017	10/05/2017	Mejoramiento Camino Rural de los Filtros a Aldea Amayito, Jutiapa Jutiapa	765,720.21	6144071
2-2017	22/05/2017	Adquisición de Semáforos tipo Led para el Casco urbano del Municipio de Jutiapa, Jutiapa	198,000.00	6238181
3-2017	11/08/2017	Construcción Instituto Básico Aldea Encino Gacho, Jutiapa, Jutiapa	480,968.00	6464882
4-2017	11/08/2017	Ampliación Escuela Primaria (01 Aulas) y Equipamiento, Caserío la Unión, Cantón San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa	209,759.13	6467210
5-2017	11/08/2017	Ampliación Escuela Primaria (02 Aulas) más circulación Aldea El Botadero, Cantón Valencia, Jutiapa, Jutiapa	700,000.00	6467334
06-2017	18/08/2017	Suministro de Selecto para 06 Comunidades por parte de la Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa	175,500.00	6626521

LIBRO DE LICITACIONES

ACTA No.	FECHA:	PROYECTO	MONTO (Q.)	NOG (S/Audit.)
2-2017	11/08/2017	Construcción Instituto Básico Aldea Valencia, Jutiapa, Jutiapa	1,245,000.00	6406394
3-2017	11/08/2017	Ampliación Sistema de Agua Potable Red de Distribución Aldea El Tablón, Jutiapa, Jutiapa	1,000,922.69	6407226
1-2017	11/08/2017	Construcción Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo Mecánico Aldea el Naranjo, Cantón	2,591,500.00	6408753



		Valencia, Jutiapa, Jutiapa		
5-2017	11/08/2017	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Aldea San José Buena Vista, Jutiapa, Jutiapa	1,400,000.00	6408877
6-2017	11/08/2017	Construcción Pozo (s) Mecánico y Equipamiento Aldea Ánimas Lomas, Jutiapa, Jutiapa	1,498,000.00	6408923
7-2017	11/08/2017	Ampliación sistema de Alcantarillado Sanitario aldea San Antonio, Jutiapa, Jutiapa	1,000,795.75	6409016
8-2017	11/08/2017	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Aldea Tunas, Jutiapa, Jutiapa	2,423,249.30	6409202
9-2017	5/09/2017	Ampliación Hospital Nacional de Jutiapa y Equipamiento, Jutiapa, Jutiapa	4,500,000.00	6531229

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Vigentes; establece: “Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas...” “Artículo 10. Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto. Los miembros de las juntas no podrán abstenerse de votar ni ausentarse o retirarse del lugar en donde se encuentren constituidos durante la jornada de trabajo en el proceso de la adjudicación. Las juntas de cotización,



licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas.” “Artículo 24. Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea.” “Artículo 33. Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente...” ” Artículo 36. Aprobación de la adjudicación. Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado...”

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Vigentes, establece: “Artículo 10. Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas...” “Artículo 21. Adjudicación. La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley...” “Artículo 22. Inconformidades... el sistema GUATECOMPRAS crea un expediente electrónico de acceso libre al público y este se anexa al Número de Operación de GUATECOMPRAS (NOG) correspondiente...”

Causa

Falta de controles administrativos y de supervisión del Concejo Municipal y Alcalde Municipal, referentes a la elaboración de las Actas de Adjudicaciones de Cotizaciones y Licitaciones por parte de los integrantes de las Juntas, durante el ejercicio fiscal 2017; quienes no cumplen con los requisitos legales que requieren las mismas.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de las adquisiciones de la Municipalidad y detrimento a sus intereses al provocar inconformidades y que ello implique retrasos en la ejecución de los proyectos.



Recomendación

Que el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal deben crear mecanismos de controles administrativos; además, el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y a las integrantes de las Juntas de Cotizaciones y Licitaciones, para que al elaborar las Actas cumplan con todos los requisitos legales y administrativos que requieren.

Comentario de los responsables

En nota simple, de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal, manifiesta: “En cuanto a lo establecido según el oficio que me fue notificado No.:47-DAS-08-0249-2018 y con lo expuesto en referencia en condición y criterio del Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental me permito manifestar lo siguiente:

En cuanto al hallazgo numerado cinco “Deficiencia en la suscripción de actas en los libros de Licitaciones y Cotizaciones”, en cuanto a este posible hallazgo en lo que respecta a la primera deficiencia, ... copias de las actas en cuestión con las debidas firmas de las juntas de cotización y licitación.

En relación a la segunda deficiencia, manifiesto que mis funciones y atribuciones como Autoridad Administrativa Superior “Alcalde Municipal”, según el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, que contiene el Código Municipal y que en la literal g) del Artículo 53, establece: “g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.” Por lo que cuando se nombra a un empleado municipal conlleva la delegación de responsabilidades de conformidad a las atribuciones y funciones de un determinado puesto de trabajo.

Así también para realizar funciones específicas y temporales, me sujeto al artículo 11, de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, que establece en el primer párrafo lo siguiente: “Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación. Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas.”

Dentro de las actividades que desarrollan los integrantes de una Junta de Cotización, Licitación o Calificación les es imperativo conformar un expediente electrónico, por medio del Sistema Guatecompras, para lo cual se necesita la



creación de un Número de Operación Guatecompras denominado -NOG-. Sin este paso no es posible iniciar con el expediente electrónico, para lo cual el Ministerio de Finanzas Publicas emite la Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril del 2010, relacionada a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el cual se menciona en su artículo 11, "Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe..." y en la literal c) del recuadro indica: "Anuncio, convocatoria o invitación: son los anuncios, convocatorias o invitaciones por los que se solicitan omittas a proveedores en concursos públicos o restringidos. En los anuncios de convocatoria que se publican en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado y/o en otros medios de prensa escrita o electrónica, deben incluir el siguiente párrafo informativo: "Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras (NOG XXXX)." Y en el penúltimo y último párrafo menciona: "Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda."

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que si se cumplió con la respectiva ordenanza ya que si existen las actas firmadas, asimismo en el expediente escrito se cumple con todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y para el expediente electrónico, el NOG si es indispensable, que también se cumplió, ya que de lo contrario no se contaría con el expediente electrónico de los eventos en cuestión. Por otro lado dejo constancia, que en el presente caso no soy yo el responsable de la respectiva ordenanza, ya que existe personal nombrado a quienes se delegó las responsabilidades de cumplir con las funciones y atribuciones correspondientes y de sus actuaciones en los eventos de Cotización, Licitación o Calificación son única y exclusivamente responsables los integrantes de las Juntas, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.



En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Víctor Hugo Valiente Grijalva, Concejal I; Álvaro (S.O.N.) Salvatierra López, Concejal II; Marco Antonio Zuñiga Salguero, Concejal III; Candelario (S.O.N.) Ordoñez Méndez, Concejal IV; Leonel Augusto Soto (S.O.A.), Síndico I; Rudi Leticia Torres Cortez, Síndico II y Rafael (S.O.N.) Grijalva Hernández, Síndico III, manifiestan: “En cuanto al hallazgo numerado cinco “Deficiencia en la suscripción de actas en los libros de Licitaciones y Cotizaciones”, en cuanto a este posible hallazgo en lo que respecta a la primera deficiencia, ... copias de las actas en cuestión con las debidas firmas de las juntas de cotización y licitación.

En relación a la segunda deficiencia, manifiesto que he cumplido con mis funciones y atribuciones como Autoridad Administrativa Superior “Miembro del Concejo Municipal”, según el artículo 81 Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, que contiene el Código Municipal. Por lo que cuando se nombra a un empleado municipal conlleva la delegación de responsabilidades de conformidad a las atribuciones y funciones de un determinado puesto de trabajo.

Así también para realizar funciones específicas y temporales, me sujeto al artículo 11, de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, que establece en el primer párrafo lo siguiente: “Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación. Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas.”

Dentro de las actividades que desarrollan los integrantes de una Junta de Cotización, Licitación o Calificación les es imperativo conformar un expediente electrónico, por medio del Sistema Guatecompras, para lo cual se necesita la creación de un Número de Operación Guatecompras denominado -NOG-. Sin este paso no es posible iniciar con el expediente electrónico, para lo cual el Ministerio de Finanzas Publicas emite la Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril del 2010, relacionada a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el cual se menciona en su artículo 11, “Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe...” y en la literal c) del recuadro indica: “Anuncio, convocatoria o invitación: son los anuncios, convocatorias o invitaciones por los que se solicitan omittas a proveedores en



concursos públicos o restringidos. En los anuncios de convocatoria que se publican en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado y/o en otros medios de prensa escrita o electrónica, deben incluir el siguiente párrafo informativo: "Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras (NOG XXXX)." Y en el penúltimo y último párrafo menciona: "Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda."

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que si se cumplió con la respectiva ordenanza ya que si existen las actas firmadas, asimismo en el expediente escrito se cumple con todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y para el expediente electrónico, el NOG si es indispensable, que también se cumplió, ya que de lo contrario no se contaría con el expediente electrónico de los eventos en cuestión. Por otro lado dejo constancia, que en el presente caso no soy yo el responsable de la respectiva ordenanza, ya que existe personal nombrado a quienes se delegó las responsabilidades de cumplir con las funciones y atribuciones correspondientes y de sus actuaciones en los eventos de Cotización, Licitación o Calificación son única y exclusivamente responsables los integrantes de las Juntas, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye".

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Luis Fernando Méndez Amaya, Concejal V; Leonel Humberto Salguero Rodríguez, Concejal VI; Adilio de Jesús Ramírez López, Concejal VII; Juan Carlos Salguero Domínguez, Concejal VIII; Francisco Lidany Martínez Cuevas, Concejal Noveno y Nery Mauricio Hernández Galicia, Concejal X, manifiestan: "En este hallazgo debo mencionar que en todos los proyectos elaborados por la municipalidad de Jutiapa en el año 2017 y anteriores HE RAZONADO MI VOTO EN CONTRA, en virtud que nunca se me ha puesto a la vista documentación o expedientes que respalden los procedimientos, tal cual consta en los puntos de acta para ello ... lista de proyectos del posible hallazgo donde detallo mi razonamiento y voto en contra en



cada uno de los proyectos en sus diferentes fases por no tener a la vista la documentación para poder analizar y resolver, así mismo en los proyectos que constan en el acta de sesiones ordinarias número 33-2017 de fecha 14 de agosto del año 2017 en todos los puntos, debo hacer mención que en esa ocasión se nos avisó por parte del señor Alcalde a través de un whatsapp que se haría la reunión a las 16:00 horas, pero para mi sorpresa cuando me presento a las 16:00 horas a la reunión de Concejo Municipal el señor Alcalde junto al Secretario Municipal, Síndicos 1,2,3 y Concejales 1,2,3,4 estaban dando por finalizada la reunión tal cual consta en el encabezado y en el punto 21 donde consta que me presenté cuando ya se habían agotado los puntos, por lo cual se evidencia que únicamente el señor Alcalde, Síndicos 1,2 y 3, Concejales 1, 2, 3 y 4, aprobaron los proyectos que constan en el acta mencionada, CON LO CUAL SE ACREDITA QUE NO APROBE DICHAS ADJUDICACIONES Y PROYECTOS.

También quiero recalcar que supervisar documentación relativa a proyectos de cualquier índole es una actividad de fiscalización que ha sido coartada y vedada tal como consta en el punto séptimo del acta No. 28-2017 de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del año 2017 y donde se le ha pedido al señor Alcalde información con fines de fiscalización, información que nunca ha sido entregada, todo consta en los requerimientos...

Razón por la cual considero que el hallazgo hacia mi persona no es procedente, toda vez que demuestro que realizo una actividad fiscalizadora y supervisora la cual se restringe siendo remitida la responsabilidad a quien ha limitado esta actividad.

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Edgar Leonel Ríos Morales y Tanya Alejandrina Yes Tobar, Integrantes de la Junta de Cotización y Licitación Municipal, manifiestan: “En cuanto al hallazgo numerado cinco “Deficiencia en la suscripción de actas en los libros de Licitaciones y Cotizaciones”, en cuanto a este posible hallazgo en lo que respecta a la primera deficiencia, ... copias de las actas en cuestión con las debidas firmas de las juntas de cotización y licitación.

En relación a la segunda deficiencia, manifiesto que me sujeto al artículo 11, de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, que establece en el primer párrafo lo siguiente: “Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación. Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas.”



Dentro de las actividades que desarrollan los integrantes de una Junta de Cotización, Licitación o Calificación les es imperativo conformar un expediente electrónico, por medio del Sistema Guatecompras, para lo cual se necesita la creación de un Número de Operación Guatecompras denominado -NOG-. Sin este paso no es posible iniciar con el expediente electrónico, para lo cual el Ministerio de Finanzas Públicas emite la Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril del 2010, relacionada a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el cual se menciona en su artículo 11, "Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe..." y en la literal c) del recuadro indica: "Anuncio, convocatoria o invitación: son los anuncios, convocatorias o invitaciones por los que se solicitan ofertas a proveedores en concursos públicos o restringidos. En los anuncios de convocatoria que se publican en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado y/o en otros medios de prensa escrita o electrónica, deben incluir el siguiente párrafo informativo: "Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras (NOG XXXX)." Y en el penúltimo y último párrafo menciona: "Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda."

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que si se cumplió con la respectiva ordenanza ya que si existen las actas firmadas, asimismo en el expediente escrito se cumple con todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y para el expediente electrónico, el NOG si es indispensable, que también se cumplió, ya que de lo contrario no se contaría con el expediente electrónico de los eventos en cuestión. Por otro lado dejo constancia, que se cumplió con la responsabilidad de las funciones y atribuciones correspondientes, siendo responsable de mis actuaciones en los eventos de Cotización, Licitación o



Calificación, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

En nota simple de fecha 09 de mayo 2018, el señor Henry Geovany López (S.O.A.), Integrante de la Junta de Cotización y Licitación Municipal, manifiesta: “En cuanto al hallazgo numerado cinco “Deficiencia en la suscripción de actas en los libros de Licitaciones y Cotizaciones”, en cuanto a este posible hallazgo en lo que respecta a la primera deficiencia, ... copias de las actas en cuestión con las debidas firmas de las juntas de cotización y licitación.

En relación a la segunda deficiencia, manifiesto que me sujeto al artículo 11, de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, que establece en el primer párrafo lo siguiente: “Integración de las juntas de cotización, licitación o calificación. Los miembros titulares y suplentes de las juntas de cotización, licitación o calificación deberán ser servidores públicos, nombrados por la autoridad competente de las entidades, según cada modalidad de adquisición. La autoridad competente será la responsable de verificar la idoneidad de los servidores públicos nombrados para integrar las juntas.”

Dentro de las actividades que desarrollan los integrantes de una Junta de Cotización, Licitación o Calificación les es imperativo conformar un expediente electrónico, por medio del Sistema Guatecompras, para lo cual se necesita la creación de un Número de Operación Guatecompras denominado -NOG-. Sin este paso no es posible iniciar con el expediente electrónico, para lo cual el Ministerio de Finanzas Publicas emite la Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril del 2010, relacionada a las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el cual se menciona en su artículo 11, “Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe...” y en la literal c) del recuadro indica: “Anuncio, convocatoria o invitación: son los anuncios, convocatorias o invitaciones por los que se solicitan omittas a proveedores en concursos públicos o restringidos. En los anuncios de convocatoria que se publican en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado y/o en otros medios de prensa escrita o electrónica, deben incluir el siguiente párrafo informativo: "Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras (NOG XXXX)." Y en el penúltimo y último párrafo menciona: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos



de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades contadoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que si se cumplió con la respectiva ordenanza ya que si existen las actas firmadas, asimismo en el expediente escrito se cumple con todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y para el expediente electrónico, el NOG si es indispensable, que también se cumplió, ya que de lo contrario no se contaría con el expediente electrónico de los eventos en cuestión. Por otro lado dejo constancia, que se cumplió con la responsabilidad de las funciones y atribuciones correspondientes, siendo responsable de mis actuaciones en los eventos de Cotización, Licitación o Calificación, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

“Además me permito indicar que la suscripción y/o elaboración de Actas se realiza de forma independiente, pero en casos de explicaciones necesarias se cuenta con la asesoría técnica de la Dirección Municipal de Planificación, quien tiene a su cargo los Formularios para tales eventos, y que por descuido involuntario no se firmó el acta en mención, y que oportunamente se corrigió, por tal motivo solicitó las consideraciones que permitan desvanecer el posible hallazgo que se me atribuye. Con relación al Número de operaciones de Guatecompras (NOG) que según se indica no se consignó en las actas mencionadas en el hallazgo de trámite, como integrante de la Junta de Cotizaciones y Junta de Licitaciones, manifestó que no se han incorporado, ya que los artículos de ley citados en el hallazgo, no condicionan tal práctica, pero que si bien es cierto, la posible deficiencia que esto genera, se considera para las próximas actuaciones, razonándose mi participación en el caso de exista la negativa de los demás integrantes e incluir tal consignación. Asimismo aclaro que los NOG de los proyectos indicados en el hallazgo, existen fehacientemente, para demostrarlo...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los Integrantes de los Integrantes de la Junta de Cotización y Licitación Municipal, derivado a que al evaluar las diferentes actas,



durante el proceso de la auditoría, se establecieron las deficiencias descritas en la condición del hallazgo, confirmando que los integrantes de la junta, incumplieron con las atribuciones asignadas.

Se desvanece el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Síndico III, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Concejal VI, Concejal VII, Concejal VIII, Concejal IX y Concejal X, derivado a que las pruebas y argumentos presentados, son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION Y LICITACION MUNICIPAL	TANYA ALEJANDRINA YES TOBAR	3,500.00
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION Y LICITACION MUNICIPAL	EDGAR LEONEL RIOS MORALES	5,000.00
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION Y LICITACION MUNICIPAL	HENRY GEOVANY LOPEZ (S.O.A)	7,000.00
Total		Q. 15,500.00

Hallazgo No. 4

Deficiencias al sistema de control interno

Al evaluar el sistema de control interno de la entidad se pudo establecer que existen deficiencias, que no permiten fortalecer la estructura y el ambiente de control, las cuales se detallan a continuación:

Área financiera y cumplimiento

Deficiencias No. 1

Cuentas de Balance General sin depurar

Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2017, se refleja en la cuenta 1133 Anticipos, un saldo de Q3,159,247.05, que corresponde al pago de anticipos a Proveedores para la ejecución de obras, de la cual se determinó que dicha cuenta no fue depurada, porque en cuyo monto se encuentran saldos de años anteriores que ascienden a Q774,647.06, integrados de la siguiente manera:

No.	Exp.	Descripción del Proyecto	Anticipo pendiente de amortizar al 31-12-2017 (Q.)	No. Contrato	Fecha



1	53	Anticipo de la Obra Construcción Sistema de Agua Potable Encino Gacho, Jutiapa	500.00	11-2013	26/07/2013
2	3	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Pavimento Calle Aldea El Naranjo Sector II	44,700.00	04-2012	15/03/2012
3	5	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Sistema de Agua Potable Colonia 29 de diciembre, Jutiapa	41,150.00	03-2012	15/03/2012
4	11	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Instituto Telesecundaria Aldea Lagunilla, Jutiapa	25,540.00	08-2012	23/04/2012
5	13	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Instituto Telesecundaria Aldea Las Canoas, Jutiapa	25,512.00	Sept-12	23/04/2012
6	12	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Instituto Telesecundaria San José Buena Vista	25,390.00	05-2012	15/03/2012
8	39	Anticipo del 20% de la Obra Proyecto Mejoramiento Instalaciones Sanitarias Escuela Tipo Federación, Jutiapa	78,800.00	32-2012	27/12/2012
9	75	Anticipo del 20% de la Obra denominada Mejoramiento Carretera de Caserío El Porvenir, San Pedro Cantón, Animas Lomas, Jutiapa	27,570.37	04-2016	23/03/2016
10	104	Anticipo para Perforación de Pozo Mecánico, Jutiapa	30,000.00	36-2016	27/10/2016
11	87	Anticipo del 20% de la Obra Mejoramiento Calle Edificio Nuevo Dirección Departamental de Educación Básica Lic. Mario Efraín Nájera, Jutiapa, Jutiapa	195,380.69	24-2016	24/08/2016
12	103	Anticipo del 20% de la Obra Construcción Pozo (s) Mecánico y Equipamiento Aldea Apantes, Jutiapa, Jutiapa	200,000.00	37-2016	28/10/2016
13	91	Anticipo del 20% Mejoramiento Sistema de Aguas Pluviales Drenajes Transversales con su respectiva caja y cabezales, para carreteras del Municipio de Jutiapa	80,104.00	026-2016	21/09/2016
		TOTAL	774,647.06		

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, emitido por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno. 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. 5.5 Registro de las Operaciones contables, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, correspondientes, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería confiable y oportuna...”

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 58. Anticipo, establece: “En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante... El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago, de acuerdo con el



procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, en favor del Estado o reintegrará el anticipo."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, no cumplieron con depurar la información de los estados financieros y los expedientes de los Proyectos, realizando la amortización del anticipo en cada pago; asimismo, el Auditor Interno no evaluó los estados financieros.

Efecto

La Municipalidad no cuenta con información contable-financiera, confiable y oportuna, relacionada con las cuentas del Balance General, lo que no permite tomar decisiones adecuadas por parte de las autoridades municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que fiscalice los estados financieros y haga las recomendaciones necesarias oportunamente; y el Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación, para que en forma oportuna, depuren las cuentas contables para que el Balance General contenga información objetiva.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Víctor Joel Ruano Aroche, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En cuanto al hallazgo numerado dos "Cuentas de Balance General sin depurar", en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro de mis funciones y atribuciones como Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no figura la elaboración y análisis de los estados financieros. Según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, de fecha 05 de marzo de 2015, que regula el marco de las actividades a ejecutar en la gestión financiera municipal, que sistematiza el procedimiento para ejercer una administración eficiente y transparente en todas las municipalidades del país, establece las funciones básicas del Encargado de Contabilidad, dentro de las cuales se encuentran: Aplicar la metodología contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los Gobiernos Locales, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, de acuerdo a las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental.



Efectuar el análisis a los Estados Financieros y elaborar los informes para la toma de decisiones de la Autoridad Superior. Realizar análisis e interpretación de los reportes y estados financieros para brindar información a nivel gerencial para la toma de decisiones. Producir en el sistema información de Estados Financieros para la toma de decisiones y su envío a la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que si hay responsable del incumplimiento a la respectiva ordenanza, pero es el caso de que no soy yo quien infringió la respectiva ordenanza, ya que existe un encargado nombrado a quien se delegó la responsabilidad de cumplir con las funciones y atribuciones correspondientes, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye”.

En Nota sin número de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Carlos Enrique Garrido López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: “En cuanto al planteamiento del hallazgo, me permito expresarles mi total RECHAZO, ya que como director de la dirección municipal de planificación se ha trabajado en la clasificación de proyectos en la cuenta 1234 construcciones en proceso, desde el mes de noviembre del 2017, se ha dado inicio el proceso de descargo de proyectos de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, de la actual administración, pero como se puede corroborar no es mi responsabilidad nombrar la JUNTA LIQUIDADORA DE PROYECTOS, para lo cual se adjunta copias del oficio donde se solicita el nombramiento de la junta de liquidación al concejo municipal, ya se cuenta con la autorización del libro de actas de liquidación de hojas móviles y poder de esta manera dar inicio al proceso de depuración de dicha cuenta. Para lo cual ya se clasificaron los proyectos en expedientes ejecutadas al 100% físico y financiero, obras con expedientes físicamente al 100% y pendientes de pagar y obras que no se cuenta con expedientes ni publicación en guate compras, para lo cual se realizara el respectivo procedimiento a realizar con los que no se tenga expedientes y de esta manera que no se constituyan como pruebas de análisis de NO ser responsable por los hallazgos formulados de esta manera desestimarlos E INICIAR EL PROCESO DE BAJARLOS DE DICHA CUENTA”.

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Manuel Ricardo Bolaños Menéndez, Auditor Interno, manifiesta: “Con respecto al hallazgo, de la Cuenta 1133 Anticipo a Proveedores, que refleja un saldo de Q3,159,247.05 y cuenta con un monto de Q774,647.06, que no ha sido depurado, hago de su conocimiento que de acuerdo con las Normas de Auditoría para el sector Gubernamental numeral 2. Normas para la planificación de la Auditoría del sector Gubernamental, sub numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: “El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento



que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas...” de conformidad a lo establecido se trabajó según cronograma de actividades en el Plan Anual de Auditoría del año 2017, que dentro de las auditorías por realizar esta el numeral 3. Auditoría de Proyectos, que se contemplaba realizar en el periodo del 01 de junio al 31 de agosto de 2017, valiendo la pena mencionar que mi renuncia irrevocable fue presentada debido a la poca colaboración que careció la Unidad de Auditoría Interna, según lo hace constar la carta entregada y recibida por Secretaría Municipal y Recursos Humanos, el día 03 de julio de 2017 a las 9:54 horas y 9:56 horas respectivamente, lo cual me exime, en los meses de julio y agosto, la responsabilidad de realizar dicha revisión, resultando solamente junio, pero como consta a continuación se daba continuidad al PAA en ese mes:

Notificación de Deficiencias en Recursos Humanos, según oficio No. 03-06-2017 de fecha 19 de junio de 2017. Auditoría a Fondo Rotativos, según oficio No. 04-06-2017 de fecha 19 de junio de 2017 donde se solicita a DAFIM los LEITZ que contienen los egresos de las cuentas bancarias, así como el detalle diario de caja, según oficio No. 07-06-2017 de fecha 26 de junio de 2017, se solicita a Cajera General entregar formas oficiales 31B y 7B para verificar durante el periodo de 01 de mayo al 15 de junio de 2017.

Auditoría de Inventarios, según oficio No. 05-06-2017 de fecha 22 de junio donde se solicita tarjetas de responsabilidad de inventario para su verificación, derivado de ello, se obtuvo respuesta de parte de la Encargada de Inventario, en Oficio sin número, de fecha 22 de junio en el cual se hace constar que no se entrega el producto final, sino parcial, de las tarjetas de responsabilidad ya que existe un descuadre, lo cual impide realizar la verificación de las mismas, lo cual pudo haber representado la depuración de cuentas en el Balance General, relacionado con el hallazgo.

Por lo tanto, con base en lo manifestado anteriormente y con mucho respeto SOLICITO el desvanecimiento del presente hallazgo, en virtud de que no existe responsabilidad de mi parte en la deficiencia encontrada, ya que renuncié antes de realizar la revisión de esas cuentas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado a que entre sus atribuciones inherentes al cargo, también incluye el área de contabilidad, debiendo establecer y aplicar mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las



operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas aplicables, por lo tanto si están relacionadas con la Dirección señalada.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, derivado si bien es cierto, no es responsable de nombrar la junta de recepción y liquidación, no presentó oportunamente la documentación correspondiente, para el nombramiento respectivo de dicha junta.

Se desvanece el hallazgo para el Auditor Interno, derivado a que las pruebas y argumentos presentados, son suficientes para su desvanecimiento.

Deficiencias No. 2

Libro de actas autorizado extemporáneamente

Condición

Al evaluar los libros de Actas de Cotizaciones con registro No. 10,143 y de Licitaciones con registro No. 10,145 de la Municipalidad de Jutiapa, ambos con 200 folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha 14 de agosto de 2017, se determinó que fueron autorizados extemporáneamente, debido a que las actas fueron utilizadas, así:

LIBRO DE COTIZACIONES, Registro No. 10,143; el Acta No. 01-2017 tiene fecha 10 de mayo de 2017, el Acta No. 02-2017 tiene fecha 22 de mayo de 2017, y; las Actas Nos. 03-2017, 04-2017 y 05-2017 tienen fecha 11 de agosto de 2017 y LIBRO DE LICITACIONES, Registro No. 10,145; las Actas del No. 02-2017 al 08-2017 tienen fecha 11 de agosto de 2017.

Lo anterior demuestra que las actas suscritas en ambos libros, fueron suscritas en fechas previas a la de autorización por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, establece: "1. Normas de Aplicación General. 1.6 TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. 1.7 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO El ambiente y estructura de control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le



corresponde a la Unidad de Auditoría Interna – UDAI-evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos ... 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas...”

Causa

El Secretario Municipal, gestionó la autorización de los libros de Actas de Cotizaciones y Licitaciones en la Contraloría General de Cuentas en forma extemporánea.

Efecto

Riesgo de cambios sustantivos en las actas de juntas de Cotizaciones y Licitaciones, en los libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas; y, elaboración de Actas en libro autorizado con fecha anterior a la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que previo a terminarse los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se envíen oportunamente para su autorización, y no elaborar actas por parte de las Juntas de Cotizaciones y Licitaciones sin estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas en los libros correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota simple de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Marvin Augusto Cardona Rodríguez, Secretario Municipal, manifiesta: “En cuanto al hallazgo numerado cuatro “Libros de actas autorizado extemporáneamente”, si bien es cierto que durante el proceso en que se tenían en trámite la gestión respectiva de la autorización de los siguientes libros: Libro de Cotizaciones Municipalidad de Jutiapa, Registro No. 10,143 y Libro de Licitaciones Municipalidad de Jutiapa, Registro No. 10,145 ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Jutiapa, se presentó la necesidad de suscribir algunas actas, las cuales se tenían impresas provisionalmente en hojas membretadas simples de esta Municipalidad. Dichos Libros fueron autorizados por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, con fecha 14 de agosto del 2017 y de manera inmediata se procedió a registrar las actas pendientes.

Es importante manifestar que se puede evidenciar que la misma instancia



fiscalizadora, Delegación de la Contraloría General de Cuentas lamentablemente nos autorizó los libros antes mencionados con la deficiencia siguiente: Autorización del libro No. 10,145, para las Actas de Licitaciones en el libro de actas de hojas móviles con membrete de la Municipalidad de Jutiapa, Actas de Recepción y/o Finalización de obra, Dirección Municipal de Planificación y la autorización del libro No. 10,143, para las Actas de Cotización, en el libro de actas de hojas móviles con membrete de la Municipalidad de Jutiapa, Actas de Aperturas de Plicas, Dirección Municipal de Planificación, lo cual implicó el que tiempo transcurriera más de lo normal y provoca el tener que volver a gestionar otros para evitar inconvenientes posteriores.

Por lo anteriormente expuesto, se determina evidente que se cumplió con la respectiva ordenanza que lamentablemente no fue posible que la instancia respectiva los autorizara inmediatamente pese a que se efectuó el trámite respectivo con carácter urgente, tal es el caso que no tiene razón de ser el presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, derivado al descuido de enviar a autorizar ante la Contraloría General de Cuentas, las actas de hojas movibles de Cotizaciones y Licitaciones con otros libros que llevarían más tiempo para su autorización y por tal situación se demoró y se incumplió en la autorización extemporánea de los mismos. Asimismo, confirma que los libros no fueron autorizados oportunamente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	1,675.00
SECRETARIO MUNICIPAL	MARVIN AUGUSTO CARDONA RODRIGUEZ	2,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	VICTOR JOEL RUANO AROCHE	4,175.00
Total		Q. 8,350.00





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Edwin Ronaldo Castillo Y Castillo
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

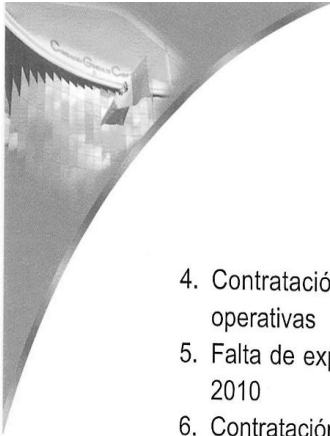
1. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
3. Transferencias y ampliaciones presupuestarias aprobadas sin cumplir requisitos legales



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

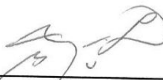
4. Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas
5. Falta de expedientes y proyectos no concluidos durante el período fiscal de 2010
6. Contratación de servicios técnicos, sin criterios de probidad y economía
7. Pago de facturas a empresas con incumplimientos legales
8. Deficiencias en la contratación de servicios
9. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
10. Falta de cumplimiento de requisitos legales en la contratación por compra directa
11. Deficiencia en control de convocatoria en sesiones extraordinarias
12. Falta de informes de supervisión
13. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Guatemala, 18 de mayo de 2018

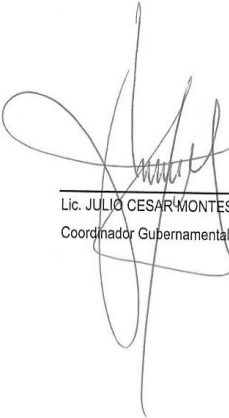
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA


Área financiera y cumplimiento


Lic. BYRON NELSON NAJERA LEMUS
Auditor Gubernamental




Lic. JULIO CESAR MONTES DE LEÓN
Coordinador Gubernamental




Lic. OSCAR HUGO WERNER OCHOA
Supervisor Gubernamental



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el proceso de evaluación de la Auditoría Financiera y Presupuestaria, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se estableció mediante muestra seleccionada que los contratos del personal que labora bajo el renglón presupuestario 022 Personal por contrato del programa 01 Actividades Centrales y 031 Jornales del Programa 11 Prevención de la desnutrición Crónica, no se enviaron oportunamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuenta, como se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	CARGO	RENGLÓN	Contrato No.	fecha	Presentado reg. Contratos
1	MARIO DAVID TEO MONROY	Policía municipal	22	421-022-2017	02/10/2017	01/12/2017
				291-022-2017	01/07/2017	02/11/2017
				172-022-2017	03/04/2017	03/07/2017
				046-022-2017	01/02/2017	29/05/2017
2	FEDERICO GUILLERMO ARTAL GALVAN	Policía Municipal	22	452-022-2017	02/10/2017	01/12/2017
				322-022-2017	01/07/2017	25/10/2017
				204-022-2017	03/04/2017	28/06/2017
				057-022-2017	01/02/2017	30/05/2017
3	JOSSELIM MASSIEL GRIJALVA TENAS	Asistente del Asesor Jurídico	22	432-022-2017	02/10/2017	01/12/2017
				302-22-2017	01/07/2017	25/10/2017
				183-22-2017	03/04/2017	28/06/2017
				009-22-2017	01/02/2017	29/05/2017
4	INGRIS MARISELA HERNANDEZ AROCHE	Secretaria de Electricidad	22	409-022-2017	02/10/2017	01/12/2017
				278-022-2017	01/07/2017	26/10/2017
				159-022-2017	03/04/2017	29/06/2017
				099-022-2017	01/02/2017	31/05/2017
5	RODY ORLANDO RAMIREZ CARRILLO	Encargado de Almacén	22	433-022-2017	02/10/2017	01/12/2017



				303-022-2017	01/07/2017	25/10/2017
				184-022-2017	03/04/2017	28/06/2017
				015-022-2017	01/02/2017	30/05/2017
6	JAIME GEOVANY VIRULA MEDRANO	Juez de Asuntos Municipales	22	438-022-2017	02/10/2017	01/12/2017
				440-022-2017	02/10/2017	01/12/2017
				308-022-2017	01/07/2017	25/10/2017
				189-022-2017	03/04/2017	28/06/2017
				007-022-2017	01/02/2017	29/05/2017
7	ADRIAN RETANA CERMEÑO	Jefe Depto. Compras	22	485-022-2017	02/10/2017	21/12/2017
				355-022-2017	01/08/2017	26/10/2017
				372-022-2017	01/08/2017	26/10/2017
				237-022-2017	03/04/2017	29/06/2017
				054-031-2017	01/02/2017	24/05/2017
8	DELSY GUADALUPE CARRILLO RUIZ	Auxiliar de Contabilidad	22	457-022-2017	02/10/2017	01/12/2017
				327-022-2017	01/07/2017	25/10/2017
				209-022-2017	03/04/2017	28/06/2017
				013-022-2017	01/02/2017	29/05/2017
9	BRYAN DANIEL DONIS HERNANDEZ	Auxiliar Depto. Forestal	31	595-031-2017	01/07/2017	31/10/2017
				398-031-2017	16/06/2017	05/10/2017
10	KEVIN JOSÉ RUANO MUÑOZ	Editor de Comunicación	31	706-031-2017	02/10/2017	27/11/2017
				469-031-2017	01/07/2017	06/10/2017
				246-031-2017	03/04/2017	03/07/2017
				074-031-2017	01/02/2017	24/05/2017
11	YERLING IVANIA CARRILLO MEDRANO		31	802-031-2017	02/10/2017	29/11/2017
				571-031-2017	01/07/2017	10/10/2017
				350-031-2017	03/04/2017	06/07/2017
12	ROBERTO JOSÉ CONTRERAS GARRIDO	Auxiliar de Cocodes	31	716-031-2017	02/10/2017	27/11/2017
				481-031-2017	01/07/2017	06/10/2017
				258-031-2017	03/04/2017	03/07/2017
				087-031-2017	01/02/2017	24/05/2017
13	DAVID OTTONIEL CARRILLO SARCEÑO	Auxiliar Unidad de Protocolo y eventos	31	767-031-2017	02/10/2017	28/11/2017
				536-031-2017	01/07/2017	09/10/2017
				314-031-2017	03/04/2017	05/07/2017
				149-031-2017	01/02/2017	25/05/2017
14	ELEODORA RAMOS ROSALES DE SERRANO	Encargada Baños Campo de la Feria	31	744-031-2017	02/10/2017	28/11/2017
				510-031-2017	01/07/2017	09/10/2017
				288-031-2017	03/04/2017	05/07/2017
				120-031-2017	01/02/2017	24/05/2017

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, artículo 1,



establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal. Asimismo el Artículo 2 establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados.

Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.”

Causa

Incumplimiento por parte del Director de Recursos Humanos al no enviar los contratos suscritos y aprobados de personal, dentro de los 30 días después de su aprobación.

Efecto

La Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, no cuenta con información de los contratos suscritos por la Municipalidad, dificultando el registro, control y fiscalización de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que cuando se suscriban contratos administrativos, se envíen a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido en dicho Acuerdo.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Henry Geovany López (S.O.A.), Director de Recursos Humanos, manifiesta: "Al respecto me permito manifestarles lo siguiente, en las actividades que realizo se establece mediante muestra seleccionada que los contratos del personal que labora bajo el renglón presupuestario cero veintidós Personal por contrato del programa 01 Actividades Centrales y 031 Jornales del Programa 11 Prevención de la desnutrición Crónica, no se enviaron oportunamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. Al respecto manifiesto que se carecía de usuario habilitado para poder realizar la declaración de los contratos



afectos, en virtud de ello, con fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete solicite la autorización de un usuario para poder cumplir la obligación mencionada, obteniendo respuesta de la gestión indicada el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete. Derivado de lo antes expuesto y por la masa de contratos suscritos, no fue posible cumplir con tal obligación, en virtud de la cantidad de tiempo que genera la digitalización de los soportes contractuales, y la declaración que se realiza en el portal web, por lo que solicitó se considere tal situación, ya que existe la voluntad de cumplir, pero por las razones expuestas no fue posible, y en sus caso de desvanezca tal hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, derivado a que se suscribieron contratos posterior al cuatro de abril de dos mil diecisiete, mismos que no fueron remitidos y ya se tenía asignado usuario para el uso del sistema correspondiente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	HENRY GEOVANY LOPEZ (S.O.A)	7,000.00
Total		Q. 7,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En el examen de auditoría realizado al presupuesto de egresos, se determinó que en el programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, la Municipalidad, no actualizaron en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos de obra, ejecutados durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual ascendió a la cantidad de Q22,464,800.99.

No.	CODIGO SNIP	NOG	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO DEL CONTRATO (Q.)
1	206317	6144071	MEJORAMIENTO CARRETERA LOS FILTROS - AMAYO SITIO, JUTIAPA, JUTIAPA".	001-2017	17/05/2017	19/06/2017	30/08/2017	765,720.21
2		6238181	"ADQUISICION DE SEMAFOROS TIPO LED PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA	002-2017	31/05/2017	26/06/2017	26/10/2017	198,000.00
3	186053	: 6407145	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCION ALDEAS TRANCAS I Y MAJADAS, JUTIAPA, JUTIAPA	003-2017	28/07/2017	11/09/2017	11/01/2018	997,378.91



4	186071	640639	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	004-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	1,245,000.00
5	186058	6407226	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE RED DE DISTRIBUCION ALDEA EL TABLON, JUTIAPA, JUTIAPA.	005-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	1,000,929.69
6	186072	6464882	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA ENCINO GACHO, JUTIAPA, JUTIAPA.	006-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	480,968.00
7	186073	6467210	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (01 AULA) Y EQUIPAMIENTO, CASERIO LA UNION, CANTON SAN JOSE BUENA VISTA, JUTIAPA, JUTIAPA	007-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	209,759.13
8	186074	6467334	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA (02 AULAS) MAS CIRCULACION ALDEA EL BOTADERO, CANTON VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	008-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	700,000.00
9	186064	6407853	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO ALDEA EL NARANJO, CANTON VALENCIA, JUTIAPA, JUTIAPA	009-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	2,591,500.00
10	133799	6408877	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SAN JOSE BUENA VISTA, JUTIAPA, JUTIAPA.	010-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	1,400,000.00
11	186068	6408923	CONSTRUCCION POZO (S) MECANICO Y EQUIPAMIENTO ALDEA ANIMAS LOMAS, JUTIAPA, JUTIAPA	011-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	1,498,000.00
12	186069	6409016	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA SAN ANTONIO, JUTIAPA, JUTIAPA	012-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	1,000,795.75
13	186070	6409202	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA TUNAS, JUTIAPA, JUTIAPA	013-2017	16/08/2017	11/09/2017	11/01/2018	2,423,249.30
14		6626521	SUMINISTRO DE SELECTO PARA 06 COMUNIDADES, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, JUTIAPA	014-2017	23/08/2017	14/09/2017	14/11/2017	175,500.00
15	186075	6531229	AMPLIACION HOSPITAL NACIONAL DE JUTIAPA Y EQUIPAMIENTO, JUTIAPA, JUTIAPA	015-2017	11/09/2017	19/09/2017	19/01/2018	4,500,000.00
16	210522	6838243	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SITIO VIEJO - CHAPERNO I Y II - VISTA HERMOSA, JUTIAPA, JUTIAPA	016-2017	23/10/2017	02/11/2017	02/02/2018	606,000.00
17	210525	6838510	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL HOSPITAL (ANTIGUA MORGUE) A ALDEA EL TABLON - SAN ANTONIO (CALLE ANTIGUA), JUTIAPA, JUTIAPA	017-2017	23/10/2017	02/11/2017	02/02/2018	643,000.00
18	210526	6838774	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL COYOL, CANTON POTRERO GRANDE, JUTIAPA, JUTIAPA	018-2017	23/10/2017	02/11/2017	02/02/2018	811,000.00
19	210528	6839002	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LOMITAS - CASERIO LOS PEREZ, JUTIAPA, JUTIAPA	019-2017	23/10/2017	02/11/2017	02/02/2018	320,000.00
20	210529	6839223	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANOAS - IMPRESIONES, CANTON CANOAS, JUTIAPA, JUTIAPA	019-2017	23/10/2017	02/11/2017	02/02/2018	898,000.00
			TOTAL					22,464,800.99

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017, Artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública. Establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos. a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le



trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

Incumplimiento del Director Municipal de Planificación, con no registrar oportunamente en el Sistema Nacional de Inversión Pública, el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados en el ejercicio fiscal 2017.

Efecto

Falta de información para los ciudadanos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, debido que la Municipalidad no actualiza los avances físicos y financieros de sus proyectos en ejecución.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de registrar oportunamente en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos realizados.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Carlos Enrique Garrido López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "Al evaluar la condición y criterio en base al planteamiento del hallazgo, me permito expresarles mi total RECHAZO, de acuerdo al análisis del hallazgo en mención puedo corroborar que la municipalidad de Jutiapa, ejecuta proyectos con aportes de los consejos departamental de desarrollo y los de gobierno local, para poder registrar el avance físico y financiero en el sistema de segeplan en el módulo de seguimiento para los proyectos de gobierno local si es responsabilidad de la dirección municipal de planificación el subir los mismos, pero para los proyectos de consejo de desarrollo lo realiza el avance financiero el director financiero del consejo departamental de desarrollo y el avance físico lo realiza el supervisor del consejo departamental de desarrollo, además los proyecto que reflejan su avance a la fecha de diciembre es también porque la página para poder actualizar los mismos se encuentra cerrada y poder registrar los nuevos avances ya que la municipalidad de Jutiapa, como es conocimiento de la auditoria que se encuentra actualmente se realizó visita a cada proyecto del mismo y ellos pudieron comprobar dichos avances físicos."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, derivado a que existen proyectos ejecutados con fondos municipales, mismos que no se les actualizó la información respecto del avance físico y financiero en el módulo del Sistema de Información Pública, siendo su responsabilidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	6,700.00
Total		Q. 6,700.00

Hallazgo No. 3

Transferencias y ampliaciones presupuestarias aprobadas sin cumplir requisitos legales

Condición

Al examinar las modificaciones presupuestarias por Q29,446,387.17 y transferencias de Q29,242,561.14, generadas por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, autorizadas por el Consejo Municipal; sin cumplir con los requisitos de la aprobación de las dos terceras partes del total de los integrantes del Concejo Municipal, como se evidencia en las actas suscritas, donde consta que seis (06) integrantes del Consejo Municipal, no están de acuerdo y razonaron su respectivo voto de aprobación los Concejales; Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo; a continuación se presentan las transferencias y modificaciones ejecutadas en el año de 2017:

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIAS

No. Orden	No. Expediente	No. de Acta	Fecha de Acta	Clase de Asamblea	Monto Q
1	740	1	09/01/2017	Ordinaria	121,682.45
2	741	1	09/01/2017	Ordinaria	87,625.00
3	742	2	21/01/2017	Ordinaria	897,750.00
4	743	2	21/01/2017	Ordinaria	350,000.00
5	744	2	23/01/2017	Ordinaria	129,500.00
6	745	8	21/02/2017	Ordinaria	655,255.25
7	746	8	28/02/2017	Ordinaria	33,440.18
8	747	8	01/03/2017	Ordinaria	74,750.00
9	748	10	07/03/2017	Ordinaria	762,659.83



10	749	10	08/03/2017	Ordinaria	320,000.00
11	750	10	09/03/2017	Ordinaria	25,000.00
12	751	9	22/03/2017	Extraordinaria	553,454.24
13	752	9	23/03/2017	Extraordinaria	5,000.01
14	754	12	04/04/2017	Extraordinaria	900,000.00
15	755	16	19/04/2017	Ordinaria	90,000.00
16	756	16	20/04/2017	Ordinaria	230,000.00
17	757	14	25/04/2017	Extraordinaria	299,221.98
18	759	18	04/05/2017	Ordinaria	1,744,475.80
19	760	20	16/05/2017	Ordinaria	1,620,000.00
20	761	22	30/05/2017	Ordinaria	470,000.00
21	762	22	31/05/2017	Ordinaria	20,000.00
22	763	23	08/06/2017	Ordinaria	1,226,420.45
23	765	23	08/06/2017	Ordinaria	200,000.00
24	766	24	14/06/2017	Ordinaria	880,000.00
25	767	24	15/06/2017	Ordinaria	1,000,000.00
26	768	28	13/07/2017	Ordinaria	545,000.00
27	769	28	17/07/2017	Ordinaria	1,107,100.00
28	771	30	27/07/2017	Ordinaria	3,350,827.10
29	772	34	24/08/2017	Ordinaria	1,143,937.00
30	774	36	06/09/2017	Ordinaria	1,398,520.00
31	777	10	20/09/2017	Ordinaria	500.00
32	778	38	21/09/2017	Ordinaria	325,000.00
33	779	38	21/09/2017	Ordinaria	8,500.00
34	780	38	21/09/2017	Ordinaria	150,000.00
35	781	40	17/10/2017	Ordinaria	1,456,315.00
36	784	42	25/10/2017	Ordinaria	225,000.00
37	787	43	31/10/2017	Ordinaria	65,050.00
38	788	44	10/11/2017	Ordinaria	1,075,000.00
39	791	44	15/11/2017	Ordinaria	811,000.00
40	792	44	16/11/2017	Ordinaria	2,467,000.00
41	793	46	29/11/2017	Ordinaria	404,150.00
42	794	46	30/11/2017	Ordinaria	692,044.76
43	795	32	12/12/2017	Extraordinaria	654,531.25
44	797	50	20/12/2017	Ordinaria	6,000.00
45	799	51	29/12/2017	Ordinaria	660,850.84
TOTAL					29,242,561.14

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

No. Orden	No. Expediente	No. de Acta	Fecha de Acta	Clase de Asamblea	Monto Q
1	739	1	09/01/2017	Ordinaria	1,607,130.95
2	753	12	04/04/2017	Extraordinaria	545,052.76
3	758	14	25/04/2017	Extraordinaria	937,500.00
4	764	23	08/06/2017	Ordinaria	195,299.76
5	770	29	19/07/2017	Ordinaria	5,109,455.51



6	773	36	06/09/2017	Ordinaria	16,322,454.00
7	775	38	21/09/2017	Ordinaria	74,750.00
8	782	40	17/10/2017	Ordinaria	1,989,103.40
9	785	42	26/10/2017	Ordinaria	265,964.00
10	786	43	31/10/2017	Ordinaria	759,275.50
11	790	44	15/11/2017	Ordinaria	1,180,000.00
12	796	32	12/12/2017	Extraordinaria	285,401.29
13	798	50	26/12/2017	Ordinaria	175,000.00
TOTAL					29,446,387.17

Criterio

El Decreto número 12-2002, artículo No. 133, modificado por el artículo 43 del Decreto número 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria.”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, tercera Versión, en su Numeral 5, establece: “Las modificaciones presupuestarias son cambios que se efectúan a los créditos asignados a los programas, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto previstos en el presupuesto, que pueden derivarse de:

- Subestimaciones o sobreestimaciones de los créditos asignados originalmente en el presupuesto
- Incorporación de nuevos programas, proyectos, actividades u obras
- Reajustes de gastos

En los Gobiernos Locales, toda modificación al presupuesto, según lo indica el Código Municipal en el Artículo 133, necesita para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, y se deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.”



Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, realizaron modificaciones y transferencias presupuestarias, sin contar con el aval de las dos terceras partes del Consejo Municipal.

Efecto

Riesgo de trasladar y ejecutar recursos, sin tener la autorización del total de los integrantes del Concejo Municipal, para fines que no sean apropiados o convenientes para la gestión municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal en su totalidad debe intervenir en la autorización de las ampliaciones y transferencias presupuestarias; además, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que no se registre en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, ninguna ampliación o transferencia presupuestaria, sino se cuenta con el acta de aprobada por el pleno del Concejo Municipal.

Comentario de los responsables

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Edwin Ronaldo, Castillo y Castillo, Alcalde Municipal; Víctor Hugo Valiente Grijalva, Concejal I; Alvaro (S.O.N.) Salvatierra López, Concejal II; Marco Antonio Zuñiga Salguero, Concejal III; Candelario (S.O.N) Ordoñez Méndez, Concejal IV; Leonel Augusto Soto (S.O.A), Síndico I; Rudí Leticia Torres Cortez, Síndico II; Rafael (S.O.N) Grijalva Hernández, Síndico III, manifiestan: “En cuanto al hallazgo numerado tres “Transferencias y ampliaciones presupuestarias aprobadas sin cumplir requisitos legales”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que en virtud de los puntos resolutive, en donde el Concejal V, Concejal VI, Concejal VII, Concejal VIII, Concejal IX y Concejal X, solo manifiesta su voto razonado a lo que el voto razonado. En ningún momento expresa su voto desfavorable o indican en manera categórica su reprobación al mismo.

Así mismo se determina evidentemente que si se cumplió con el respectivo proceso de las transferencias y ampliaciones, para lo cual el Director Financiero ha presentado la propuesta de las Ampliaciones o Transferencias de acuerdo a los programas requeridos con las necesidades de la municipalidad y se demuestra que se concluyó con enviarlo a la Contraloría General de Cuentas para su conocimiento ... las actas de Aprobación del Concejo Municipal y haciendo énfasis que las dependencias de la Dirección Financiera son los encargados de iniciar y concluir el proceso a efecto de darle cumplimiento administrativo establecidos por la Ley de la materia.



Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que, efectivamente si se dio el cumplimiento legal, tal es el caso que no tiene razón de ser el presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Víctor Joel Ruano Aroche, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En cuanto al hallazgo numerado tres “Transferencias y ampliaciones presupuestarias aprobadas sin cumplir requisitos legales”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro de mis funciones y atribuciones como Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no figura la elaboración de las Transferencias y Ampliaciones Presupuestarias.

Según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, aprobado por el Acuerdo Ministerial Número 86-2015, de fecha 05 de marzo de 2015, que regula el marco de las actividades a ejecutar en la gestión financiera municipal, que sistematiza el procedimiento para ejercer una administración eficiente y transparente en todas las municipalidades del país, establece las funciones básicas del Encargado de Presupuesto, dentro de las cuales se encuentran:

a) Proponer las normas técnicas complementarias a las establecidas en el Código Municipal y sus Reformas para la formulación, programación de la ejecución, transferencias presupuestarias, evaluación y liquidación del presupuesto de los Gobiernos Locales. b) Analizar, registrar, validar y someter a consideración del Director Financiero las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por las dependencias y/o unidades administrativas municipales. c) Incorporar al sistema, las solicitudes de modificaciones al presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que si hay responsable del incumplimiento a la respectiva ordenanza, pero es el caso de que no soy yo quien infringió la respectiva ordenanza, ya que existe un encargado nombrado a quien se delegó la responsabilidad de cumplir con las funciones y atribuciones correspondientes, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Síndico I, Síndico II y Síndico III, derivado al incumplimiento de la normativa legal de completar el número de miembros del Concejo Municipal para la aprobación del traslado de modificaciones y transferencias presupuestarias durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. El hallazgo



presentado si tiene las bases legales en el Código Municipal, por consiguiente lo indicado por parte del responsable no está de acuerdo a legalidad que requiere el traslado de operaciones presupuestarias, porque los Concejales V, VI, VII, VIII, IX y X, razonaron su voto por estar inconformes a las operaciones actuadas sin indicarles porque se realizaban las modificaciones y transferencia presupuestaria del año 2017, por lo que las modificaciones presupuestarias, no fueron aprobadas por las dos terceras partes, es decir, nueve miembros del Concejo Municipal.

Se confirma el hallazgo el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado a que el Código Municipal describe claramente que para autorizar el traslado de modificaciones y transferencias presupuestarias, debe cumplir con la mayoría de votos de los integrantes del Concejo Municipal, tomando en consideración que lo indicado en su comentario que esta actividad no la regula el Marco de referencia de control Interno, como lo es el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, este aspecto se refiere a los controles internos de esta actividad; sin embargo, en el Código Municipal y sus reformas establece que el DAFIM debe someter a consideración, las modificaciones y transferencia presupuestarias ante el Concejo Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	VICTOR JOEL RUANO AROCHE	16,700.00
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	20,000.00
CONCEJAL I	VICTOR HUGO VALIENTE GRIJALVA	26,432.10
CONCEJAL II	ALVARO (S.O.N.) SALVATIERRA LOPEZ	26,432.10
CONCEJAL III	MARCO ANTONIO ZUÑIGA SALGUERO	26,432.10
CONCEJAL IV	CANDELARIO (S.O.N.) ORDOÑEZ MENDEZ	26,432.10
SINDICO I	LEONEL AUGUSTO SOTO (S.O.A)	26,432.10
SINDICO II	RUDI LETICIA TORRES CORTEZ	26,432.10
SINDICO III	RAFAEL (S.O.N.) GRIJALVA HERNANDEZ	26,432.10
Total		Q. 221,724.70

Hallazgo No. 4

Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas

Condición

En el Programa 01 en el grupo 0, servicios personales con cargo al renglón 031 jornales, se determinó que la Municipalidad suscribió contratos por servicios



administrativos, sin embargo las personas fueron contratadas como jornaleros en el renglón presupuestario 031, según se detalla el cuadro siguiente:

Número Contrato	Nombre	Cargo	Salario Mensual (Q.)
649-031-2017	EVELIN LUCAS FLORIAN	Auxiliar de Almacén	2,643.21
706-031-2017	KEVIN JOSE RUANO MUÑOZ	Editor de Audio	5,000.00
757-031-2017	NANCY VANESSA NAJARRO VILLANUEVA	Auxiliar Unidad de Atención del Adulto Mayor	4,500.00
763-031-2017	JOSE ESTUARDO ORDOÑEZ CRUZ	Notificadora de IUSI	2,643.21
768-031-2017	EDELMIRA AGUIRRE AREVALO	Notificadora de IUSI	2,643.21
786-031-2017	SONIA JUDITH CORTEZ BOLVITO	Recepcionista	2,643.21
787-031-2017	JEHASELYN DALLANE CANUZ GUDIEL	Encargado de inventario	2,643.21
802-031-2017	YERLING IVANIA CARRILLO MEDRANO DE HERNANDEZ	Notificadora Juzgado Municipal	2,643.21
821-031-2017	KENIA MARIA JOSE CASTILLO CASTILLO	Bibliotecaria	2,643.21
824-031-2017	BRYAN DANIEL DONIS HERNANDEZ	Auxiliar Oficina Forestal	2,643.21
838-031-2017	CARLOS BORIS BOTELO ESCOBAR	Auxiliar de Mercado y terminal Municipal	4,000.00

Criterio

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, artículo 37. Jornales. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para efectos de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones legales establecidas que regulan esta materia...”

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ª. Edición Ministerio de Finanzas Públicas, 3 Descripción de Cuentas Grupo 0: Servicios Personales, 03 Personal por Jornal y a Destajo, establece: “Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus



servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.”

Causa

El Alcalde contrató bajo el renglón presupuestario 031 Jornales y el Director de Recursos Humanos, permitió que a los contratados se les asignara atribuciones permanentes y de responsabilidad.

Efecto

Riesgo de no asumir responsabilidades que requieren las funciones que desempeña el personal temporal, y que no puedan responder en un momento determinado, tanto la municipalidad como los contratados, en perjuicio de los intereses municipales,

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a la vez al Director de Recursos Humanos, para que en la suscripción de los contratos, las personas contratadas se les asignen las actividades de acuerdo al renglón presupuestario, para evitar que no se les pueda deducir responsabilidades administrativas sobre actos que realicen en los puestos que desarrollan dentro de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal, manifiesta: “En cuanto a lo establecido según el oficio que me fue notificado No.:47-DAS-08-0249-2018 y con lo expuesto en referencia en condición y criterio del Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental me permito manifestar lo siguiente: "En cuanto al hallazgo numerado cuatro “Contratación de personal a destajo con funciones administrativas y operativas”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro de mis funciones, según el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, que contiene el Código Municipal, el Artículo 81 Establece: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.”

Según lo anteriormente indicado, sólo propongo las ternas en mi calidad de Alcalde Municipal y en reunión de Concejo Municipal, acordamos los



nombramientos o remociones de los funcionarios municipales por medio de Acuerdo de Concejo Municipal.

Al nombrar a los funcionarios, éste nombramiento conlleva la delegación de responsabilidades de conformidad a las funciones y atribuciones inherentes a los cargos, mismos que se basan en los siguientes principios:

1. Unidad de mando: Este principio establece que cada servidor público municipal debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.
2. Delegación de autoridad: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la Alcaldía Municipal delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada jefe asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.
3. Asignación de funciones y atribuciones: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y atribuciones, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

En el Organigrama Funcional de la Municipalidad de Jutiapa está contemplada la Dirección de Recursos Humanos, bajo la responsabilidad de un director, con el propósito que la municipalidad cuente con una dirección responsable de la administración del personal municipal en lo que respecta al reclutamiento, selección, contratación, cancelación, remuneración y supervisión de personal, así como de dirigir y coordinar la inducción, entrenamiento, evaluación y control del personal municipal, así mismo es la responsable de la administración, capacitación y desarrollo del personal de la municipalidad mediante la eficiente gestión humana, inducción, capacitación y desarrollo del recurso humano; es también, la encargada de velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas y atención a las necesidades del personal de las diferentes áreas que conforman la municipalidad. También se contempla la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, bajo la responsabilidad de un director, con el propósito que la municipalidad cuente con una dirección administrativa encargada de la gestión de los recursos financieros municipales, su registro y aplicación en el presupuesto, la contabilidad y la tesorería en forma oportuna y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que, hay responsables en la elaboración de contratos y de la correcta aplicación de afectar y aplicar los renglones presupuestarios, pero es el caso de que no soy yo quien infringió la respectiva ordenanza, ya que existe personal nombrado a quienes se delegó las responsabilidades de cumplir con las funciones y atribuciones correspondientes, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal



motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

En nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Henry Geovany López (S.O.A.), Director de Recursos Humanos, manifiesta: “En cuanto a lo establecido según el oficio que me fue notificado No.:47-DAS-08-0249-2018 y con lo expuesto en referencia en condición y criterio del Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental me permito manifestar lo siguiente: Hago mencionar que la Municipalidad suscribió contratos por servicios administrativos, sin embargo las personas fueron contratadas como jornaleros en el renglón presupuestario 031. Al respecto Manifiesto que con fecha tres de julio del año dos mil diecisiete mediante el oficio número 291-2017, solicite al Honorable Concejo Municipal el apoyo para la creación, aprobación e implementación de Manuales de Funciones y Responsabilidades, Manual de Clases y Puestos, así como un Reglamento Interno de Trabajo; existe un Manual de Perfiles pero es demasiado escueto, no así un Manual de Clases y Puestos que determine la forma específica de contratación para esta municipalidad, quedando únicamente a criterio de la Autoridad Nominadora tal disposición, pues de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1-87 del Congreso de la República, Ley del Servicio Municipal, corresponde al Alcalde nominar al personal administrativo, pero corresponde al Honorable Concejo Municipal establecer las políticas de la entidad, así como emitir mediante acuerdos municipales la reglamentación que condicione el actuar de los trabajadores municipales, y al no existir, la ejecución de tales responsabilidades queda de manera arbitraria para quien nombra al personal, y con la carencia de tales instrumentos esta Dirección se convierte en ejecutora de la forma de las disposiciones mencionadas.

Considerando que siendo muy respetuosos de los cumplimientos legales, a partir del presente ejercicio, se tomaran las medidas correctivas a efecto de evitar los incumplimientos legales.

Por los argumentos expuestos, ruego reconsiderar el posible hallazgo, solicitando desvanecer el posible hallazgo que se me atribuye.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, derivado a que los contratos de las personas descritas en la condición del hallazgo, fueron firmadas por él, a quienes se les asignó actividades administrativas y no trabajos propios de jornales, por lo que se confirma la dericiencia notificada.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos, derivado a que si bien es cierto el Alcalde Municipal realiza los nombramientos y firma los contratos respectivos, es atribución de dicho Director, asesorar al Alcalde, a efecto de que



las contrataciones y nominaciones del personal se realicen conforme lo establecido en la normativa aplicable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	HENRY GEOVANY LOPEZ (S.O.A)	1,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	5,000.00
Total		Q. 6,750.00

Hallazgo No. 5

Falta de expedientes y proyectos no concluidos durante el período fiscal de 2010

Condición

Al evaluar la cuenta número 1234 Construcciones en Proceso registrada en el Activo del Balance General al 31 de diciembre de 2017; presenta un saldo de Q112,238,446.15, al solicitar la información por escrito en el oficio No. 19-DAS-08-0249-2017 de fecha 9 de febrero de 2017 de los proyectos sin expedientes a la Dirección Municipal de Planificación indicaron que no se encuentran los expedientes de obras por un monto de Q4,032,796.79, al realizar las investigaciones de los proyectos que integran este monto, las autoridades municipales no han presentado acciones legales por la pérdida o extravió de esto expedientes; se procedió a revisar la información contenida en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, obteniendo por medio del reporte de la Ejecución Presupuestaria de Egresos del Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 los siguientes proyectos:

No. NOG	NOMBRES DEL PROYECTO	MONTO (Q.)
782416	Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales en Camino Vecinal Aldea Llano Largo-Cerritos Barejones, Jutiapa	900,000.00
782416	Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas en Camino Vecinal Ald. Llano Largo-Cerritos-Barejones, Jutiapa.	1,260,000.00
NO TIENE	Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales de Manzanillos-Cieneguilla, Jutiapa.	607,500.00
782440	Balastado, Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas camino Vecinal Matochal Tunita-Matochal Muralla-La Labor-Paso Bueno, Jutiapa.	540,000.00
NO TIENE	Mejoramiento de Calles Pavimento Rígido Barrio el Chaparrón	30,000.00



NO TIENE	Mejoramiento Camino Aldea Las Crucitas, Jutiapa	119,012.15
NO TIENE	Construcción Modulo 05 Letrinas Esc. Primaria Aldea La Cuesta Cantón. Tunas.	29,166.50
NO TIENE	Construcción Puesto de Salud Aldea la Arada, Cantón San Marcos, Jutiapa.	135,118.14
NO TIENE	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Parquecito Infantil Barrio el Cóndor.	412,000.00
TOTALES:		4,032,796.79

Al realizar las investigaciones y verificación física se determinaron las siguientes situaciones:

a) En el Proyecto de Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales en Camino Vecinal Ald. Llano Largo-Cerritos-Barejones, Jutiapa por un monto de Q2,160,000.00 se realizo presencia física de la ejecución del proyecto y de acuerdo a la inspección ocular se entrevistó a los pobladores de la Aldea Barejones, donde nos indicaron que esta aldea pertenece al Municipio de Jalapa, del departamento de Jalapa. La esposa del presidente y el Vice presidente del Consejo de desarrollo de la comunidad COCODE que en ese tiempo se desarrollo el proyecto mencionado; nos informaron que el proyecto no se concluyó, no se ejecutaron las cunetas y los drenajes, como evidencia dejaron una maquinaria Caterpillar para abrir brechas que ya no les funcionó y se encuentra ubicada en la finca Las Charcas Barejones, Jalapa. Todos los pormenores quedaron asentados en acta que se suscribió con el número 01-2018 de fecha 26 de marzo de 2018 del libro de Actas número 30, folios 109, 110, 111 y 112 del libro de la Contraloría General de Cuentas.

En los registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL de la Municipalidad de Jutiapa durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se operó contablemente en el presupuesto ejecutado por un monto de Q2,160,000.00 el proyecto Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales en Camino Vecinal Aldea Llano Largo-Cerritos Barejones, Jutiapa y de acuerdo a los registros del Sistema de Guatecompras se determinó que la empresa MARQSA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, NIT 14947145 fue la adjudicada responsable de la ejecución de la obra; por lo tanto asignaron recursos para otra jurisdicción, derivado que Barejones ya pertenece al Departamento de Jalapa.

b) Al examinar los registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos SICOIN GL, se identifico en el presupuesto de egresos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2010 que el proyecto Balastado, Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas camino Vecinal Matochal Tunita-Matochal Muralla-La



Labor-Paso Bueno, Jutiapa tiene un monto de Q900,000.00, adjudicado a la empresa MARQSA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, NIT 14947145, al solicitar el expediente de la obra, a la Dirección Municipal de Planificación, indicó por escrito que no tenía el expediente y no fue presentado para revisarlo.

c) Al examinar los registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales SICOIN GL, se identifico en el presupuesto de egresos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2010 que los proyectos: Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales de Manzanillos-Cieneguilla, Jutiapa por un monto de Q607,500.00; Mejoramiento de Calles Pavimento Rígido Barrio el Chaparrón por un monto de Q30,000.00; Mejoramiento Camino Aldea Las Crucitas Jutiapa por un monto de Q119,012.15; Construcción Puesto de Salud Aldea la Arada, Cantón San Marcos por un monto de Q135,118.14, Jutiapa. Al solicitar el expediente de los proyectos, a la Dirección Municipal de Planificación, indicaron que no tienen los expedientes y no fueron presentados para su revisión.

d) Los proyectos “Construcción Modulo 05 Letrinas Escuela Primaria Aldea La Cuesta Cantón Tunas” por el monto de Q29,166.50 y “Mejoramiento instalaciones Deportivas y Recreativas Parquecito Infantil Barrio el Cóndor” por Q412,000.00, no fueron presentados los expedientes por parte de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 9 Atribuciones “Del Concejo gobierno Municipal” establece: “El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.” Artículo 96 literal b) establece que “el Coordinador de la Oficina Municipal Planificación debe elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos.”

El Acuerdo No. 09-03 del 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. Norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. 2.6 Documentos de Respaldo. Establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los



requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 7. Funcionarios públicos. Establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8. Responsabilidad administrativa. Establece: “cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” Artículo 13. Responsabilidad solidaria. Establece: “Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio publico a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.”. Artículo 10. Responsabilidad Penal. Establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas". Artículo 13. Responsabilidad solidaria, establece: "Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio publico a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso



indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.¿"

Causa

El Concejo Municipal durante el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, no fiscalizó ni controló al Director Municipal de Planificación, quien no informó sobre gestionar la depuración de las cuentas contables de los estados financieros y no presentó los expedientes para su fiscalización; y, así mismo, no realizaron ninguna acción legal de parte de las autoridades municipales, con respecto a la pérdida o extravió de los documentos, fianzas y contratos vencidos de los expedientes de obras. Además, el Concejo Municipal del período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 no le dio seguimiento a la ejecución de las obras terminadas incumpliendo con realizarlas e incluir los lugares que no pertenecen al departamento de Jutiapa.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravió de documentos de los proyectos de construcciones en proceso, así como el financiamiento para su ejecución ya que los contratos y fianzas se encuentran vencidas; y, la Municipalidad no ha deducido responsabilidades a los contratistas por incumplimiento de contratos al no terminar los proyectos; además, de realizar proyectos fuera de la jurisdicción del departamento de Jutiapa.

Recomendación

El Concejo Municipal debe emprender acciones legales con respecto de los proyectos que no tienen expedientes, contratos y fianzas vencidas en contra de los contratistas y girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto informe para obtener la depuración de las cuentas de los Estados Financieros y que le de seguimiento para la localización u obtención de los expedientes de los proyectos que correspondan.

Comentario de los responsables

En nota simple de fecha 07 de mayo de 2018, los señores: Mario Lizandro Salazar Salguero, Alcalde Municipal; Casimiro (S.O.N.) Méndez Olivares, Concejal I; Mario Roberto González Martínez, Concejal II; Adilio de Jesús Ramírez López, Concejal III; Henry Amílcar Flores Duarte, Concejal V; Edgar Humberto Laines Corado, Concejal VI; Jorge Mario García Recinos, Concejal VIII; Germán Roberto Chicas Lobos, Concejal IX; Sergio (S.O.N.) Salguero Ruano, Concejal X; Gloria Rosaura Sánchez de Pineda, Síndico I; Carlos Mauricio Valladares de León, Síndico II y



Jaime Estuardo Salguero Tejeda, Síndico III, quienes fungieron por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, manifiestan: “a) Hemos solicitados al Señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de Jutiapa, Jutiapa, con fecha 02 de mayo de 2018, su colaboración a efecto se sirva girar sus buenos oficios a la oficina de Planificación Municipal, quién es la responsable del manejo y custodio de los expedientes de ejecución de obras de los proyectos mencionados en dicho hallazgo, para que los mismo sean puesto a la vista y revisados por las autoridades de la Contraloría General de Cuentas, asignados para el efecto, la cual solicitamos para el día viernes 05 de mayo de 2018 a efecto de poder informar a ustedes su disponibilidad o no disponibilidad, ya que según la notificación recibida por parte de Ustedes, se nos informa sobre el extravío o pérdida de dichos expedientes. Solicitud que fue hecha por ustedes ante la oficina correspondiente, la cual les fue denegada., haciendo referencia que la responsabilidad de dichos expediente es del actual director en funciones de la oficina en mención quién ha estado en dicha Municipalidad por varias administraciones. b) Nosotros en el afán de solventar tal situación, hemos hecho la solicitud antes mencionada al Señor Alcalde Municipal de Jutiapa, para que gire las ordenes a donde corresponde y poder así desvanecer nuestra situación y ustedes poder realizar el trabajo pertinente.

2. Nosotros como ex miembros del Consejo Municipal, no estaba dentro de nuestras funciones el custodio de tales documentos, ya que existe una oficina encargada para ello, siendo la Oficina de Planificación Municipal, quién deberá responder por el custodio y manejo de los mismo, ya que al momento que terminó nuestra administración, los mismo quedaron en custodio de la oficina encargada y personal asignado a la misma.

3. De tal manera nosotros los firmantes del presente, estamos dispuesto a colaborar por el hallazgo de dichos documentos.

4. Derivado de lo solicitado en el inciso a del numeral uno de la presente nota, con fecha 04 de mayo del 2018, nos fue entregado por parte de la municipalidad de Jutiapa, copia de los expedientes que a continuación se detallan:

4.1 Balastado, colocación de drenajes transversales y cunetas naturales en camino vecinal aldea Llano Largo – cerritos, Barrejones, Jutiapa. Departamento de Jutiapa.

4.2 Balastado, colocación de drenajes transversales y cunetas naturales en camino vecinal aldea llano Largo – Cerritos, Barrejones, Jutiapa.

4.3 Balastado, colocación de drenajes transversales y cunetas naturales de Manzanillo – Cieneguilla, Jutiapa.

4.4 Balastado, colocación de Drenajes transversales y cunetas camino vecinal Matochal Tunita – Matochal Muralla; La Labor – Paso Bueno, Jutiapa.



4.5 Mejoramiento de calles Pavimento Rígido Barrio El Chaparrón.

4.6 Mejoramiento instalaciones deportivas y Recreativas Parquecito Infantil Barrio el Cóndor. Quedando pendiente de poner a la vista los expedientes de los proyectos siguientes:

4.7 Mejoramiento camino Aldea Las Crucitas, Jutiapa.

4.8 Construcción Módulo 05 Letrinas Esc. Primaria aldea La Cuesta, Cantón tunas.

4.9 Construcción Puesto de Salud Aldea La Arada, Cantón San Marcos, Jutiapa.

Los cuales siguen en custodia de la Oficina de Planificación Municipal, al igual que los originales de las copias que nos fue entregado según nota sin número de fecha 04 de mayo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos sea desvanecido el hallazgo imputado”.

En nota simple de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Omedlin (S.O.N.) Cermeño del Cid, quien fungió como Tesorero Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 04 de junio de 2010, manifiesta: “El día 26 de abril de 2018, fui notificado del hallazgo No. 5 Falta de Expedientes y Proyectos no concluidos durante el Periodo Fiscal de 2,010 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, al revisar el contenido del referido hallazgo, me doy cuenta que ni en el referido ATRIBUTO CAUSA aparece que el suscrito tenido relación para que se le impute el Hallazgo, ya que no se menciona al Tesorero Municipal de ese tiempo, ciertamente yo fungí en la Municipalidad de Jutiapa como tal a partir del 18 de Enero de 2008 al 04 de Junio de 2010 lo que demuestro con copia del Acta No. 43-2010 de fecha 03 de Junio de 2010, la cual en su punto No. SEXTO se acepta mi renuncia, años en los cuales se practicaron las auditorias correspondientes, por la máxima entidad Fiscalizadora Contraloría General de Cuentas donde no tuvimos problemas con el contenido al referido hallazgo No. 5, por lo que considero que el haberseme notificado el hallazgo en mención, no corresponde al cargo que desempeñe pues para la elaboración y resguardo de expedientes para la ejecución de proyectos existe la Oficina Dirección Municipal de Planificación con una persona responsable al desempeño del cargo, sin embargo estoy dispuesto a colaborar en lo que sea necesario tal como lo estoy haciendo en apoyo a ustedes y a los Miembros del Ex consejo Municipal del Periodo 2008 – 2012 prueba de ello hemos solicitado juntos con fecha 02 de mayo de 2018 al actual Señor Alcalde Municipal de Jutiapa, Jutiapa Licenciado Edwin Castillo gire sus órdenes a donde corresponde a efecto de que se nos proporcionen los expedientes requeridos en el referido hallazgo.

Por lo manifestado en los párrafos anteriores de la presente SOLICITO que sea desvanecido el hallazgo imputado, señalando como lugar para recibir notificaciones la 2da. Calle “A”, 1-65, Zona 2, Colonia “El Tesoro”, Jalpatagua, Jutiapa.”



A) HECHOS:

1. El 29 de octubre 2009 presenté ante la honorable corporación municipal del municipio de Jutiapa, mi renuncia con carácter irrevocable al cargo de concejal IX con fecha 1 de noviembre 2009... fotocopia debidamente sellada y firmada de recibida).
2. El 27 de noviembre 2009 presenté ante la honorable corporación municipal del municipio de Jutiapa, presente la ratificación de mi renuncia (...fotocopia debidamente sellada y firmada de recibida).
3. El 3 de febrero 2012 solicité a la señora magistrada presidenta del tribunal supremo electoral una certificación del proceso llevado a cabo en relación a mi renuncia (... fotocopia de solicitud providencia Nos. P5GP-P-966-7-2010. De fecha 15 de Julio de 2010, PSG-P-1135-8-2010. De fecha 18 de agosto de 2010, PSG-P1228-9-2010, de fecha 7 de septiembre de 2010 y PSG-P1544-7-2011, de fecha 8 de julio de 2011 así como su respectiva certificación firmada y sellada por la licenciada Irma Miranda Herrera secretaria general, tribunal supremo Electoral.
4. A partir del 29 de octubre del 2009 fecha en que presenté mi renuncia a la cooperación municipal del municipio de Jutiapa, ya no me presenté a ninguna reunión de concejo, como puede verificarse en las actas suscritas posterior a dicha fecha en el libro correspondiente.

B) CONCLUSIÓN:

Con lo expuesto en el párrafo A (hechos) se comprueba que no tuve ninguna participación activa ni pasiva en las sesiones del concejo municipal del municipio de Jutiapa en el período de ejecución presupuestaria de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 de conformidad a su oficio No. DAS-08-0249-NOT-010 de fecha 26 de abril de 2018 que se refiere con la cuenta No. T3-22-1 para practicar auditoría financiera y de cumplimiento, específicamente lo referente al hallazgo No. 5 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

C) SOLICITUD:

Tomando en cuenta las pruebas documentales que me permito ... presente oficio, respetuosamente solicitó se me exima de toda responsabilidad civil y /o penal que corresponda, agradeciendo de antemano su fina atención se me comunique por escrito su resolución en la 4ta calle 8-47 zona 16 Colonia Lourdes de esta ciudad capital”.

En nota simple de fecha 07 de mayo de 2018, el señor German Roberto Chicas Lobos, quién fungió como Concejal IX, manifiesta: "el 29 de octubre 2009 presenté anta la honorable cooperación municipal del municipio de Jutiapa, ni renuncia con



carácter irrevocable al cargo de concejal IX con fecha 1 de noviembre 2009.....Y el 3 de febrero 2012 solicite a la señora magistrada presidente del tribunal supremo electoral una certificación del proceso llevado a cabo en relación a mi renuncia.....providencia Nos. P5GP-P-966-7-2010 de fecha 15 de julio de 2010, PSG-P-1135-8-2010. De fecha 18 de agosto de 2010, PSG-P1228-9-2010, de fecha 7 de septiembre de 2010 y PSG-P1544-7-2011, de fecha 8 de julio de 2011, así como su respectiva certificación firmada y sellada por la licenciada Irma Gladys Miranda Herrera secretaria general, tribunal supremo Electoral.

A partir del 29 de octubre del 2009 fecha en que presenté mi renuncia ala corporación municipal del municipio de Jutiapa, ya no me presenté a ninguna reunión de concejo, como puede verificarse en las actas suscritas posteriores a dicha fecha en el libro correspondiente.”

En nota simple de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Carlos Enrique Garrido López, quien fungió como Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, manifestó lo siguiente: “En cuanto al planteamiento del hallazgo, me permito expresarles mi DESACUERDO, ya que como director de la dirección municipal de planificación se ha trabajado en la clasificación de proyectos en la cuenta 1234 construcciones en proceso, desde el mes de noviembre del 2017, se ha dado inicio el proceso de descargo de proyectos de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, de la actual administración, pero como se puede corroborar no es mi responsabilidad nombrar la JUNTA LIQUIDADORA DE PROYECTOS, para lo cual ... del oficio donde se solicita el nombramiento de la junta de liquidación al concejo municipal, ya se cuenta con la autorización del libro de actas de liquidación de hojas móviles y poder de esta manera dar inicio al proceso de depuración de dicha cuenta. Para lo cual ya se clasificaron los proyectos en expedientes ejecutados al 100% físico y financiero, obras con expedientes físicamente al 100% y pendientes de pagar y obras que no se cuenta con expedientes ni publicación en guate compras, para lo cual se realizara el respectivo procedimiento a realizar con los que no se tenga expedientes y de esta manera que no se constituyan como pruebas de análisis de NO ser responsable por los hallazgos formulados de esta manera desestimarlos E INICIAR EL PROCESO DE BAJARLOS DE DICHA CUENTA.

Además se ... copia de los expedientes 2010, para su revisión donde se puede verificar que los mismos fueron finalizados ya que ... acta de recepción de proyectos y sus respectivas fianzas, de 07 proyectos.

Y no se tiene expediente de los siguientes proyectos, ya que según información recabada, estos 02 proyectos fueron ejecutados por la comunidad con el apoyo de la municipalidad en materiales, además de que en el proyecto de CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD DE LA ALDEA LA ARADA, CANTON



SAN MARCOS, JUTIAPA, no era coordinador ni director de la oficina de proyectos si no que se encontraba el señor MARIO ADOLFO PADILLA...

En los expedientes se encuentra actas así como fianzas de recepción de los mismo donde se hace constar que los mismo si fueron finalizados, se encuentra en el sistema aun porque en su momento no se contaba con comisión liquidadora para rebajar los mismos, además que como en su momento era coordinador de la o.m.p no era el responsable de manejar el sicoingl (como se llama actualmente), por tal motivo también solicito el apoyo para poder liquidar todos estos proyectos de administraciones anteriores y buscar el mecanismo de realizarlo, no está demás de recordar que en el 2010 las atribuciones del coordinador de la oficina municipal de planificación de aquel entonces eran otras a las actuales. (... copia de los respectivos expedientes).

Además que en ningún momento se trabajó en ninguna comunidad que no fuera del municipio de Jutiapa, en el caso de la comunidad de Barejones que pertenece al departamento de Jalapa, la misma es límite con la comunidad de Cerritos, del cantón Valencia del municipio de Jutiapa, por lo tanto cuando se trabajó el proyecto en mención es decir Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales en Camino Vecinal Aldea Llano Largo-Cerritos-Barejones, Jutiapa, se tomó como referencia la comunidad de Barejones siendo el límite del proyecto, se puede corroborar con el kilometraje del proyecto, no está demás comentar que dicha comunidad de barejones y otras circunvecinas fueron favorecidas con un proyecto por parte de una instituciones de gobierno de ese año (2010) donde ejecutarían el mejoramiento de varias calles, en la visita respectiva con los auditores se pudo constatar que además dicha institución aun se encuentra maquinaria en el lugar (tractor y un rodo que se intentaron robar), por lo tanto no se puede decir que el proyecto de la municipalidad de Jutiapa, abarcaba hasta la comunidad de barejones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal V, Concejal VI, Concejal VIII, Concejal X, Síndico I, Síndico II y Síndico III; quienes fungieron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, derivado a que se aprobó la ejecución de un proyecto por parte de la empresa MARQSA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, mismo que no fue concluido, siendo el proyecto "Balastado, colocación de drenajes transversales y cunetas naturales en camino vecinal aldea Llano Largo – Cerritos, Barrejones, Jutiapa. departamento de Jutiapa" identificado con el Número de Orden de Guatecompras 782416 y registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) en el programa 12 de Red Vial y Proyecto 17, por un monto de Q900,000.00 durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; y al solicitar la integración de la cuenta 1234,



construcciones en proceso, existe un proyecto con el mismo nombre, por un monto de Q1,260,000.00, sin haber presentado a la Comisión de Auditoría, la documentación de soporte; el monto del proyecto asciende a la cantidad de Q2,160,000.00.

Presentaron a la Comisión de Auditoría 5 expedientes, confirmados por documentos en fotocopias que corresponde a los proyectos que fueron notificados, derivado a que durante la ejecución de la auditoría no se tuvo a la vista dicha documentación, que corresponden al ejercicio fiscal 2010, siendo los siguientes:

No. SMIP	NOMBRES DEL PROYECTO	MONTO Q.
46	Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales en Camino Vecinal Ald. Llano Largo-Cerritos Barejones, Jutiapa	900.000,00
48	Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales de Manzanillos-Cieneguilla, Jutiapa.	607.500,00
49	Balastado, Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas camino Vecinal Matochal Tunita-Matochal Muralla-La Labor-Paso Bueno, Jutiapa.	540.000,00
6	Mejoramiento de Calles Pavimento Rígido Barrio el Chaparron	30.000,00
74	Mejoramiento Instalaciones Deportivas y Recreativas Parqucito Infantil Barrio el Condor.	412.000,00
TOTALES		2.489,500.00

Se confirma el hallazgo el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, quien fungió durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, derivado a que manifiesta que durante el año 2010 era otra persona quien tenía a su cargo la Coordinación de la Oficina de Proyectos, sin embargo, no presentó pruebas donde evidencie lo manifestado; asimismo, durante el año 2010 formó parte de la Oficina de Coordinación Municipal de Proyectos, por lo que debió realizar las gestiones correspondientes a efecto de documentar cada proyecto ejecutado. Se exceptúa el proyecto "Mejoramiento Camino Aldea Las Crucitas, Jutiapa", derivado a que presentó el expedientes original de dicho proyecto. Por ésta situación, el monto de Q2,160,000.00, corresponde al proyecto no documentado.

Se confirma el hallazgo al Tesorero Municipal, quien fungió durante el período del 01 de enero al 04 de junio de 2010, derivado que él ejecutó operaciones presupuestarias y financieras durante el desarrollo del proyecto "Balastado Colocación de Drenajes Transversales y Cunetas Naturales en Camino Vecinal Ald. Llano Largo-Cerritos Barejones, Jutiapa."

Se desvanece para el Concejal IX, quien fungió por el período del 01 de enero al



31 de diciembre de 2010, derivado que, presentó los documentos de su renuncia de fecha 29 de octubre de 2009, ante la corporación Municipal de Jutiapa, con carácter irrevocable.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-219-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		2,160,000.00
ALCALDE	MARIO LIZANDRO SALAZAR SALGUERO	
CONCEJAL I	CASIMIRO (S.O.N.) MENDEZ OLIVARES	
CONCEJAL II	MARIO ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ	
CONCEJAL III	ADILIO DE JESUS RAMIREZ LOPEZ	
CONCEJAL V	HENRY AMILCAR FLORES DUARTE	
CONCEJAL VI	EDGAR HUMBERTO LAINES CORADO	
CONCEJAL VIII	JORGE MARIO GARCIA RECIOS	
CONCEJAL X	SERGIO (S.O.N.) SALGUERO RUANO	
SINDICO I	GLORIA ROSAURA SANCHEZ DE PINEDA	
SINDICO II	CARLOS MAURICIO VALLADARES DE LEON	
SINDICO III	JAIME ESTUARDO SALGUERO TEJADA	
TESORERO	OMEDLIN (S.O.N.) CERMEÑO DELCID	
COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	
Total		Q. 2,160,000.00

Hallazgo No. 6

Contratación de servicios técnicos, sin criterios de probidad y economía

Condición

Al evaluar los programas 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, renglón 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, al evaluar la documentación de soporte según muestra de auditoría, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se determinó que se pagó por concepto de estudios técnicos la suma de Q321,500.00, realizados por personal ajeno a la Municipalidad, los cuales debieron ser realizados por el Director Municipal de Planificación, mismos que se detallan a continuación:

No. Expediente	Serie	Número	Fecha	Monto (Q.)	Destino del Gasto
5402	C	57	13/09/2017	25,000.00	POR PAGO DE TRABAJO DE TOPOGRAFÍA REALIZADOS EN CARRETERA QUE CONDUCE A LAS ALDEAS SITIO VIEJO-CHAPERNO POR 6289.99 METROS
5246	C	53	18/07/2017	25,000.00	POR LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE QUE CONDUCE A ALDEA EL COYOL CON UNA LONGITUD DE 8,421 ML.
5332	C	54	24/08/2017	25,000.00	POR UN PAGO DE TOPOGRAFÍA REALIZADOS EN CARRETERA QUE CONDUCE A LAS ALDEAS CANOAS, GUACAMAYAS POR 10,274.97 METROS
5585	A	437	21/11/2017		POR ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL



				20,000.00	PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD Y EQUIPAMIENTO ALDEA EL PEÑON, JUTIAPA"
5584	A	438	21/11/2017	22,500.00	POR ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA LA ARADA CANTÓN SAN MARCOS, JUTIAPA"
5493	A1	60	17/10/2017	25,000.00	POR PAGO DE UN ESTUDIO DE SEÑALIZACIONES DE RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
5226	A1	57	13/07/2017	24,000.00	POR PAGO DE 2 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS A RAZÓN DE 12,000 CADA UNO
5329	A1	58	22/08/2017	20,000.00	POR PAGO DE 2 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS A UN COSTO DE Q. 12,000.00 CADA UNO
5149	A1	55	30/05/2017	90,000.00	POR PAGO DE 5 ESTUDIOS DE DIVERSOS PROYECTOS A 18,000 CADA UNO
5644	A	157	30/11/2017	20,000.00	POR PAGO DE ESTUDIO TOPOGRÁFICO EN EL CAMPO DE LA FERIA
4846	B	91	18/01/2017	25,000.00	POR PAGO DE REALIZACIÓN DE 4 ESTUDIOS PARA MEJORAMIENTO DE CALLES EN JUTIAPA
TOTAL:				321,500.00	

criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. Establece: "...b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas;..."

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo..." Artículo 8. Responsabilidad administrativa. establece: La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito ".

Causa

El Concejo Municipal, permitió que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, pagara los estudios técnicos realizados por personas ajenas



a la Municipalidad y el Director Municipal de Planificación dejó de hacer lo que de acuerdo a su cargo le correspondía.

Efecto

Menoscabo a los intereses municipales y riesgo de hacer pagos por estudios técnicos innecesarios a personas ajenas, sin considerar las funciones de la Dirección Municipal de Planificación.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas y al Alcalde Municipal para que autoricen pagos de estudios técnicos cuando haya imposibilidad de la intervención de la Dirección Municipal de Planificación, aplicando lo establecido en el Código Municipal y la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal, manifiesta: "En cuanto a lo establecido según el oficio que me fue notificado No.:47-DAS-08-0249-2018 y con lo expuesto en referencia en condición y criterio del Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental me permito manifestar lo siguiente: "En cuanto al hallazgo numerado seis "Contratación de servicios Técnicos, sin criterios de probidad y economía", en cuanto a este posible hallazgo manifiesto no es mi responsabilidad la elaboración de proyectos, ni realizar estudios técnicos, tampoco trabajo de topografías, para eso hay un órgano especializado dentro de la Municipalidad de Jutiapa departamento de Jutiapa, mis competencias y funciones las establece el artículo 53, especialmente lo relacionado a los literales e) f) g) y l) del Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas: "Atribuciones y obligaciones del alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:

- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales.
- f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.
- l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido,



con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal.

Tal como se determina, el artículo 95 del Decreto 12-2002, Código Municipal y sus reformas establece: “Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El Director de la Oficina Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia.” En ese mismo cuerpo legal, en el artículo 81, establece: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.” También en ese mismo cuerpo legal indica en los literales a) b) f) y h) del artículo 96 “Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones entre otras: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas; b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas; f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas; y, h) Mantener actualizado el catastro municipal. Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa los servicios de un coordinador de sus oficinas municipales de planificación”.

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto que el profesional nombrado en el puesto de Director de la Dirección Municipal de Planificación cumple con los requisitos, no así cuenta con el colegiado activo, y con el propósito de dar cumplimiento a los procesos y procedimientos, tal como están establecidos, se determinó que para realizar los estudios técnicos necesarios y poder documentar los expedientes respectivos, se optó obligatoriamente por la contratación de servicios profesionales externos en apoyo a la Dirección Municipal de Planificación, ya que los mismos deben ser elaborados por un profesional colegiado y especialista en el tipo o campo de estudio que se necesitaba, tal es el caso que no tiene razón de ser el presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”



En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, por el señor Carlos Enrique Garrido López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "En cuanto al planteamiento del hallazgo, me permito expresarles mi DESACUERDO, al evaluar la condición y criterio se determina que entre las responsabilidades de la dirección municipal de planificación exactamente está la de elaborar los estudios de pre inversión y factibilidad es decir que es el proceso de elaboración de los estudios y análisis necesarios para la preparación (o formulación) y evaluación del proyecto que permite resolver el problema o atender la necesidad que le da origen, luego que se analizan las diversas etapas del ciclo de un proyecto se tiene la fase de factibilidad en esta etapa se perfecciona y precisa la mejor alternativa identificada en la etapa de pre-factibilidad, sobre la base de información primaria recolectada especialmente para este fin, para luego dar paso a la etapa de Diseño ya sea arquitectónico o de Ingeniería de Detalle, donde se determina el tipo de obra a ejecutar y por ende el tipo de diseño a elaborar, es allí donde si la municipalidad no cuenta con el equipo adecuado o personal para realizar el tipo de proyecto que se requiera se contrata de acuerdo a las necesidades del proyecto, esto conlleva que previo a los estudios realizados anteriormente a la etapa de diseño, se garantice que se contrate el personal idóneo y que los costos sean los aceptables de acuerdo a tabla de SEGEPLAN e INE y así evitar estudios sobre valorados o diseños no adecuados. Además de que en la municipalidad de Jutiapa, no se cuenta con el equipo necesario ni personal para realizar los diferentes estudios".

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Leonel Augusto Soto (S.O.A.), Síndico I, manifiesta: "...en cuanto a este posible hallazgo manifiesto no es mi responsabilidad la elaboración de proyectos, ni realizar estudios técnicos, tampoco trabajo de topografías, para eso hay un órgano especializado dentro de la Municipalidad de Jutiapa departamento de Jutiapa, mis competencias y funciones las establece el Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Aclarando que de acuerdo a las atribuciones de cargos, hago le énfasis sobre lo que establece el Código Municipal, respecto a las facultades que se le confieren a: El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales. f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal."

Tal como se determina, el artículo 95 del Decreto 12-2002, Código Municipal y sus reformas establece: "Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los



diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales. El Director de la Oficina Municipal de Planificación deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos y profesional, o tener experiencia calificada en la materia.” En ese mismo cuerpo legal, en el artículo 81, establece: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal.” También en ese mismo cuerpo legal indica en los literales a) b) f) y h) del artículo 96 “Funciones de la Dirección Municipal de Planificación. La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones entre otras: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas; b) Elaborar los perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas; f) Asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde en sus relaciones con las entidades de desarrollo públicas y privadas; y, h) Mantener actualizado el catastro municipal. Las municipalidades podrán contratar en forma asociativa los servicios de un coordinador de sus oficinas municipales de planificación.”

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto que el profesional nombrado en el puesto de Director de la Dirección Municipal de Planificación cumple con los requisitos, no así cuenta con el colegiado activo, y con el propósito de dar cumplimiento a los procesos y procedimientos, tal como están establecidos, se determinó que para realizar los estudios técnicos necesarios y poder documentar los expedientes respectivos, se optó obligatoriamente por la contratación de servicios profesionales externos en apoyo a la Dirección Municipal de Planificación, ya que los mismos deben ser elaborados por un profesional colegiado y especialista en el tipo o campo de estudio que se necesitaba, tal es el caso que no tiene razón de ser el presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Municipal de Planificación, derivado a que los proyectos denominados "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD Y EQUIPAMIENTO ALDEA EL PEÑON, JUTIAPA" y "ELABORACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL



PROYECTO "CONSTRUCCIÓN INSTITUTO BÁSICO ALDEA LA ARADA CANTÓN SAN MARCOS, JUTIAPA", incluídos en el cuadro descrito en la condición del hallazgo, si tienen la característica de ser estudios técnicos relacionados con perfiles de dichos proyectos, cuya función le corresponde a la Dirección Municipal de Planificación. Por otra parte, no se adjuntó documentos de soporte de la carencia de colegiado activo del titular de dicha Dirección, que se cita en la respuesta al hallazgo por parte de la persona responsable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	6,700.00
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	20,000.00
SINDICO I	LEONEL AUGUSTO SOTO (S.O.A)	26,432.10
Total		Q. 53,132.10

Hallazgo No. 7

Pago de facturas a empresas con incumplimientos legales

Condición

Al evaluar los programas 11 Prevención de la desnutrición crónica y 19 Movilidad urbana y espacios públicos, renglones 152 Arrendamiento de Tierras y Terrenos y 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, y verificar la documentación de soporte según muestra de auditoría, se estableció que existen incumplimientos legales, en la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a la suscripción y ejecución del contrato número 01-2017 de fecha 02 de enero de 2017, a razón de Q160,000.00 mensuales, para un monto total de Q1,920,000.00, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por Arrendamiento de Maquinaria y Bien Inmueble para Extracción y traslado de basura del mercado municipal al terreno autorizado para disposición final, con la empresa de nombre comercial CONSULCO con NIT 1177694-3, cuyos pagos se detallan a continuación:

Renglón	N o . Expediente	Serie	Factura No.	Fecha	Monto (Q.)	Destino del Gasto
154	5369	A	116	04/09/2017	130,000.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA LA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA DEL 02 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE 2017



154	5267	A	115	02/08/2017	130,000.00	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA LA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA CORRESPONDIENTE DEL 02 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2017
154	5153	A	112	05/06/2017	160,000.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA CORRESPONDIENTE DEL 02 DE MAYO AL 02 DE JUNIO 2017, SEGÚN CONTRATO 01-2017
154	5023	A	107	04/04/2017	160,000.00	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA CORRESPONDIENTE DEL 2 DE MARZO AL 2 DE ABRIL 2017 SEGÚN CONTRATO 01-2017
154	4941	A	106	27/02/2017	160,000.00	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA LA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA CORRESPONDIENTE DEL 02 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO 2017 SEGÚN CONTRATO 01-2017
154	4909	A	105	02/02/2017	160,000.00	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017
154	5442	A	117	02/10/2017	40,000.00	POR PAGO DE EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA AL DEPOSITO UBICADO EN TERRENO PARTICULAR, CORRESPONDIENTE DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE 2017
154	5442	A	117	02/10/2017	90,000.00	POR PAGO DE EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA AL DEPOSITO UBICADO EN TERRENO PARTICULAR, CORRESPONDIENTE DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE 2017
154	5652	A	119	06/12/2017		POR ARRENDAMIENTO DE



					90,000.00	MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA AL DEPOSITO FINAL UBICADO EN TERRENO CORRESPONDIENTE DEL 02 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE 2017 SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2017
152	5547	A	118	06/11/2017	12,400.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA
152	5442	A	117	02/10/2017	30,000.00	Pago de POR PAGO DE EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA AL DEPOSITO UBICADO EN TERRENO PARTICULAR, CORRESPONDIENTE DEL 02 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE 2017
152	5547	A	118	06/11/2017	17,600.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA
152	5652	A	119	06/11/2017	30,000.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA AL DEPOSITO FINAL UBICADO EN TERRENO CORRESPONDIENTE DEL 02 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE 2017 SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2017
152	5369	A	116	06/11/2017	30,000.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA LA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA DEL 02 DE AGOSTO AL 02 DE SEPTIEMBRE 2017
152	5267	A	115	06/11/2017	30,000.00	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA LA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA CORRESPONDIENTE DEL 02 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2017
152	5195	A	114	06/11/2017	30,000.00	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA SEGÚN



						CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2017
154	5195	A	114	03/07/2017	130,000.00	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2017
154	5098	A	109	05/05/2017	70,000.00	PAGO POR EXTRACCIÓN DE BASURA A LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ABRIL AL 02 DE MAYO 2017
154	5652	A	119	06/12/2017	40,000.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA AL DEPOSITO FINAL UBICADO EN TERRENO CORRESPONDIENTE DEL 02 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE 2017 SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2017
154	5547	A	118	06/11/2017	130,000.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA
154	5098	A	109	05/05/2017	90,000.00	PAGO POR EXTRACCIÓN DE BASURA A LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA CORRESPONDIENTE DEL 02 DE ABRIL AL 02 DE MAYO 2017
152	5781	A	120	23/01/2018	30,000.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA LA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA AL DEPOSITO UBICADO EN TERRENO PARTICULAR CORRESPONDIENTE DEL 02 DE DICIEMBRE AL 02 DE ENERO 2018 SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2017
154	5781	A	120	23/01/2018	130,000.00	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y TERRENO PARA LA EXTRACCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA AL DEPOSITO UBICADO EN TERRENO PARTICULAR CORRESPONDIENTE DEL 02 DE DICIEMBRE AL 02 DE ENERO 2018 SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO 01-2017
TOTAL:					1,920,000.00	



Asimismo, se estableció lo siguiente:

1) Al verificar la dirección comercial y del propietario, consignado en las facturas y patente de comercio, en su orden, la 7ª. Calle 5-50 zona 1, Barrio Latino, Jutiapa, Jutiapa y la 6ª. Avenida 3-41 zona 1, Guatemala, no se localizó físicamente a la empresa CONSULCO, tampoco a su propietaria; para determinar la existencia y propiedad de la maquinaria, equipo de transporte (camiones cisternas).

2) En oficio No. 21-DAS-08-0249-2017 de fecha 22 de febrero de 2018, dirigido al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, se solicitó la presencia ante la Comisión de Auditoría de la propietaria de la empresa CONSULCO, quien presentó el oficio sin número de fecha 01 de marzo de 2018, donde solicita prórroga para el 05 de marzo de 2018 y designó al señor Manuel Vicente Cruz Paiz, para que la represente en lo relacionado a la documentación requerida.

3) Como resultado se presentó personalmente la propietaria de la empresa CONSULCO, poniendo a la vista la Patente de Comercio E-259976 de fecha 12 de marzo de 2018, con lo cual, ésta Comisión de Auditoría constató que dicha empresa no estaba constituida legalmente; asimismo se le entregó el oficio número 33-DAS-08-249-2017 de fecha 15 de marzo de 2018, donde se le citó para el viernes 16 de marzo de 2018, para que proporcionara los documentos siguientes: 1. Patente de Comercio de Empresa, utilizada en el año 2017; 2. Estados Financieros, 3. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA); 4) Facturas originales utilizadas en la prestación de servicios; 5) Contrato de Maquinaria y camiones de Volteo; 6) Contrato de Arrendamiento del Terreno utilizado; y 7) Títulos de Propiedad y tarjetas de circulación de la maquinaria y camiones utilizados.

4) De los documentos solicitados aportó posteriormente a esta Comisión únicamente: 1) La patente de Comercio de Empresa número 8596.0 Titular E-259976 registro 358362 folio 232 libro 320 de empresas mercantiles expediente 32276-2004 categoría única; 2) Copia del Documento Personal de Identificación -DPI- número 2392 54538 2205; 3) Copia de Contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito entre IRIS ROXANA GIRON UMAÑA, propietaria de la empresa CONSULCO y ALEJANDRO VALLE ROSAL, del vehículo C-923BHQ, plazo del 01 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2018; 4) Copia de Contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito entre IRIS ROXANA GIRON UMAÑA Y ALEJANDRO VALLE ROSAL, del vehículo C-789BFG, plazo del 01 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2018; 5) Copia de Contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito entre IRIS ROXANA GIRON UMAÑA Y EDVIN DONAIN FLORES CAMAS, del vehículo C-873BJL, plazo del 01 de agosto de 2016 al 01 de agosto de 2018, este último



aparece en el Registro Tributario Unificado con fecha de fallecimiento el 16 de julio de 2012, ratificado por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en oficio No. RCMG/2335/2018 DE-1560-2018. En relación a la maquinaria y Terreno, la señora GIRÓN UMAÑA, no evidenció mediante documentación para confirmar la propiedad de la misma, para lograr establecer que no tenga relación con miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Jutiapa; según verificación física la maquinaria con la inscripción lateral 320C, ubicada en el terreno que es utilizado para acomodar la basura que es transportada desde los centros de acopio, no fue identificada en el lugar a quien pertenecía, tampoco se aportó documentación al respecto.

5) De los camiones citados anteriormente, previa verificación de consulta en el Portal de la SAT (PORTALSAT), en lo relacionado al Impuesto sobre Circulación de Vehículos e información proporcionada por el Administrador de la Oficina Tributaria, de la Superintendencia de Administración Tributaria, con sede en Jutiapa, Jutiapa, se estableció que el vehículo con placas de circulación Comercial C-789BFG, MODELO 1995, TIPO CAMIÓN marca FORD, color Blanco, pertenece a EDIN WALDEMAR GODOY ZUÑIGA (MORTUAL), no así como lo indica el Contrato sin número de fecha 01 de agosto de 2016, donde se cita como arrendante y propietario al señor ALEJANDRO VALLE ROSAL.

6) Mediante verificación física en el centro de acopio de basura ubicado en la terminal lado norte y el otro ubicado en el antiguo campo de la feria contiguo al Instituto Experimental "Mario Efraín Nájera Farfán", donde no se localizó dicha unidad, en su lugar se localizó al vehículo tipo camión ya cargado con basura, identificada en la parte frontal con número de placas C-598BGJ, que de acuerdo a información obtenida del Administrador de la Oficina Tributaria con sede en la cabecera departamental de Jutiapa, se encuentra registrado a favor de CONCRETOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con dirección en Kilómetro 118 de la carretera Interamericana ruta a San Cristóbal Frontera, Jutiapa, Jutiapa, que de acuerdo al Registro Fiscal de Vehículos, fue objeto de traspaso el 14 de septiembre de 2016, de EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO, el actual Alcalde Municipal a CONCRETOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de donde es a la vez Administrador Único y Representante Legal, según información proporcionada por el Registro Mercantil a través del oficio RM-DJ-680-2018 de fecha 17 de abril de 2018; de esta manera la Comisión de Auditoría constató que el Alcalde Municipal tiene relación en la negociación.

7) Con base en el oficio No. 15-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, el señor Secretario Municipal, de la Municipalidad objeto de auditoría, informa que el contrato señalado no fue sometido a conocimiento del Concejo Municipal, por consiguiente no fue aprobado.



8) La Municipalidad no cuenta con Resolución de Impacto Ambiental, que regule las condiciones en el uso de los depósitos de basura en propiedad pública y privada.

9) La Municipalidad no cuenta con procedimientos de control, producto de la Contratación de arrendamiento de maquinaria y camiones de volteo, para extracción de basura del mercado municipal, tales como: a) Información del proveedor, b) Identificación de los pilotos utilizados en el manejo de la maquinaria y camiones de volteo a utilizar, c) Nombre del trabajador municipal designado para supervisión del trabajo realizado, d) Integración de horas hombre y horas máquina que utilizó la empresa contratada, e) Cantidad de Combustible utilizado en la maquinaria y promedio por hora en cada máquina utilizada, f) Certificación de notario de la Escritura de Propiedad de la maquinaria y Títulos de propiedad de los camiones de volteo, g) Actas de inicio y de recepción del servicio.

10) La Municipalidad no publicó el evento de licitación al Sistema GUATECOMPRAS.

11) Al examinar el expediente de pago integrado por copia del cheque voucher, Factura y el formulario que genera el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de gasto recurrente variable, no consta la intervención de autorización y verificación de los responsables de la Comisión de Finanzas, Encargado de Compras y Encargado de Presupuesto.

12) La Municipalidad no requirió fianza de cumplimiento por el Contrato suscrito con el Proveedor.

13) Esta Comisión de Auditoría, no tiene certeza que se cumplió con el Contrato, toda vez que existen varios incumplimientos de la Ley de Contrataciones del Estado y aspectos legales en la prestación del servicio.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 53 Subcontratos, establece: "El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en esta ley."

El Contrato Administrativo Individual Interno Número 01-2017, Arrendamiento de Maquinaria y bien inmueble para extracción y traslado de basura del Mercado Municipal al terreno autorizado para la disposición final, Cláusula Primera, establece: "...El Alcalde tiene las atribuciones específicas siguientes:...e) impulsar



los servicios públicos...f) Disponer gastos, dentro del límite de su competencia...l) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido... Y específicamente en base a la autorización del Concejo Municipal para arrendar maquinaria, equipo y camiones para trabajos en la extracción de basura del Municipio de Jutiapa... Cláusula segunda, Objeto del Contrato, establece: "Indica la señora Iris Roxana Girón Umaña (Que en el curso de este documento se denominará también la arrendante) que es único y legítimo propietario de la maquinaria a utilizar para la extracción de basura del municipio de Jutiapa, siendo la siguiente..."

No. renglón	cantidad	Descripción	Precio Unitario (Q.)	Precio Total (Q.)
1	1	Excavadora	40,000.00	40,000.00
2	3	Camiones de Volteo	30,000.00	90,000.00
3	1	Terreno para disposición final	30,000.00	30,000.00
		TOTAL MENSUAL		160,000.00

Cláusula sexta, prohibiciones, establece: "A él arrendante le queda prohibido expresamente ceder los derechos del presente contrato, no quedando comprendido dentro de esta prohibición y quedando a salvo su derecho de otorgar mandato. A la Municipalidad le queda prohibido expresamente darle uso distinto a lo estipulado en este contrato."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 67. Gestión de intereses del municipio. Establece: "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio." Artículo 134. Responsabilidad. Establece: El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente."

El Decreto No. 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y mejoramiento del medio ambiente, en el artículo 8, Reformado por el Decreto 1-93 del Congreso de la República de Guatemala) establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del



patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y probado por la comisión del Medio Ambiente. El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente del incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q5.000.00 a Q 100,000.00. En caso de cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”.

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los mecanismos que conlleven a su denuncia; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;...j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos; y, k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.” Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito...”

Causa

El Concejo Municipal no fiscalizó la gestión municipal y permitió al Alcalde



Municipal para que sustrajeran dinero para intereses personales, con lo cual el mismo benefició a terceras personas con los pagos realizados, sin tener una empresa legalmente constituida y estar involucrado en la negociación para obtener beneficios personales sin contar con la aprobación del Concejo Municipal. El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, autorizó pagos en el sistema teniendo el conocimiento de los incumplimientos legales de los documentos de soporte.

Efecto

Riesgo de que no exista transparencia en el uso de los recursos y que existan terceras personas beneficiadas con el contrato o que tengan relación con algunos de los integrantes del Concejo Municipal, en menoscabo de los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que informen de los compromisos adquiridos y pagos realizados por Arrendamiento de Maquinaria y Bien Inmueble para Extracción y traslado de basura del mercado municipal al terreno autorizado para disposición final.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal, manifiesta: "En cuanto al hallazgo numerado siete "Pago de facturas a empresa con incumplimientos legales", en cuanto a este posible hallazgo manifiesto para no está bajo mi responsabilidad el realizar el proceso de selección, adjudicación y elaboración de contratos por prestación de Servicios, ya que para eso hay un órgano especializado dentro de la Municipalidad de Jutiapa departamento de Jutiapa. Mis competencias y funciones las establece las literales a) b) c) d) e) f) l) y v) del artículo 53, del Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a) Dirigir la administración municipal. b) Representar a la municipalidad y al municipio. c) Presidir las sesiones del Concejo Municipal y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con este Código. d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios públicos y obras municipales. f)



Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. I) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal. v) Las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales. Tal como se determinó, se prestó el servicio de extracción y traslado de basura del mercado municipal al terreno para disposición final y la manifestación de voluntades se plasmó en un contrato con la empresa CONSULCO. Además se contó con la aprobación respectiva por el Honorable Concejo Municipal según consta en Acta No. 05-2017, folios 154 al 157, punto Quinto, cumpliendo con las cláusulas plasmadas en el contrato indicado. Siendo importante mencionar que la empresa que prestó el servicio es responsable por los documentos presentados y vehículos utilizados. Por lo anteriormente, manifiesto que tal es el caso que no tiene razón de ser el presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye".

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Víctor Hugo Valiente Grijalva, Concejal I; Alvaro (S.O.N.) Salvatierra López, Concejal II; Marco Antonio Zuñiga Salguero, Concejal III; Candelario (S.O.N.) Ordoñez Méndez, Concejal IV; Leonel Augusto Soto (S.O.A.), Síndico I; Rudi Leticia Torres Cortez, Síndico II y Rafael (S.O.N.) Grijalva Hernández, Síndico III, manifiestan: "En cuanto a lo establecido según el oficio que me fue notificado No.:51-DAS-08-0249-2018 y con lo expuesto en referencia en condición y criterio del Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental me permito manifestar lo siguiente: En cuanto al hallazgo numerado siete "Pago de facturas a empresa con incumplimientos legales", en cuanto a este posible hallazgo manifiesto para no está bajo mi responsabilidad el realizar el proceso de selección, adjudicación y elaboración de contratos por prestación de Servicios, ya que para eso hay un órgano especializado dentro de la Municipalidad de Jutiapa departamento de Jutiapa. Mis competencias y funciones las establece el Decreto Numero 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Tal como se determinó, se prestó el servicio de extracción y traslado de basura del mercado municipal al terreno para disposición final y la manifestación de voluntades se plasmó en un contrato con la empresa CONSULCO. Además se contó con la aprobación respectiva por el Honorable Concejo Municipal según consta en Acta No. 05-2017, folios 154 al 157, punto Quinto, cumpliendo con las cláusulas plasmadas en el contrato indicado. Siendo importante mencionar que la empresa que prestó el servicio es responsable por los documentos presentados y vehículos utilizados. Por lo anteriormente, manifiesto que tal es el caso que no tiene razón de ser el presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye."



En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Víctor Joel Ruano Aroche, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En cuanto al hallazgo numerado siete “Pago de facturas a empresa con incumplimientos legales”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que entre las funciones y atribuciones cómo Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- no está bajo mi responsabilidad el realizar el proceso de selección, adjudicación y elaboración de contratos por prestación de Servicios, ya que para eso hay un órgano especializado dentro de la Municipalidad de Jutiapa Departamento de Jutiapa. Tal como se puede determinar, si se prestó el servicio de extracción y traslado de basura del mercado municipal al terreno para disposición final y la manifestación de voluntades se plasmó en un contrato con la empresa CONSULCO. Además se contó con la aprobación respectiva por el Honorable Concejo Municipal según consta en Acta No. 05-2017, folios 154 al 157, punto Quinto, cumpliendo con las cláusulas plasmadas en el contrato indicado. Siendo importante mencionar que la empresa que prestó el servicio es responsable por los documentos presentados y vehículos utilizados. Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que no soy responsable de dar cumplimiento a la respectiva ordenanza, ya que existen encargados específicos para realizar el proceso de selección, adjudicación y elaboración de contratos por prestación de servicios, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II y Síndico III y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado a que no observaron las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, no se localizó físicamente a la empresa CONSULCO y la patente de comercio de dicha empresa no fue presentada a la comisión para del año 2017, no fue sometido a conocimiento del Concejo Municipal en pleno, no cuenta con resolución de impacto ambiental, no cuenta con procedimientos control de la contracción de arrendamiento de maquinaria y camiones de volteo para la extracción de basura. Siendo responsabilidad de los miembros de la comisión de finanzas fiscalizar y controlar los distintos actos del gobierno municipal, tal como lo establece el Código Municipal, de igual forma, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es responsable de documentar legalmente cada pago realizado, tal como lo establece el artículo 98 del Código Municipal, que indica que debe rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la Ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; además el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, establece que el control interno concurrente con respecto a dichas funciones, es establecer y aplicar mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes



durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, de acuerdo a las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo, para los Concejales I, II, III y IV, derivado a que las pruebas y argumentos presentados, son sufrientes para su desvanecimiento.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-270-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	1,920,000.00
SINDICO I	LEONEL AUGUSTO SOTO (S.O.A)	
SINDICO II	RUDI LETICIA TORRES CORTEZ	
SINDICO III	RAFAEL (S.O.N.) GRIJALVA HERNANDEZ	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	VICTOR JOEL RUANO AROCHE	
Total		Q. 1,920,000.00

Hallazgo No. 8

Deficiencias en la contratación de servicios

Condición

Al evaluar el Programa 11 Prevención de la desnutrición Crónica, renglón 156 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, se estableció que existen deficiencias en la Contratación de arrendamiento de nueve (9) camiones tipo cisterna, para abastecer de agua potable a los lugares que el Arrendatario señale, al haber determinado que la Municipalidad, no cuenta con: a) Datos de los camiones tipo cisterna utilizados (Placa), b) Antecedentes del proveedor, c) Identificación de los pilotos de los camiones tipo cisterna utilizados, d) No cuenta con documentos que comprueben la recepción del proveedor y la entrega del agua en toneles al beneficiario de la comunidad o institución pública o privada que recibe el servicio, tales como: listados que contengan nombre de las personas, DPI, firma, por tal razón no es posible confirmar esta información por la Comisión de Auditoría. Sin tener a la vista los documentos citados no es posible determinar si fueron utilizados los nueve (9) camiones, asimismo el nombre de las personas y ubicación donde fue entregada el agua, como producto de haberse suscrito el Contrato sin número de fecha 01 de marzo de 2016, entre la Municipalidad y el señor EDGAR ENRIQUE GARCÍA CASTRO, a razón de Q89,775.00 mensuales



por los nueve camiones tipo cisterna, para un total de Q897,750.00, en el que se estipula pagos de forma anticipada, por el plazo de 10 meses contados a partir del 1 de marzo de 2016; los cuales fueron pagados al proveedor mediante cheque número 9891 de fecha 21 de enero de 2017, en única Factura número 000073 de la misma fecha por un monto de Q897,750.00.

Entre otros aspectos se determinó lo siguiente:

1. No se cuenta con solicitud por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo, dirigido a la Municipalidad, donde se demuestre la necesidad del vital líquido en la comunidad.
2. La Municipalidad no publicó la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiere.
3. Al examinar el expediente de pago integrado por copia del cheque voucher, Factura y el formulario que genera el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de gasto recurrente variable, no consta la intervención de autorización y verificación de los responsables de la Comisión de Finanzas, Encargado de Compras y Encargado de Presupuesto.
4. Con base en el oficio No. 15-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, el señor Secretario Municipal, informa que el contrato señalado no fue sometido a conocimiento del Concejo Municipal, por consiguiente no fue aprobado.
5. Se estableció que las personas que fungieron como Jefes del Departamento de Aguas, no tuvieron el control de la persona encargada del apoyo del abastecimiento de agua a través de las cisternas contratadas.
6. El Ingeniero Agrónomo Sergio Armando Moreno, contratado por servicios profesionales, de Conformidad con el Contrato No. 149-029-2017, en el Departamento Forestal y del Medio Ambiente, presentó informes sin el visto bueno del Jefe de la Dependencia, en el cual incluye dentro de dichos informes el apoyo a la unidad de agua en el monitoreo de entrega de agua con pipas. Al ser entrevistado dicho profesional se estableció que los documentos de control utilizados en la distribución de agua de las cisternas contratadas es a través de una programación de visitas informado a través del chat, sin tener constancia escrita.
7. La Municipalidad no cuenta con normativa que regule la contratación del servicio de abastecimiento del agua por medio de cisternas a la población, edificios municipales, instituciones estatales y privadas, que contenga entre otros la responsabilidad sobre el suministro de combustible, seguro sobre riesgos,



salarios de los pilotos o conductores, el tipo de licencia que debe utilizar el conductor, controles de calidad del agua a entregar y lugares de abastecimiento.

8. Se examinaron los registros contables de la empresa TRANSPORTES GARCÍA, propiedad del señor Edgar Enrique García Castro, consistentes en Diario, Mayor y Balances, no consta el pago de salarios a pilotos y ayudantes, como evidencia de haber prestado el servicio, durante el año 2016.

9. De conformidad con la Patente de Comercio, se visitó la dirección única del propietario y dirección comercial en la 8ª. Calle "B" 2-20 zona 21, Colonia Vásquez, ciudad Capital, no se localizó a la empresa, según indicaron es una residencia particular y no se localizaron a los camiones tipo cisterna. Posteriormente se visitó la dirección 7ª. Avenida "A" 4-40 Colonia Guajitos Zona 12, de esta capital, en donde existe un predio de camiones y cabezales, habiendo establecido los mismos no tienen características de camiones cisterna.

10. Se comprobó que el señor Edgar Enrique García Castro, por su empresa TRANSPORTES GARCÍA, no tenía la capacidad de prestar sus servicios con nueve (9) camiones cisterna, de conformidad a los títulos o certificados de propiedad de vehículos proporcionados por la citada persona y las características de los vehículos establecidas (ver numeral anterior), los cuales se detallan a continuación:

No.	No. Certificado	A nombre de	Fecha	Placa No.	Estado	Tipo	Marca
1	2742060	Edgar Enrique García Castro	10/03/2014	C0234BNP	bueno	Camión	Internacional
2	3530090	Edgar Enrique García Castro	8/09/2015	C0807BGF	bueno	Camión	Isuzu
3	2280707	Edgar Enrique García Castro	17/10/2012	C0140BKH	bueno	Camión	Isuzu
4	4337449	Edgar Enrique García Castro	30/12/2016	C0708BPM	bueno	Camión	Internacional
5	2426310	Cleyda Sulay Estrada Barrera	11/04/2013	C0117BLV	bueno	Camión Furgón	Mitsubishi
6	1968327	Cleyda Sulay Estrada Barrera	23/05/2012	C0503BKH	bueno	Camión	GMC
7	NINGUNO	Edgar Enrique García Castro	24/07/2017	C0101BNN	Inactivo en Sat	Camión	Isuzu

11. La Municipalidad no requirió fianza de cumplimiento por el Contrato suscrito con el Proveedor, Edgar Enrique García Castro.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 67. Gestión de intereses del municipio. Establece: "El municipio, para la



gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio”.

En el mismo cuerpo legal, Artículo 134. Responsabilidad. Establece: El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente”.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

En el mismo cuerpo legal, Artículo 53 Subcontratos, establece: “El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en esta ley.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo...g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los mecanismos que conlleven a su denuncia; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio;...j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos; y, k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.” Artículo 7. Funcionarios públicos, establece: “Los funcionarios



públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito...” Artículo 13. Responsabilidad solidaria, establece: "Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio publico a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva."

Causa

Falta de controles administrativos y de supervisión del Alcalde Municipal y del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no velar por la aprobación del contrato administrativo por la contratación de servicio de abastecimiento de agua, uso, destino y pago, el cual presenta irregularidades.

Efecto

Riesgo de que no exista transparencia en el uso de los recursos y que existan terceras personas beneficiadas con el contrato, que tengan relación con algunos de los miembros del Concejo Municipal, en menoscabo de los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que informen de



los compromisos adquiridos y pagos realizados por servicios de distribución de agua por medio de transporte en cisternas, además deben velar en crear un Manual de Normas y Procedimientos en relación a la Contratación de Servicio de Abastecimiento de agua; y, dar seguimiento de aprobación, autorización y verificación del proceso de contratación de dichos servicios.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal, manifiesta: “En cuanto al hallazgo numerado ocho “Deficiencias en la contracion de servicios”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro de mis funciones, según el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, que contiene el Código Municipal, el Artículo 81 establece: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal. En el mismo cuerpo legal el Artículo 90 establece: “Otros funcionarios. Cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del Gerente Municipal, Director Financiero, Juez de Asuntos Municipales y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos. Según lo anteriormente indicado, sólo propongo las ternas en mi calidad de Alcalde Municipal y en reunión de Concejo Municipal, acordamos los nombramientos o remociones de los funcionarios municipales por medio de Acuerdo de Concejo Municipal. Al nombrar a los funcionarios, éste nombramiento conlleva la delegación de responsabilidades de conformidad a las funciones y atribuciones inherentes a los cargos, mismos que se basan en los siguientes principios:

Unidad de mando: Este principio establece que cada servidor público municipal debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.

Delegación de autoridad: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la Alcaldía Municipal delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada jefe asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

Asignación de funciones y atribuciones: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y atribuciones, de tal



manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

En el Organigrama Funcional de la Municipalidad de Jutiapa está contemplado el Departamento de Aguas, bajo la responsabilidad de un encargado, con el propósito que la municipalidad cuente con un departamento responsable de la administración y distribución del vital líquido -EL AGUA- a toda la población del municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa También se contempla la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, bajo la responsabilidad de un director, con el propósito que la municipalidad cuente con una dirección administrativa encargada de la gestión de los recursos financieros municipales, su registro y aplicación en el presupuesto, la contabilidad y la tesorería en forma oportuna y efectiva. Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que, hay responsables en la planificación y distribución del vital líquido y en el proceso de pago por los servicios prestados, pero es el caso de que no soy yo quien infringió la respectiva ordenanza, ya que existe personal nombrado a quienes se delegó las responsabilidades de cumplir con las funciones y atribuciones correspondientes, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

En notas sin número de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Víctor Hugo Valiente Grijalva, Concejal I; Álvaro (S.O.N.) Salvatierra López, Concejal II; Marco Antonio Zuñiga Salguero, Concejal III; Candelario (S.O.N.) Ordoñez Méndez, Concejal IV; Leonel Augusto Soto (S.O.A.), Síndico I; Rudi Leticia Torres Cortez, Síndico II y Rafael (S.O.N.) Grijalva Hernández, Síndico III, manifiestan: “En cuanto al hallazgo numerado ocho “Deficiencias en la contracion de servicios”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro de mis funciones, según el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, que contiene el Código Municipal, el Artículo 81 establece: “Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal. En el mismo cuerpo legal el Artículo 90 establece: “Otros funcionarios. Cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del Gerente Municipal, Director Financiero, Juez de Asuntos Municipales y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos. Según lo anteriormente indicado, sólo propongo las ternas en mi calidad de Miembro del Concejo Municipal y en



reunión acordamos los nombramientos o remociones de los funcionarios municipales por medio de Acuerdo de Concejo Municipal. Al nombrar a los funcionarios, éste nombramiento conlleva la delegación de responsabilidades de conformidad a las funciones y atribuciones inherentes a los cargos, mismos que se basan en los siguientes principios:

Unidad de mando: Este principio establece que cada servidor público municipal debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior.

Delegación de autoridad: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la Alcaldía Municipal delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada jefe asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

Asignación de funciones y atribuciones: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y atribuciones, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.

En el Organigrama Funcional de la Municipalidad de Jutiapa está contemplado el Departamento de Aguas, bajo la responsabilidad de un encargado, con el propósito que la municipalidad cuente con un departamento responsable de la administración y distribución del vital líquido -EL AGUA- a toda la población del municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa También se contempla la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, bajo la responsabilidad de un director, con el propósito que la municipalidad cuente con una dirección administrativa encargada de la gestión de los recursos financieros municipales, su registro y aplicación en el presupuesto, la contabilidad y la tesorería en forma oportuna y efectiva.”

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Víctor Joel Ruano Aroche, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: “En cuanto a lo establecido según el oficio que me fue notificado No.:62-DAS-08-0249-2018 y con lo expuesto en referencia en condición y criterio del Auditor Gubernamental y Supervisor Gubernamental me permito manifestar lo siguiente: En cuanto al hallazgo numerado ocho “Deficiencias en la contracion de servicios”, en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que entre las funciones y atribuciones cómo Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- no está bajo mi responsabilidad el realizar el proceso de selección, adjudicación y elaboración de contratos por prestación de Servicios, ya que para eso hay un órgano especializado dentro de la Municipalidad de Jutiapa, Departamento de Jutiapa. Siendo importante mencionar que la empresa que



prestó el servicio es responsable por los documentos presentados y vehículos utilizados. Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que no soy responsable de dar cumplimiento a la respectiva ordenanza, ya que existen encargados específicos para realizar el proceso de selección, adjudicación y elaboración de contratos por prestación de servicios, tal es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Síndico III, Concejal I y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado a que no observaron las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, la dirección registrada en la patente de la empresa, no es la misma, según se confirmó en visita física a la empresa; la contratación no fue sometida a conocimiento del Concejo Municipal en pleno, de igual forma, no existe control de los camiones cisterna utilizados para esos efectos, no existen documentos que comprueben la recepción del proveedor y la entrega de agua en toneles a los beneficios del servicio.

Siendo responsabilidad de los miembros de la comisión de finanzas, fiscalizar y controlar los distintos actos del gobierno municipal, tal como lo establece el Código Municipal; de la Comisión del agua, confirmar que sea entregado el vital líquido a los beneficiarios, de igual forma, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, es responsable de documentar legalmente cada pago realizado, tal como lo establece el artículo 98 del Código Municipal, que indica que debe rendir cuenta al Concejo Municipal, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que haga por orden del Alcalde y que, a su juicio, no estén basados en la Ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos; además el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, establece que el control interno concurrente con respecto a dichas funciones, es establecer y aplicar mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, de acuerdo a las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo, para los Concejal II, III y IV, derivado a que las pruebas y argumentos presentados, son sufrientes para su desvanecimiento.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-269-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	897,750.00
CONCEJAL I	VICTOR HUGO VALIENTE GRIJALVA	
SINDICO I	LEONEL AUGUSTO SOTO (S.O.A)	
SINDICO II	RUDI LETICIA TORRES CORTEZ	
SINDICO III	RAFAEL (S.O.N.) GRIJALVA HERNANDEZ	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	VICTOR JOEL RUANO AROCHE	
Total		Q. 897,750.00

Hallazgo No. 9

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

Al evaluar las publicaciones del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), se estableció que existen adquisiciones de bienes y servicios por valor de Q198,084.80 (IVA incluido), realizadas bajo la modalidad de compra directa y de menor cuantía, se constató que no se cumplió con publicar la documentación de respaldo contenida en el expediente físico de compra; mismas que se describen a continuación:

NPG	Fecha de Publicación	Modalidad	Descripción	Monto (Q.).
E27140156	21/02/2017	Compra Directa	POR PAGO DE MATERIAL PVC	48,390.00
E27056813	20/02/2017	Compra Directa	POR PAGO DE COMPUTADORAS DE SCRITORIO MARCA HP Y UPC MARCA CENTRA	43,160.00
E27059111	20/02/2017	Compra Directa	POR PAGO DEL ANTICIPO DEL 20% PROYECTO IMPERMEABILIZACIÓN TANQUE CALLEJÓN CASTILLO	16,535.80
E26586207	8/02/2017	Compra Directa	POR LA COMPRA DE CONTADORES DE AGUA CON TODOS SUS ACCESORIOS	89,999.00
			TOTAL	198,084.80

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Capítulo III Modalidades Específicas de Adquisiciones del Estado y Excepciones. Artículo 43, Modalidades específicas, literal a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00)... literal b), Compra directa, establece: "La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta



electrónica en el sistema Guatecompras, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). Entre la publicación del concurso en Guatecompras y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición...”

Decreto Número 46-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario de Centro América el 27 de octubre de 2016, artículo 20 Transitorio, establece: “En un plazo que no debe exceder de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de las presentes reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, podrán celebrarse concursos de compra directa sin la utilización de oferta electrónica, pero, en todo caso, deberá utilizarse el sistema GUATECOMPRAS.

La Resolución Número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 9. Tipos de Contratación y Adquisición incluidas en el sistema Guatecompras... inciso IV) Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo... (e) De Conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado.” Artículo 11. Procedimiento. Establece: “Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad...”

Causa

Incumplimiento del Director Municipal de Planificación y del Encargado de Compras al no publicar las compras directas y de baja cuantía, referente a la



publicación de todos los documentos requeridos en el sistema GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia en las adquisiciones y desinformación pública en el sistema Guatecompras, para los proveedores interesados en ofertar a la Municipalidad, evitando con ello realizar las adquisiciones a la mejor oferta para los intereses municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Encargado de Compras, para que cumplan publicar en forma oportuna, toda la documentación que se requiere en el Sistema Guatecompras.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Isaías Salome Martínez González, Encargado de Compras, manifiesta: "...En cuanto al hallazgo numerado nueve "Falta de publicación en Guatecompras", si bien es cierto que como encargado de la Oficina de Compras, tengo la responsabilidad de todos los eventos ingresados a GUATECOMPRAS, se menciona que los eventos identificados en el Oficio en mención, no fueron ingresados al Sistema de GUATECOMPRAS porque según lo demuestro en el cuadro aparece que ingrese en el Sistema quince proyectos y ninguno aparece con el nombre de los cuatro proyectos que son objeto del presente posible hallazgo.

Además es importante mencionar por tanto no tuve conocimiento de parte de la persona encargada de los cuatro eventos que estaban pendientes de ingresarse al Sistema de GUATECOMPRAS, desconocimiento los motivos.

Por lo anteriormente expuesto, se determina evidente que se cumplió con la respectiva ordenanza cuando ya se tenía la información y expedientes respectivos en relación a su publicación en el tiempo que fungí como el encargado de la oficina de compras de la municipalidad de Jutiapa, del año 2016 a abril 2017, pero no tuve conocimiento de estos cuatro proyectos objeto del posible hallazgo, tal es el caso que no tiene razón de ser el presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye".

En Nota sin número de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Carlos Enrique Garrido López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "En cuanto al planteamiento del hallazgo, me permito expresarles mi RECHAZO, después de evaluar la condición y criterio se determina que en la municipalidad de Jutiapa se cuenta con la plaza creada de un encargado de compras, donde dentro de las atribuciones está la de a) coordinar todas las solicitudes de compras a través de los diferentes eventos de cotización, licitación y compra directa, b) supervisar que



toda la documentación que conforma los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en la ley de contrataciones del estado, c) ingresar los eventos a GUATECOMPRAS, por lo tanto no es responsabilidad del director de la dirección municipal de planificación el tener control sobre las compras o adquisiciones de materiales u otro tipo de material que no de vida a un proyecto en sí para su ejecución.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, derivado a que como Encargado de unidad, tiene la responsabilidad de velar por la publicación de los eventos ingresados a GUATECOMPRAS, inclusive los de compra directa.

Se desvanece para el Director Municipal de Planificación, en vista que sus argumentos demuestran, que no es de su competencia publicar en el sistema de Guatecompras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	ISAIAS SALOME MARTINEZ GONZALEZ	35.37
Total		Q. 35.37

Hallazgo No. 10

Falta de cumplimiento de requisitos legales en la contratación por compra directa

Condición

Al evaluar el Programa 11 Prevención de la desnutrición Crónica, renglón presupuestario 112 agua, se estableció que existen irregularidades en la Contratación de servicio de Abastecimiento de Agua a través de camiones cisterna a la ciudad de Jutiapa , al haber determinado que la Municipalidad, no cuenta con documentos que comprueben la recepción del proveedor y la entrega del agua en toneles al beneficiario de la comunidad o institución pública o privada que recibe el servicio; tales como: listados que contengan nombre de las personas, DPI y firma; por tal razón no es posible confirmar esta información por la Comisión de Auditoría, lo cual se originó por la suscripción del Contrato sin número de fecha 02 de enero de 2017, entre la Municipalidad de Jutiapa y el señor HUGO RENÉ RUIZ HERNÁNDEZ, propietario de TRANSPORTES RUIZ, mediante tubería o cinco (5) camiones tipo cisterna; cada camión con capacidad de sesenta (60) toneles cada



uno; realizando cada camión tres (3) viajes diarios, haciendo un total de cuatrocientos cincuenta (450) viajes, equivalente al abastecimiento mensualmente de Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cúbicos (5,400 Mts³) de agua potable, por el plazo de 12 meses contados a partir del 2 de enero de 2017, para un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES (Q1,620,000.00); los cuales fueron pagados al proveedor de la manera siguiente:

REGLÓN	No. Expediente	Factura Serie	Factura No.	Fecha	Monto (Q.).	Destino del Gasto
112	5121	A1	172	16/05/2017	61,783.83	POR PAGO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2017
112	5121	A1	172	16/05/2017	299,586.23	POR PAGO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2017
112	5647	A1	231	04/12/2017	135,000.00	POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DISTRIBUCIÓN EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA MES DE NOVIEMBRE 2017
112	5522	A1	227	02/11/2017	75,000.00	POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DISTRIBUCIÓN EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA DEL PERIODO DEL MES DE OCTUBRE 2017
112	5172	A1	179	12/06/2017	135,000.00	PAGO DE POR PAGO DE DISTRIBUCIÓN D E AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA DURANTE EL MES DE MAYO 2017
112	5121	A1	172	16/05/2017	178,629.94	POR PAGO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2017
112	5522	A1	227	02/11/2017	60,000.00	POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DISTRIBUCIÓN EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA DEL PERIODO DEL MES DE OCTUBRE 2017
112	5444	A1	224	03/10/2017	135,000.00	POR PAGO DE DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA PERIODO MES DE SEPTIEMBRE 2017
112	5380	A1	206	06/09/2017	135,000.00	POR PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DISTRIBUIDA EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA MES DE AGOSTO 2017
112	5326	A1	201	17/08/2017	135,000.00	POR PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DISTRIBUCIÓN EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA, MES DE JULIO 2017
112	5251	A1	193	19/07/2017	135,000.00	POR SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA, MES DE JUNIO 2017
112	5766	A1	232	16/01/2018	135,000.00	POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DISTRIBUCIÓN EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA
	TOTAL				1,620,000.00	

Asimismo se determinó lo siguiente:



1. No se cuenta con solicitud por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo, dirigido a la Municipalidad, donde se demuestre la necesidad del vital líquido en la comunidad.
2. No se realizaron las publicaciones correspondientes en el Portal de Guatecompras.
3. Al examinar el expediente de pago integrado por copia del cheque voucher, Factura y el formulario que genera el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal de gasto recurrente variable, no consta la intervención de autorización y verificación de los responsables de la Comisión de Finanzas, Encargado de Compras y Encargado de Presupuesto.
4. Con base en el oficio No. 15-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, el señor Secretario Municipal, informa que el contrato señalado no fue sometido a conocimiento del Concejo Municipal, por consiguiente no fue aprobado.
5. Se estableció que las personas que fungieron como Jefes del Departamento de Aguas, no tuvieron el control de la persona encargada del apoyo del abastecimiento de agua a través de las cisternas contratadas.
6. El Ingeniero Sergio Armando Moreno, contratado por servicios profesionales, de conformidad con el Contrato No. 149-029-2017, en el Departamento 8. Forestal y del Medio Ambiente, presentó informes sin el visto bueno del Jefe de la Dependencia, en el cual incluye dentro de dichos informes el apoyo a la unidad de agua en el monitoreo de entrega de agua con pipas. Al ser entrevistado dicho profesional se estableció que los documentos de control utilizados en la distribución de agua de las cisternas contratadas es a través de una programación de visitas, informado a través del chat, sin tener constancia escrita.
7. La Municipalidad no cuenta con normativa que regule la contratación del servicio de abastecimiento del agua por medio de cisternas a la población, edificios municipales, instituciones estatales y privadas, que contenga entre otros la responsabilidad sobre el suministro de combustible, seguro sobre riesgos, salarios de los pilotos o conductores, el tipo de licencia que debe utilizar el conductor, controles de calidad del agua a entregar, lugar de abastecimiento; por consiguiente no cuenta con información de: a) Datos del proveedor, b) Identificación del piloto de los camiones tipo cisterna a utilizar, c) Datos del Camión tipo cisterna utilizado (Placa), d) Nombre del trabajador municipal designado para la programación y distribución o entrega del agua.
8. Se examinaron los registros contables de la empresa TRANSPORTES RUIZ,



propiedad del señor HUGO RENÉ RUIZ HERNÁNDEZ, consistentes en Diario, Mayor y Estados Financieros, en los cuales no constan los pagos de salarios a pilotos y ayudantes, como evidencia de haber prestado el servicio.

9. De conformidad con la Patente de Comercio, se visitó la dirección única del propietario y dirección comercial en la calle principal zona 0 a media cuadra del parque de Zapotitlán, no se localizó a la empresa, según indicaron es una residencia particular y no se localizaron a los camiones tipo cisterna.

10. De cinco vehículos tipo cisterna, el proveedor subcontrató los servicios de abastecimiento de agua a través de los Contratos sin número de fecha 2 de enero de 2017, en forma separada con ROBER ALEXANDER MORALES ORDOÑEZ, ALEJANDRO VALLE ROSAL Y HECTOR EDGARDO BARRIENTOS CORADO (empresa SERVICONSTRUCCIONES B.C.), no obstante no se encontró ninguna cláusula que estipule la subcontratación en el Contrato principal sin número de fecha 02 de enero de 2017; de las dos unidades restantes de camiones tipo cisterna no se identificó registro en la integración de la cuenta vehículos del Activo de la contabilidad del proveedor.

11. La Municipalidad no requirió fianza de cumplimiento por el Contrato suscrito con el Proveedor, HUGO RENÉ RUIZ HERNANDEZ.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 67. Gestión de intereses del municipio. Establece: “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio”. Artículo 134. Responsabilidad. Establece: El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente”.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas



en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.” Artículo 53 Subcontratos, establece: “El contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando esté estipulado en el contrato y obtenga autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en esta ley.”

El Decreto No. 89-2002 del 06 de diciembre de 2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 7. Funcionarios públicos. Establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.” ... Artículo 8. Responsabilidad administrativa. establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.” ... Artículo 13. Responsabilidad solidaria. Establece: “Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse. Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.”

Causa

Falta de controles administrativos y de supervisión del Concejo Municipal, del Alcalde Municipal y del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no velar por la aprobación del contrato administrativo por la contratación de



servicio de abastecimiento de agua, uso, destino y pago, el cual presenta irregularidades.

Efecto

Riesgo de que no exista transparencia en el uso de los recursos y que existan terceras personas beneficiadas con el contrato o que tengan relación con algunos de los integrantes del Concejo Municipal, en menoscabo de los intereses de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe velar porque los contratos administrativos por abastecimiento de agua, através de camones cisternas, no contengan irregularidades en su contenido; además, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que informe de los compromisos adquiridos y pagos realizados por servicios de distribución de agua por medio de transporte en camiones cisternas; asimismo, además deben velar por elaborar y aprobar un Manual de Normas en relación a la Contratación de Servicio de Abastecimiento de agua; y, dar seguimiento de aprobación, autorización y verificación del proceso de contratación de dichos servicios.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, los señores: Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal; Víctor Hugo Valiente Grijalva, Concejal I; Alvaro (S.O.N.) Salvatierra López, Concejal II; Marco Antonio Zuñiga Salguero, Concejal III; Candelario (S.O.N.) Ordoñez Méndez, Concejal IV; Leonel Augusto Soto (S.O.A.), Síndico I; Rudi Leticia Torres Cortez, Síndico II; y Rafael (S.O.N.) Grijalva Hernández, Síndico III; manifiestan: "...en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que dentro del análisis que realicé, concluyo que la comisión de auditoría está juzgando dos veces una misma circunstancia, ya que es exactamente lo mismo que se argumenta en el hallazgo No. 8 con el presente hallazgo No. 10, únicamente con la diferencia de que se trata de dos contratos diferentes.

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que, es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye".

En Nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor: Víctor Joel Ruano Aroche, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "Respecto a la falta de fundamento legal por parte de la Comisión de Auditoría, tomando en cuenta que los señores auditores no pueden alegar ignorancia de la ley como lo he manifestado en ocasiones anteriores y en cumplimiento de mis



atribuciones en el cargo que ejerzo me permito aclarar lo siguiente nuevamente, pero ahora respecto a este hallazgo: i. Como Director de Administración Financiera Municipal mi responsabilidad termina en el pagado, ya que el Código Municipal, la Ley Orgánica del presupuesto y el Manual de Administración Financiera Municipal que establecen mis funciones, hacen referencia únicamente a tener la partida presupuestaria para hacer el comprometido, devengado y pagado previo a que el proveedor presente su factura y el ingreso al almacén, más no ser parte de la ejecución y supervisión de las obras, proyectos y/o servicios así como tampoco participar en el proceso de contratación del mismo, es por eso que dicho Manual de Administración Financiera Municipal establece la separación de funciones para no ser juez y parte del asunto, por lo que acredito fotocopia simple de los cheques voucher de pago números presento copia de los cheques voucher de pago no. 000010508, 000010664, 000010884, 000011082, 000011239, 000011438, 000011639, 000011945 y 000012193 (ANEXO XIV); así también acredito fotocopias simples de las facturas números 0172, 0179, 0193, 0201, 0206, 0224, 0227, 0231 y 0232 (ANEXO XV) como prueba de descargo relacionada con mi competencia como Director de Administración Financiera Municipal. v. Las exposiciones de la condición nuevamente respecto a la determinación de no contar con solicitud por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo dirigido a la Municipalidad, donde se demuestre la necesidad del vital líquido, no publicar la documentación e información en el sistema GUATECOMPRAS, no contar con la intervención de autorización y verificación de los responsables de la Comisión de Finanzas, Encargado de Compras y Encargado de Presupuesto, si el contrato fue o no sometido a conocimiento del Concejo Municipal, el monitoreo en la entrega del agua, normativa para la regulación de la contratación del servicio de abastecimiento de agua, los registros contables de la empresa Transportes Ruiz, la propiedad de los camiones cisternas para proveer el servicio y el requerimiento de la fianza de cumplimiento de contrato no son responsabilidades ni atribuciones inherentes a mi cargo en cumplimiento con lo que estipula el artículo 98, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal del Código Municipal, decreto número 55-2002 y sus reformas el cual citó de nuevo tomando en cuenta la falta de conocimiento a estar normativa por parte de los auditores que integran la Comisión de Auditoría nombrada para el efecto. ii. Sin embargo, insisto en que es preocupante la falta de conocimiento de la normativa legal y técnica vigente aplicable a la Municipalidad de Jutiapa por parte de la Comisión de Auditoría nombrada para el efecto que no ha delimitado las funciones de cada uno de los empleados o funcionarios públicos en relación a sus cargos y por consiguiente a sus atribuciones, procedimientos y procesos a su cargo hallazgando varias veces el mismo tipo de contratación con las mismas manifestaciones no siendo eficientes en los señalamientos e imputaciones, mucho menos en la revisión de los documentos de soporte. iii. Por último, vuelvo a insistir en la irresponsabilidad de los auditores realizando afirmaciones que no son veraces y de las cuales no tienen certeza y en mi caso afirmando en este hallazgo



que yo en mi calidad de Director de Administración Financiera Municipal no velé por la aprobación del contrato administrativo por la contratación del servicio de abastecimiento de agua, uso, destino y pago, el cual presenta irregularidades, cuando este procedimiento no es de mi competencia y vuelven a imputarme hechos falsos y calumniosos en este hallazgo, indilgándome nuevamente la posible comisión de delitos, en beneficiar terceras personas relacionadas con el concejo en este contrato, lo cual es totalmente FALSO, por lo que solicito nuevamente se reparen estas acciones y se deduzcan las responsabilidades inherentes a cada cargo involucrado, ya que estas acciones son las que menoscaban el principio de legalidad e independencia en el actuar de los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas -CGC-.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Alcalde Municipal, derivado a que se extralimito en sus funciones y competencias, al obviar los procedimientos legales de contratación del servicio y falta de control en la entrega del de agua potable por medio de camiones cisternas, por lo que no existe evidencia suficiente, que permita verificar la distribución del agua hacia los beneficiarios.

Se desvanece el hallazgo para el Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Síndico I, Síndico II y Síndico III Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado a que los argumentos y documentos presentados por la contratación del servicio de abastecimiento de agua a través de camiones cisternas, no fueron aprobados por el Concejo Municipal.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-DAS-08-169-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		1,620,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	
Total		Q. 1,620,000.00

Hallazgo No. 11

Deficiencia en control de convocatoria en sesiones extraordinarias

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, Actividad 01 Concejo Municipal, Renglón 062 Dietas, se estableció que no existen en los archivos de la Secretaria



Municipal convocatorias por escrito realizadas por el Alcalde Municipal, donde se especifique el asunto a tratar en las sesiones extraordinarias, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 38. Sesiones del Concejo Municipal. Establece: "Las sesiones del Concejo Municipal serán presididas por el alcalde o por el concejal que, legalmente, le sustituya temporalmente en el cargo. Habrán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cuando menos una vez a la semana por convocatoria del alcalde; y las extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario a solicitud de cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, en cuyo caso el alcalde hará la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo previsto en este Código y el reglamento de organización y funcionamiento del mismo. No podrá haber sesión extraordinaria si no precede citación personal y escrita, cursada a todos los integrantes del Concejo Municipal y con expresión del asunto a tratar..."

Causa

Incumplimiento del Alcalde Municipal, al no convocar a sesiones extraordinarias del Concejo Municipal en forma escrita, indicando la agenda a tratar.

Efecto

Desconocimiento de los asuntos de los miembros del Concejo Municipal, al no ser citados por escrito para su asistencia y participación en las sesiones extraordinarias.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que convoque por escrito a cada uno de los miembros del Concejo Municipal, para que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen en la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Edwin Ronaldo Castillo y Castillo, Alcalde Municipal, manifiesta: "En cuanto al hallazgo numerado once "Deficiencias en control de convocatoria en Sesión Extraordinarias", en cuanto a este posible hallazgo manifiesto que en ningún momento se ha incumplido, porque se ha convocado a las sesiones extraordinarias y extraordinarias en forma escrita, por diferentes medios escritos y que son del conocimiento y consensuados con los miembros del Honorable Consejo Municipal según consta en Actas: No. 04-2016, punto Noveno, folios 56 -58, de fecha 17 de



enero del 2016 y No. 41-2017, punto Octavo, de fecha 17 de octubre del dos mil diecisiete, folios 198 al 216.

Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que, es el caso que no tiene la razón de ser del presente posible hallazgo, en virtud que si existen las convocatorias a los miembros del Concejo para la realización de sesiones extraordinarias y expresando en la misma el asunto a tratar, para lo cual el Secretario Municipal lleva registros de las convocatorias, tal es el caso que no tiene razón de ser el presente posible hallazgo, por tal motivo se debe desvanecer en su totalidad el posible hallazgo que se me atribuye.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, derivado a que al solicitar las convocatorias realizadas a los miembros del Concejo Municipal, para realizar sesiones extraordinarias, se estableció que no se realizan las mismas por escrito, ya que no fueron presentadas durante la ejecución de la auditoría, ni como pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 12

Falta de informes de supervisión

Condición

Al evaluar el Programa 19 Movilidad Urbana y Espacios Públicos, renglón 154 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción, al efectuar revisión documental correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se comprobó que no cuenta con la documentación necesaria para evidenciar que los trabajos de arrendamiento de maquinaria y adquisición de balastro, han sido debidamente supervisados o evaluados técnicamente de conformidad a las contrataciones que realizan o requerimientos de las necesidades solicitadas por las comunidades a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, entre los cuales mencionamos:

PROGRAMA 19 MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS
RENGLÓN: 154 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN



FECHA	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE	Valor (Q.)	CHEQUE No.	Proveedor
03/08/2017	POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA (TRACTOR) EN APERTURA DE BRECHA DE LA CALLE A APANTES HACIA EL BARRIO LOS GODOY EN EL SALTO EL ARENAL	5276	25,000.00	10985	CONSTRUCTORA WALLAS/CESAR AUGUSTO VILLANUEVA RAMOS
21/01/2017	POR PAGO ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA PAGO POR DEUDA UTILIZADA EN EL CAMPO DE LA FERIA SEGÚN CONVENIO DE PAGO DEUDA	4879	350,000.00	9890	TRANSPORTES CARGO MIX / MIJAIL ALEXANDER NAJERA DIAZ
29/12/2017	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE LA CALLE DE EL JÍCARO GRANDE - IXTACAPA SANTA ROSITA MUNICIPIO DE JUTIAPA	5710	89,650.00	12134	CONSTRUCTORA RIVERA / AGUSTIN RIVERA ESQUIVEL
01/12/2017	POR ARRENDAMIENTO DE 225 HORAS DE EXCAVADORA A Q. 400.00 C/HORA PARA CONSTRUCCIÓN DE BORDA, PARA CAPTACIÓN DE AGUA, UBICADO EN AGUA TIBIA, CANTÓN AMAYITO, JUTIAPA CON NOG. 7203160	5646	90,000.00	11937	MOVIMIENTOS GLOBALES / JOSE RENE DELGADO LORENZANA
19/12/2017	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE CALLEJÓN A RIÓ ALDEA LA PAJARITA CANTÓN AMAYO SITIO, JUTIAPA	5665	78,300.00	11995	MOVIMIENTOS GLOBALES / JOSE RENE DELGADO LORENZANA
		TOTAL	632,950.00		

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 95. Oficina Municipal de Planificación. Párrafo Segundo, establece: "El Concejo Municipal tendrá una oficina municipal de planificación, que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Artículo 96. Atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, literal d), establece: "Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución."

El Acuerdo Número 09-03, del 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. 1. Normas de Aplicación General. 1.6 Tipos de Controles. Establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. Norma 2.2 Organización interna de las entidades, Supervisión: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos."



Causa

El Director Municipal de Planificación, no veló por controlar la función que ejecuta el Supervisor de Obras, quien no supervisó los trabajos de arrendamiento por los contratistas.

Efecto

Riesgo de que las obras no se ejecuten en tiempo y calidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, y éste a su vez al Supervisor de Obras, a efecto de realizar informes de supervisión en los trabajos de arrendamientos de los contratistas, en forma oportuna y confiable.

Comentario de los responsables

En Nota sin número de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Carlos Enrique Garrido López, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "En cuanto al planteamiento del hallazgo, me permito expresarles mi DESACUERDO, ya que después de evaluar la condición y criterio, se buscaron los respectivos informes corroborando los mismos, en cada proyecto, es decir que si fueron elaborados, el resto se cuenta con los informes respectivos, los que se corroboraron que se trabajaron, quedando pendiente uno por no encontrarse el supervisor de ese entonces (para ese proyecto se adjunta copia del contrato elaborado para los trabajos en el campo de la feria), además se solicita se haga la recomendación respectiva a donde corresponda que se planifique primero el trabajo ya sea compra directa para evitar pagos de proyectos sin informes, se recomienda que cuando se trabaje proyectos de baja cuantía o compra directa, se le comunique a la oficina de planificación para realizar la papelería respectiva y trabajarlos de acuerdo a lo que estipula la ley."

En Nota sin número de fecha 08 de mayo de 2018, el señor Héctor Hugo Trejo Gudiel, Supervisor de Obras, manifiesta: "El objetivo del presente oficio es formular pruebas de descargo presentado argumentos y documentos que sirvan como pruebas de análisis de no ser responsables de dichos hallazgos formulados de esta manera desestimarlos y desvanecerlos, apegándome al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de defensa y de acuerdo artículo 13 inciso o) de la Ley orgánica de la Contraloría general de Cuentas decreto 31-2002" ...Presentando los informes siguientes:

"Que este día (martes 01 de agosto) se visitó el proyecto "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA (TRACTOR) EN APERTURA DE BRECHA DE LA CALLE



APANTES HACIA EL BARRIO LOS GODOY EN EL SALTO EL ARENA, MUNICIPIO DE JUTIAPA, JUTIAPA.”. Y se pudo constatar que los trabajos se encuentran al 100% de lo contratado.

Que este día (viernes 15 de diciembre) se visitó el proyecto “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE CALLEJÓN A RIO ALDEA LA PAJARITA CANTÓN AMAYO SITIO JUTIAPA, JUTIAPA.”. Y se pudo constatar que los trabajos se encuentran al 100% del total de lo contratado.

Que este día (lunes 01 de diciembre) se visitó el proyecto “ARRENDAMIENTO DE EXCABADORA PARA CONSTRUCCIÓN DE BORDA PARA CAPTACIÓN DE AGUA, UBICADO EN AGUA TIBIA, CANTÓN AMAYITO, JUTIAPA, JUTIAPA.”. Y se pudo constatar que los trabajos se encuentran al 100% del total de lo contratado.

Que este día (martes 26 de diciembre) se visitó el proyecto “CONFORMACIÓN DE CALLE DE EL JÍCARO GRANDE - IXTACAPA SANTA ROSITA, MUNICIPIO DE JUTIAPA, JUTIAPA.”. Y se pudo constatar que los trabajos se encuentran al 100% de lo contratado.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras, derivado a que las apruebas y argumentos aportados no son suficientes, porque durante la ejecución de la auditoría se solicitaron los informes respectivos, para lo cual el Director Municipal de Planificación, por medio de oficio número 033-2018 de fecha 12 de marzo de 2018, informó que no se elaboraron informes de supervisión.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	6,700.00
SUPERVISOR DE OBRAS	HECTOR HUGO TREJO GUDIEL	8,000.00
Total		Q. 14,700.00



Hallazgo No. 13

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

Al evaluar la Unidad de Auditoría Interna, se determinó que no se cumplió con subir los informes de Auditoría Interna, al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

Criterio

El Acuerdo Número A-119-2011 ARTICULO 1. Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI: Establece; Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema, comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna.” ARTÍCULO 2. Inicio del uso obligatorio, establece: “El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-.”

Causa

Incumplimiento a la normativa legal del Auditor Interno, al no subir al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, sus informes de fiscalización.

Efecto

Falta de información en la Contraloría General de Cuentas, de la situación administrativa y financiera de la Municipalidad; además, se ignora si se ha evaluado el control interno por parte de la Auditoría Interna.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que sus informes de fiscalización los suba al Sistema de Auditoría Gubernamental para las



Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-
Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 09 de mayo de 2018, el señor Manuel Ricardo Bolaños Menéndez, Auditor Interno, quien fungió durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2017, manifiesta: “Se indica en el presente hallazgo, que se determinó que no se subieron los informes de Auditoría interna al SAG-UDAI, hago de su conocimiento que se gestionó el usuario y contraseña para ingresar al Sistema para Unidades de Auditorías Interna, sin embargo se me dificultó el ingreso al mismo, debido a que al momento de ingresar al sistema no me aparecía ninguna información y esto se debe que se debe tener driver y programas adicionales, para que se pueda cargar, algo que logré verificar en meses posteriores, subsiguientemente me encontré con el inconveniente de que la UDAI jamás estuvo estructurada, ni contaba con los recursos necesarios para hacer un buen trabajo, esto consta según solicitudes enviadas al Alcalde y recibidas según hace constar en las mismas con fecha:...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, derivado a que en sus comentarios confirma que no fueron ingresados los informes de auditoría interna al sistema SAG-UDAI, argumentando deficiencias en el sistema, sin presentar pruebas de de lo manifestado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	MANUEL RICARDO BOLAÑOS MENENDEZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio cumplimiento y no se implementó una recomendación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias



encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	MARIO LIZANDRO SALAZAR SALGUERO	ALCALDE	01/01/2010 - 31/12/2010
3	CASIMIRO (S.O.N) MENDEZ OLIVARES	CONCEJAL I	01/01/2010 - 31/12/2010
4	VICTOR HUGO VALIENTE GRIJALVA	CONCEJAL I	01/01/2017 - 31/12/2017
5	ALVARO (S.O.N) SALVATIERRA LOPEZ	CONCEJAL II	01/01/2017 - 31/12/2017
6	MARIO ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ	CONCEJAL II	01/01/2010 - 31/12/2010
7	ADILIO DE JESUS RAMIREZ LOPEZ	CONCEJAL III	01/01/2010 - 31/12/2010
8	MARCO ANTONIO ZUÑIGA SALGUERO	CONCEJAL III	01/01/2017 - 31/12/2017
9	CANDELARIO (S.O.N) ORDOÑEZ MENDEZ	CONCEJAL IV	01/01/2017 - 31/12/2017
10	FRANCISCO (S.O.N) VEGA PAIZ	CONCEJAL IV	01/01/2010 - 31/12/2010
11	HENRY AMILCAR FLORES DUARTE	CONCEJAL V	01/01/2010 - 31/12/2010
12	LUIS FERNANDO MENDEZ AMAYA	CONCEJAL V	01/01/2017 - 31/12/2017
13	EDGAR HUMBERTO LAINES CORADO	CONCEJAL VI	01/01/2010 - 31/12/2010
14	LEONEL HUMBERTO SALGUERO RODRIGUEZ	CONCEJAL VI	01/01/2017 - 31/12/2017
15	ADILIO DE JESUS RAMIREZ LOPEZ	CONCEJAL VII	01/01/2017 - 31/12/2017
16	MISAEEL ARMANDO CAMBARA OLIVEROS	CONCEJAL VII	01/01/2010 - 31/12/2010
17	FRANCISCO LIDANY MARTINEZ CUEVAS	CONCEJAL IX	01/01/2017 - 31/12/2017
18	GERMAN ROBERTO CHICAS LOBOS	CONCEJAL IX	01/01/2010 - 31/12/2010
19	JORGE MARIO GARCIA RECIOS	CONCEJAL VIII	01/01/2010 - 31/12/2010
20	NERY MAURICIO HERNANDEZ GALICIA	CONCEJAL X	01/01/2017 - 31/12/2017
21	LEONEL AUGUSTO SOTO (S.O.A)	SINDICO I	01/01/2017 - 31/12/2017
22	SERGIO (S.O.N) SALGUERO RUANO	CONCEJAL X	01/01/2010 - 31/12/2010
23	GLORIA ROSAURA SANCHEZ DE PINEDA	SINDICO I	01/01/2010 - 31/12/2010
24	RUDI LETICIA TORRES CORTEZ	SINDICO II	01/01/2017 - 31/12/2017
25	CARLOS MAURICIO VALLADARES DE LEON	SINDICO II	01/01/2010 - 31/12/2010
26	RAFAEL (S.O.N) GRIJALVA HERNANDEZ	SINDICO III	01/01/2017 - 31/12/2017
27	JAIME ESTUARDO SALGUERO TEJADA	SINDICO III	01/01/2010 - 31/12/2010
28	JUAN CARLOS SALGUERO DOMINGUEZ	CONCEJAL VIII	01/01/2017 - 31/12/2017
29	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2017 - 31/12/2017
30	OMEDLIN (S.O.N) CERMEÑO DELCID	TESORERO	01/01/2010 - 31/12/2010
31	CARLOS ENRIQUE GARRIDO LOPEZ	COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010 - 31/12/2010
32	MANUEL RICARDO BOLAÑOS MENENDEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2017 - 30/06/2017
33	MARVIN AUGUSTO CARDONA RODRIGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
34	NERY OSWALDO GALLARDO LEON	AUDITOR INTERNO	01/01/2017 - 31/12/2017
35	VICTOR JOEL RUANO AROCHE	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
36	HENRY GEOVANY LOPEZ (S.O.A)	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2017 - 31/12/2017
37	EDGAR LEONEL RIOS MORALES	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION Y LICITACION MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
38	HENRY GEOVANY LOPEZ (S.O.A)	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION Y LICITACION MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
39	TANYA ALEJANDRINA YES TOBAR	INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION Y LICITACION MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
40	ISAIAS SALOME MARTINEZ GONZALEZ	ENCARGADO DE COMPRAS	01/01/2017 - 30/06/2017
41	HECTOR HUGO TREJO GUDIEL	SUPERVISOR DE OBRAS	01/04/2017 - 31/12/2017

